

LAS DOCTRINAS DE SOBERANIA Y PROPIEDAD EN LA HISTORIA DE LA
ECONOMIA POLITICA EN LATINOAMERICA

JAMES GIOVANNY MORALES CAICEDO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMIA
PASTO - COLOMBIA
2004

LAS DOCTRINAS DE SOBERANIA Y PROPIEDAD EN LA HISTORIA DE LA
ECONOMIA POLITICA EN LATINOAMERICA

JAMES GIOVANNY MORALES CAICEDO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al titulo de Economista.

Asesor.
JESUS MARTINEZ BETANCOURT
Economista.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMIA
PASTO - COLOMBIA
2004

Nota de aceptación:

FERNANDO PANESSO
Jurado Delegado

ANA MARIA CORDOBA
Jurado

JESUS MARTINEZ BETANCOURT
Presidente

San Juan de Pasto, Enero 22 de 2004.

“Las ideas y conclusiones en el trabajo de grado, son de responsabilidad exclusiva de su autor”

Artículo 1 y acuerdo No. 324 de octubre 1 de 1996, emanado del honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

DEDICATORIA

Dedico este estudio fruto de la esperanza en Latinoamérica a Dios, Nuestro Creador, a S.S. Juan Pablo II; a los Cardenales, Arzobispos y Obispos de la Iglesia Católica, en especial a Monseñor Enrique Prado Bolaños, Obispo de San Juan de Pasto; a mi madre Aura y mi padre Carlos a quines les debo la vida y mi educación Católica, a mis hermanos Patricia y Juan Carlos y, a todos aquellos que trabajan incansablemente por hacer de Latinoamérica el continente del amor y la esperanza.

CONTENIDO

| | pág. |
|---|-----------|
| INTRODUCCION | 15 |
| 1. FORMULACION DEL PROBLEMA | 22 |
| 2. OBJETIVOS | 25 |
| 2.1. OBJETIVO GENERAL | 25 |
| 2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS | 25 |
| 3. HIPOTESIS | 26 |
| 3.1. HIPOTESIS GENERAL | 26 |
| 3.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS | 26 |
| 4. EL LEGADO CULTURAL QUE LATINOAMÉRICA RECIBIO DE OTROS PUEBLOS CON RESPECTO A LA DOCTRINA DE SOBERANIA POLITICA Y LA DOCTRINA DE PROPIEDAD ECONOMICA | 27 |
| 4.1 CARACTERÍSTICAS CULTURALES GENERALES DE LOS PUEBLOS QUE VIVIERON EN LA CUENCA DEL MEDITERRÁNEO, GRECIA Y ROMA | 27 |
| 5. LOS PUEBLOS MILENARIOS DE LA CUENCA DEL MEDITERRANEO (SUMERIA Y EGIPTO) | 31 |
| 5.1 LO POLÍTICO – JURIDICO | 31 |
| 5.1.1 <i>La doctrina política de soberanía.</i> | 31 |
| 5.2 LO ECONOMICO-COMUNITARIO | 32 |
| 5.2.1 <i>La doctrina de propiedad económica.</i> | 32 |

| | | |
|--------------|---|-----------|
| 6. | ISRAEL | 36 |
| 6.1 | CARACTERISTICAS CULTURALES GENERALES | 36 |
| 6.2 | LO POLITICO JURIDICO | 37 |
| 6.2.1 | <i>La doctrina de soberanía política.</i> | 37 |
| 6.3 | LO ECONOMICO-COMUNITARIO | 38 |
| 6.3.1 | <i>La doctrina propiedad económica.</i> | 38 |
| 7. | GRECIA | 40 |
| 7.1 | LO POLÍTICO- JURIDICO | 40 |
| 7.1.1 | <i>La doctrina de soberanía política.</i> | 40 |
| 7.2 | LO ECONOMICO-COMUNITARIO | 50 |
| 7.2.1 | <i>La doctrina de propiedad económica.</i> | 50 |
| 8. | ROMA | 60 |
| 8.1 | LO POLÍTICO- JURIDICO | 60 |
| 8.1.1 | <i>La doctrina política de soberanía.</i> | 60 |
| 8.2 | LO ECONOMICO-COMUNITARIO | 61 |
| 8.2.1 | <i>La doctrina de propiedad económica.</i> | 61 |
| 8.3 | EL CRISTIANISMO Y EL PUEBLO ROMANO | 71 |
| 9. | EUROPA | 72 |
| 9.1 | CARACTERISTICAS GENERALES CULTURALES | 72 |
| 9.2 | LO POLÍTICO-JURIDICO | 73 |
| 9.2.1 | <i>La doctrina de soberanía política.</i> | 73 |
| 9.3 | LO ECONOMICO – COMUNITARIO | 77 |

| | | |
|--------|---|----|
| 9.3.1 | <i>La doctrina de propiedad económica.</i> | 77 |
| 9.4 | EL RENACIMIENTO EUROPEO Y LA REFORMA PROTESTANTE | 82 |
| 9.4.1 | <i>La doctrina renacentista de soberanía política y de propiedad económica.</i> | 82 |
| 9.5 | LA CONTRARREFORMA CATOLICA ESPAÑOLA EN EUROPA Y LATINOAMERICA | 86 |
| 9.5.1 | <i>La tradición Intelectual de España.</i> | 86 |
| 9.5.2 | <i>Papel Intelectual de España dentro de Europa y Latinoamérica.</i> | 86 |
| 10. | LA TRADICION CULTURAL DE LOS PUEBLOS PREHISPÁNICOS | 88 |
| 10.1 | CARACTERISTICAS CULTURALES GENERALES | 88 |
| 10.2 | LOS AZTECAS | 88 |
| 10.2.1 | <i>La religión.</i> | 88 |
| 10.2.2 | <i>El origen del cosmos.</i> | 89 |
| 10.2.3 | <i>La inmortalidad del alma.</i> | 89 |
| 10.3 | LOS INCAS | 90 |
| 10.3.1 | <i>La religión.</i> | 90 |
| 10.3.2 | <i>La inmortalidad del alma.</i> | 90 |
| 10.3.3 | <i>La vida después de la muerte.</i> | 91 |
| 10.3.4 | <i>El símbolo de la Cruz.</i> | 91 |
| 10.4 | LO POLÍTICO-JURIDICO EN EL INCARIO | 91 |
| 10.4.1 | <i>La doctrina de soberanía política.</i> | 91 |
| 10.5 | LO ECONOMICO-COMUNITARIO EN EL INCARIO | 92 |
| 10.5.1 | <i>La doctrina de propiedad económica.</i> | 92 |

| | | |
|------------|--|------------|
| 11. | PERIODO DE GOBIERNO DE LA CASA DE LOS AUSTRIAS EN LATINOAMÉRICA (1.492 – 1.700) | 94 |
| 11.1 | CARACTERISTICAS GENERALES CULTURALES | 94 |
| 11.1.1 | <i>El gobierno de los Austrias.</i> | 94 |
| 11.2 | LO POLITICO JURIDICO | 94 |
| 11.2.1 | <i>La doctrina de soberanía política en tiempo de los Austrias.</i> | 94 |
| 11.3 | LO ECONOMICO – COMUNITARIO | 105 |
| 11.3.1 | <i>La doctrina de propiedad económica en las ordenanzas del Bosque de Segovia.</i> | 105 |
| 12. | PERIODO DE GOBIERNO DE LA CASA DE LOS BORBONES EN LATINOAMÉRICA (1701 – 1808) | 114 |
| 12.1 | CARACTERISTICAS GENERALES CULTURALES | 114 |
| 12.1.1 | <i>Descartes.</i> | 114 |
| 12.2 | LO POLÍTICO – JURÍDICO | 117 |
| 12.2.1 | <i>La doctrina de soberanía política en el gobierno de la Casa de los Borbones.</i> | 117 |
| 12.3 | LO ECONOMICO – COMUNITARIO | 118 |
| 12.3.1 | <i>La doctrina de propiedad económica.</i> | 118 |
| 12.3.2 | <i>Tradición económica de España.</i> | 119 |
| 12.3.3 | <i>Nueva Doctrina económica de propiedad de la Casa de los Borbones.</i> | 120 |
| 13. | EL PERIODO DE GOBIERNO REPUBLICANO EN LATINOAMERICA (1808 - 2004) | 125 |
| 13.1 | LO POLÍTICO – JURIDICO | 125 |
| 13.1.1 | <i>La doctrina de soberanía política.</i> | 125 |

| | | |
|--------|---|-----|
| 13.2 | LO ECONOMICO – COMUNITARIO | 132 |
| 13.3 | LOS MOVIMIENTOS DE INDEPENDENCIA INDIVIDUALISTAS EN LATINOAMÉRICA. | 140 |
| 13.3.1 | <i>La Economía-Política Individualista.</i> | 142 |
| 13.4 | EL COLECTIVISMO MATERIALISTA MARXISTA EN LATINOAMÉRICA. | 143 |
| 13.4.1 | <i>Historia de las ideas del colectivismo marxista.</i> | 145 |
| 13.4.2 | <i>El colectivismo Marxista y Latinoamérica.</i> | 147 |
| 14. | CONCLUSIONES Y RESULTADOS HISTORICO-PRACTICOS DE LAS DOCTRINAS DE SOBERANIA Y PROPIEDAD EN LA HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA EN LATINOAMÉRICA | 149 |
| 14.1 | CRISIS DE LA ECONOMIA POLÍTICA INDIVIDUAL CAPITALISTA O NEOLIBERALISMO Y DE LA ECONOMIA POLÍTICA COLECTIVISTA-MARXISTA EN LATINOAMÉRICA | 153 |
| 15. | BASES PARA LA FORMULACION DE UNA NUEVA VISIÓN DOCTRINARIA EN EL MANEJO DE LA ECONOMIA POLÍTICA EN LATINOAMÉRICA. | 156 |
| 15.1 | LO POLÍTICO – JURÍDICO | 156 |
| 15.1.1 | <i>Fundamentos para el cambio de la doctrina de soberanía política.</i> | 156 |
| 15.1.2 | <i>El pacto social o pacto de sociedad individualista.</i> | 158 |
| 15.1.3 | <i>Fundamentos para el cambio de doctrina de soberanía política.</i> | 159 |
| 15.2 | LO ECONOMICO – COMUNITARIO | 161 |
| 15.2.1 | <i>Fundamentos para el cambio de la doctrina de propiedad económica.</i> | 161 |
| 15.2.2 | <i>La propiedad individual personal.</i> | 165 |
| 15.2.3 | <i>La propiedad familiar.</i> | 166 |
| 15.2.4 | <i>Propiedad familiar – comunitaria.</i> | 167 |

| | | |
|---------------|--|------------|
| 15.3 | SISTESIS Y PUESTA EN PRACTICA DE LA PROPUESTA | 169 |
| 15.3.1 | <i>La practica.</i> | 171 |
| 16. | BIBLIOGRAFÍA | 173 |

RESUMEN

Uno de los principales objetivos de esta investigación es aplicar al estudio de la Economía – Política en Latinoamérica, el método “de la historia de las ideas”. Este método estudia los acontecimientos históricos como manifestaciones de las ideas, ya que “el hombre primero piensa y después actúa”.

Sobre esta base metodológica se abordó el estudio y reflexión de la Economía – Política, teniendo como base a las doctrinas que la integran, estas son la doctrina de soberanía política y la doctrina de propiedad económica. La doctrina de soberanía política, contesta la pregunta de quien o quienes tienen la capacidad de dictar y promulgar legítimamente la ley, en determinada comunidad y, la doctrina de propiedad económica contesta la pregunta de quien o quienes ---en esa misma comunidad--- deben ser los legítimos propietarios de los bienes económicos.

Además se tiene en cuenta algunos aspectos político – económicos de algunos de los pueblos que ayudaron a crear culturalmente a Latinoamérica, para esto, se hace un recorrido intelectual por algunos de los pueblos milenarios de la Cuenca del Mediterráneo, Grecia, Roma, Europa, los pueblos Prehispánicos y por último se estudia a Latinoamérica, resaltando los más característico que tuvo y tiene la Economía – Política en cada uno de sus periodos históricos.

Por último, en base a todo el anterior recorrido intelectual y con el análisis de la evolución, la aplicación y las repercusiones que tuvieron y tienen la doctrina de soberanía política y la doctrina de propiedad económica sobre el pasado y presente Latinoamericano, se propone tomar como guía a las doctrinas Agustino – Tomistas y todas aquellas nacidas de la doctrina social de la Iglesia, para fundamentar una nueva Economía – Política Latinoamericana, la cual responda a su verdadera identidad como pueblo y con la cual pueda transitar por el sendero de la autenticidad intelectual.

ABSTRACT

One of main objectives of this research is to apply an economical – political study in Latin America, the method of “ideas history”. This method studies the historical facts as manifestations of ideas, since man thinks, first and then, he acts.

The Economics and Politics study and reflection were considered on methodology base which takes into account the doctrines which integrate it. These are politics supremacy doctrines and economical property one. The first doctrine answers the question who has the ability of dictating and promulgating in a law in a legitimate way inside a community given. The economical property doctrine answers the question who must be the legal owner of economical goods inside this same community.

Moreover, some political and economical aspects from people who helped creating a Latin American culture, are taken into account. It is done an intellectual run by some millenary cultures of Mediterranean Basin: Greece, Rome, Pre – Hispanic Europe, and finally, Latin America is studied, by taking into account the most distinctive which had and has Economics and Politics in each one of its historical periods.

Finally, with respect to the above intellectual run and to evolution, application and consequences analysis which political supremacy and economical property doctrines had and have on Latin America past and present; it is proposed to be guided by Augustinian – Thomist doctrines and by all those one which were from social church doctrine in order to establish a new Latin America Economics and Politics, which could be agree with its true identity as culture and people and with which could walk along intellectual authenticity way.

INTRODUCCIÓN

“La Filosofía, como ciencia de las ideas, constituye el fundamento de todas las ciencias histórico-culturales; una historiografía limitada a los “hechos” exteriores, una filología limitada a las palabras, una ciencia del arte limitada a las formas, una ciencia económica, limitada a las estructuras de producción y de consumo, son ciegas y no merecen el nombre de ciencias”¹.

Latinoamérica tomó vida en la mañana del 12 de octubre de 1492, cuando los marineros del Almirante Cristóbal Colón tocaron las costas de la isla de la Española. Este acontecimiento dio comienzo al mestizaje étnico y cultural de los pueblos que gestaron a América Latina; el *europeo*, el *africano* y los pueblos *precolombinos*, los cuales, hasta ese entonces, habían vivido, con un orden distinto, en todas sus formas culturales, separados por el océano que divide al continente americano con el europeo.

Desde aquella memorable fecha han pasado más de 510 años, en los cuales se ha forjado lentamente la *Cultura Latinoamericana*, todos sus episodios históricos son muy difíciles de estudiar y algunos de ellos están perdidos en los anales de su pasado, sin embargo contamos con una herramienta muy eficaz con la cual se puede rastrear la historia latinoamericana, ésta no es otra que las *doctrinas* que se aplican y aplicaron en determinados momentos de su *historia* como pueblo.

Este pasado doctrinario nos servirá como *hilo conductor* para estudiar la historia de la Economía Política en Latinoamérica y para este fin se empleara en esta investigación el *“Método de la Historia de las Ideas”*. El fundamento de este *Método* fue dado por *Leopold von Ranke* cuando aportó como base de la Historia de las Ideas el aforismo que reza: *primero el hombre piensa y después actúa*; va paralelo a este gran descubrimiento intelectual el hecho que la *investigación científica* toma los *acontecimientos* como manifestaciones de las *ideas*; lógicamente al tener los *“hechos”*, la historia se encarga de hallar, en los *acontecimientos*, las *ideas* que los produjeron.

¹ FRANKL, Victor. El « antijovio » de Gonzalo Jiménez de Quesada y las concepciones de realidad y verdad en la época de la contrarreforma o del manierismo. Madrid : Cultura Hispánica, 1963, p.13.

Además este método histórico acepta que existen *vasos comunicantes* en todas las *formas* de la *cultura* y ninguna de ellas puede estudiarse por separado y, también postula que para comprender más y mejor la historia, debe dividirse primero en pueblos, después, de cada pueblo se deben estudiar sus *manifestaciones existenciales*, como expresiones del *espíritu humano* y de la misma manera se debe estudiar la herencia cultural que un determinado *pueblo* recibió de otros pueblos que lo ayudaron a gestar. Para el estudio del pueblo latinoamericano esto es un instrumento de importante utilidad pues se sabe que los *pueblos Milenarios* de la *Cuenca del Mediterráneo* ayudaron a crear el *pueblo Heleno*, a su vez el *pueblo Heleno* ayudo a crear al *pueblo Romano*, éste ayudó a crear al *pueblo Occidental Europeo* y éste último, por intermedio de la entonces *España Católica*, junto con los *pueblos prehispánicos* y el *pueblo africano*, ayudó a crear al *pueblo Latinoamericano*.

Así se entiende que cuando se dice --- bajo esta concepción --- que se va a estudiar la historia de la *Economía Política* en *Latinoamérica*, no se toma a cada país que la integra, como una partícula distinta a las demás Naciones Latinoamericanas, si no que se estudia como una unidad geopolítica, aunada por una *ideología*. Así entonces, se parte en este estudio que la *Economía Política* o los *movimientos* exteriores de la actividad *política* y *económica*, son expresiones y consecuencia de *movimientos interiores del espíritu humano*, o sea, de *ideas*, cuya investigación es necesidad imperiosa para la comprensión histórica.

Es por esto que sin desconocer y olvidar que “*clásicamente*”, a la *Economía Política* se la considera como aquella ciencia encargada del estudio de las leyes sociales de la actividad económica, este trabajo en *particular* se detiene en las *doctrinas* o *sistema de ideas* que determinan la dirección *doctrinaria* de la *Economía-Política*, con esto se evita que las denominadas ciencias sociales de política y economía se estudien, en sus relaciones doctrinarias, como *disciplinas autónomas* e *independientes*, solamente en su *valor científico*, sin *relación esencial* alguna, como si su unión *doctrinaria* no tuviera repercusión, en las culturas, en el tiempo y en el espacio.

Para este fin se tendrán en cuenta las doctrinas que dieron y dan soporte a la historia de la *Economía-Política* en *Latinoamérica*, estas no son otras que las *doctrinas* de *soberanía* política y las *doctrinas* de *propiedad* económica. La *doctrina* de ***soberanía*** política, contesta a la pregunta de quien o quienes tienen la capacidad de dictar y promulgar legítimamente la ley, en determinada comunidad, y la *doctrina* de ***propiedad*** económica contesta a la pregunta de quien o quienes ---en esa misma comunidad --- deben ser los *legítimos propietarios* de los *bienes económicos*.

Surge la pregunta entonces: *¿cómo se debe estudiar la cultura y el pasado del pueblo latinoamericano?*, sí tradicionalmente, el historiador suele dividir su historia en tres épocas; la *época de la conquista*, la *época colonial* y la *época republicana* de las naciones que la integran. En el estudio de estas épocas el historiador utiliza “una” manera de *interpretar* la historia, en la cual se resalta y se da importancia a los episodios y los “*hechos*” concretos de los individuos, particularmente de los gobernantes, *aislados de las cosmovisiones, ideas o doctrinas* que dan piso a los acontecimientos. Si se unen los *hechos* con las *doctrinas* que les dan sustento, el pasado de Latinoamérica, así entendido, se debe dividir de manera diferente, división que debe estar *delimitada y determinada* por las *doctrinas* que imperaron e imperan, en determinados momentos históricos de su existencia como pueblo.

Teniendo como marco esta manera de dividir la historia, se estudiara las *doctrinas de soberanía política y de propiedad económica* en la historia de la Economía Política en Latinoamérica comenzado por el primer periodo conocido como: “periodo de *gobierno de la Casa de Austria*” (1492- 1701 aprox.), en él imperaron las *Doctrinas de soberanía y propiedad Católicas Agustino-tomistas* tomadas de la *Contrarreforma Católica* y, la *individualista*, esta última herencia del *Renacimiento europeo y la reforma protestante*; por la influencia *doctrinaria* de la *contrarreforma Católica* la *soberanía* residía en Dios, y las normas estaban reguladas por la *ley universal*, la *ley natural* y la *ley civil*, así mismo los legítimos propietarios de los bienes económicos eran las familias y la comunidad de familias o pueblo. Las *doctrinas de soberanía y propiedad Católicas Agustino-Tomistas* tuvieron su máxima expresión y aplicabilidad en Latinoamérica, con las *ordenanzas del Bosque de Segovia*, escritas por Felipe II y, con las *reducciones jesuíticas del Paraguay* y los pueblos *Hospitales Mexicanos*. Las doctrinas de la reforma protestante individualista se plasmaron en Latinoamérica con las llamadas *encomiendas*.

En el segundo periodo, conocido como: “periodo el *gobierno de la casa de los Borbones*”, (1701 - 1808 aprox.) se reemplazó las doctrinas *Agustino-Tomistas*, por las doctrinas de *soberanía y propiedad del Despotismo Ilustrado*, revividas por *Francia*; por esta nueva influencia *doctrinaria* la *soberanía* la poseía el *gobernante déspota*, por ser considerado el legítimo delegatario de la *soberanía de Dios*, así mismo los legítimos propietarios de los bienes económicos eran la clase campesina y el déspota, por ser *copropietario* de los *produit-net*, según la postura del *fisiócratismo y mercantilismo europeo*. Las *doctrinas de soberanía y propiedad* del Despotismo Ilustrado tuvieron su repercusión más inmediata en *Latinoamérica*, con las llamadas revoluciones comuneras, las cuales, en Colombia, tomaron vida en las llamadas *capitulaciones de Zipaquirá* en las que intervinieron los comuneros colombianos y el Arzobispo Caballero y Góngora.

En el *tercer periodo*, conocido como: “*Periodo Republicano*”, (1808 aprox. - 2004) se cambio las doctrinas del *Despotismo Ilustrado* por las doctrinas de *soberanía* y *propiedad individualistas liberales*, copiadas, por aquel entonces, de la Francia revolucionaria; por esta influencia *doctrinaria* se considera que la *soberanía* la posee el *pueblo*, que es la suma de *individuos*, quien la delega a sus gobernantes, igualmente los legítimos *propietarios* de los bienes económicos son los *individuos*, quienes se amparan en la *propiedad privada*. Las doctrinas de *soberanía* y *propiedad individualistas liberales* fueron introducidas por los llamados padres de la independencia latinoamericana, entre ellos Simón Bolívar y han sido plasmadas en las Constituciones Políticas de Latinoamérica, excepto en Cuba, la cual se rige por las doctrinas de *soberanía* y *propiedad* del *Colectivismo materialista-marxista*, estas postulan que la *soberanía* y la *propiedad* de los bienes económicos reside en la colectividad, amparada en el Estado.

Sobre la anterior división histórica y su correspondientes doctrinas se organizara esta investigación, la cual, esta dividida en dos partes, la *primera parte* esta dedicada al estudio y recorrido intelectual de algunos de los pueblos más importantes que precedieron y ayudaron a crear culturalmente a Latinoamérica, de ellos se tendrá en cuenta los elementos más preponderantes en la concepción de las *doctrinas* de *soberanía* política y de *propiedad* económica; la *segunda parte* estará aterrizada en el estudio de las anteriores doctrinas, en los diferentes periodos de la historia de la Economía-Política en Latinoamérica.

Este estudio tiene sus antecedentes en la Investigación titulada: “Hacia una Economía Familiar y Solidaria” que se presento en la IV convocatoria estudiantil “Alberto Quijano Guerreo”, realizada en la Universidad de Nariño y de la cual soy coautor, en ella se tratan con más amplitud algunos de los temas, que por la naturaleza de este trabajo, solo se mencionara. Tampoco se pretende abarcar completamente toda la historia de los pueblos que directa o indirectamente ayudaron a cocrear a Latinoamérica, pero sí quiere ser un ejemplo “multidisciplinario” en el cual, debe estar inmerso la ciencia económica.

Finalmente con todo el *recorrido intelectual* realizado en este estudio, se pretende hacer una evaluación de la historia de la Economía-Política latinoamericana tomando como base la evolución, la aplicación y las repercusiones que tuvieron y tienen las *doctrinas* de *soberanía* y *propiedad* sobre su pasado y su presente. La anterior evaluación servirá de *impulso*, de *prueba* y de *guía* para proponer una nueva visión *doctrinaria* en el *actual* y, *futuro* manejo de la Economía Política latinoamericana, la cual responda a su verdadera identidad como pueblo y con la cual pueda transitar por el sendero de la autenticidad intelectual.

JUSTIFICACION

Cuando se estudia la Economía Política en Latinoamérica, se encuentra que este concepto varia en el transcurrir histórico de su historia, esto se debe principalmente a las diferentes *doctrinas* que se utilizan para informarla. En otras palabras, la Economía Política es el “*continente*” y las “*doctrinas*” son el “*contenido*” de la misma. ¡Es necesario comprender el *contenido* para comprender el *continente*! . La razón de esa variación se la puede comprender si se estudia el *contenido*, o las *doctrinas* de *soberanía* y *propiedad* en la Economía Política.

La Economía Política en Latinoamérica, hasta el momento, no se encuentra estudiada en su valor *doctrinario*. No hay una investigación que establezca cuales fueron y son las *doctrinas* que le dieron y dan consistencia a la misma. Los libros de Economía Política rara vez estudian valoraciones *histórico-doctrinarias*, con respecto al concepto de *soberanía* y *propiedad*.

Esta labor no ha sido realizada por que existen muchas *creencias* generalizadas en el ámbito intelectual, con respecto al pasado latinoamericano. Estas son las principales:

Primera: la creencia de que la época que vivimos es superior a las anteriores, esta concepción es introducida con claridad en las clases de sociología impartidas en los primeros semestres de Economía y de Derecho, la cual postula que la sociedad empieza linealmente su transcurrir histórico en una época esclavista, pasa a una época feudal y capitalista y deberá culminar en una época socialista y comunista. Esta postura intelectual invita a pensar que la reflexión sobre el pasado es estéril puesto que los tiempos remotos han sido superados por los tiempos presentes, además de esto se trasmite la premisa que asegura, que todas las culturas deberán inevitablemente, pasar por el mismo proceso de evolución social, dejando de lado la identidad que pueda tener cada pueblo; en este caso el Latinoamericano.

Segunda; la creencia de la no existencia de relación entre las distintas manifestaciones o formas culturales; esta postura intelectual invita a pensar que algunas formas culturales determinan a otras, como por ejemplo que la *economía* determine, determine y determinara el comportamiento de las culturas, o que lo *político* es preponderante sobre lo demás. Esto no estimula a que se hagan estudios sobre las relaciones *doctrinarias* de la Economía y la Política.

Tercera; la creencia de que no existe relación entre una cultura y otra; esta postura intelectual invita a pensar que cada pueblo desarrolla su historia independientemente y que estos no pueden recibir y aceptar el legado cultural de otros pueblos. Estos juicios no se pueden aplicar a la Historia de la Economía Política en Latinoamérica, puesto que este pueblo ha recibido el influjo y el legado cultural de otras culturas, entre ellas la Europea. Si no se estudia este legado, no se puede comprender la historia latinoamericana.

Cuarta; la creencia que la religión es independiente de la cultura; esta postura intelectual invita a pensar que la religión es simplemente un acto de fe de cada individuo y por lo tanto no participa de forma esencial en la formación *doctrinaria* de los pueblos. Estos juicios tampoco se pueden aplicar a la Historia de la Economía Política en Latinoamérica, ya que ésta cultura, está íntimamente relacionada con la Religión Católica en los primeros años de su formación como pueblo.

Súmase ha esto que la historia de Latinoamérica ha sido y es objeto de varias interpretaciones, las cuales en muchos casos son realizadas a la luz de los sentimientos y voliciones de cada uno de los respectivos investigadores, quitando de esta forma uno de los principales atributos de la investigación cultural que es la noción de “realidad y verdad”. De este fenómeno no son ajenas las interpretaciones que se hacen de la Economía Política en Latinoamérica, esto se debe principalmente a que los investigadores históricos toman, de manera aislada, como materia prima, a los “hechos” para interpretar la historia, sin tener en cuenta que si se observa solamente a los hechos sin relación alguna con las “doctrinas” que les dieron vida y sustento, se corre el peligro de observarlos e interpretarlos únicamente con las afinidades ideológicas y metodológicas del observador, quitándole objetividad a los trabajos que se hacen a este respecto.

Para subsanar las anteriores anomalías históricas y culturales la presente investigación tiene en cuenta a las doctrinas que dan piso a los acontecimientos históricos y se las estudia en relación a sus verdaderas notas de contenido, esto se logra siguiendo la “Historia de las Ideas” que dan sustento a las doctrinas, en los pueblos que les dieron vida a las mismas y como estas--- las doctrinas --- se participan en la historia de otros pueblos. Es el caso de la Historia de la Economía Política en Latinoamérica, la cuál ha sido influenciada por las doctrinas de los pueblos que le dieron vida.

Para realizar la “*Historia de las Ideas*” a este respecto es necesario establecer cual fue el legado cultural doctrinario que Latinoamérica recibió de otros pueblos y, con el cual forjó la concepción de Economía Política en sus diferentes períodos

históricos, con esto se logra tener una visión completa de los elementos que integran las doctrinas y se logra establecer el *“hilo conductor”* que tiene nuestra cultura con otras, así esta investigación ampliara la visión y noción de historia.

Además; al estudiar la historia de la Economía Política en Latinoamérica, se hace necesario determinar la incidencia, que las doctrinas de soberanía y propiedad han tenido en su desarrollo, con esto se logra más precisión a la hora de evaluar y emitir juicios con respecto a la historia económica y política Latinoamérica y además se tiene amplitud en el horizonte intelectual en el momento de pensar y valorar cuál debe ser el rumbo doctrinario que la Economía Política en nuestro pueblo, deba tener en un futuro inmediato o próximo.

1. FORMULACION DEL PROBLEMA

El concepto de “*Economía*” se le debe a Aristóteles, concepto que proviene del griego *oikos* que significa *casa*, y *nomos*, *ley*, término con el cual se designaba a la *ciencia de las leyes de la economía domestica*. “La expresión “economía política” empezó a usarse a principios del siglo XVII....El adjetivo *politique* indicaba que se trataba de las leyes de la economía del Estado;....Como consecuencia de ello, después se extendió la denominación “economía política” para designar las investigaciones consagradas a los problemas de la actividad económica social”².

El termino de *Economía Política*, paso como legado a los pensadores que querían referirse a la economía, termino empleado por Adam Smith, David Ricardo, John Stuart Mill y otros iniciadores de la *economía moderna*. El concepto *Economía Política* denota en un contexto histórico, la formación de los primeros *Estados-Nación* de Europa, en donde esta disciplina se consideraba como un *apéndice* de la *política*. La relación *doctrinaria* entre Política y Economía, conformaron las visiones de los pensadores de la época.

Por ejemplo, los *fisiócratas* pensaron que la *Economía Política* se encargaba de estudiar el origen del aumento de los bienes económicos; el origen del llamado “*produit net*” que era el excedente de la riqueza creada sobre la consumada. Para el *fisiocratismo* en la economía política debía existir un *monarca hereditario* el cual fuera *copropietario* de todos los *produit net*, por lo tanto este, debía poseer una autoridad ilimitada, un poder absoluto, así se formo la concepción del *Despotismo Ilustrado*, doctrina de *soberanía política* que acompañó íntimamente a la concepción de *propiedad económica* del *fisiocratismo*; por otro lado Adam Smith considero que la *Economía Política* era el estudio de “*la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*”; David Ricardo pensaba que era el estudio de los “*principios de economía política y tributación*”. El termino fue empleado por muchos economista y pensadores a lo largo de los siglos XVII, XVIII y XIX. El concepto de *Economía Política*, fue suplido por el de “*economía*” en el siglo XX, ya que en este siglo, se consideró erróneamente que la *ciencia social económica* debía independizarse de las *doctrinas políticas*.

Durante más de tres siglos los pensadores han considerado que:

² LANGE, Oskar. *Economía Política I : Problemas Generales*. México : Fondo de Cultura Económica, 1974. p. 21.

El objeto de la economía política lo constituyen las leyes sociales de la producción y de la distribución. La economía política se ocupa del estudio de las leyes sociales relativas a la creación de los bienes y a la forma en que éstos son puestos a la disposición de los consumidores, es decir, de los hombres que con ayuda de estos bienes, satisfacen sus necesidades... Podemos, por tanto, afirmar que la economía política es la ciencia de las leyes sociales de la actividad económica³.

La anterior concepción es una de las razones, para que en la Economía Política existan muchas investigaciones con respecto a los *modos de producción y las formaciones sociales, las leyes económicas, el método de la Economía Política, el principio de la racionalidad económica, el valor, el capital, el salario, la acumulación de capital, la ganancia y el precio*, entre otros trascendentales temas que son de importancia para la cultura, especialmente para la economía y la política.

En síntesis la Economía Política, ha sido interpretada exclusivamente como aquella ciencia que traslada los problemas metodológicos más comunes, a través de un análisis de las leyes económicas generales, a la problemática de las respectivas formaciones socioeconómicas, en especial del *capitalismo* y del *socialismo*.

Todos los manuales que se utilizan, en esta materia, sobre todo los producidos en la antigua Unión Soviética, tienen una característica en común: presenta una síntesis de los temas en forma de definiciones.... La definición es necesaria para el estudiante, pero debe ser posterior a la comprensión del contenido. Los manuales soviéticos, los que más abundan en nuestro medio tienen otro defecto, además del anterior, consiste en la presentación de la materia como la única verdad posible: son dogmáticos⁴.

No se trata, en esta tesis de eliminar los temas de estudio que contiene la Economía Política moderna, sino de ampliarla su rango de observación, insertando en ella, las *doctrinas económicas y políticas*.

³ Ibid., p. 16.

⁴ SABOGAL TAMAYO, Julián. Economía política : Una Propuesta Metodológica. Bogotá : Plaza & Janes, 1996. p. 27.

“Las leyes sociales de la actividad económica” o las “leyes generales de la Economía” que generalmente nos habla la Economía Política no son *leyes autónomas*, sin relación alguna con las *cosmovisiones, ideas* o *doctrinas* que imperaron o imperan en determinadas *culturas, tiempos y lugares*. Las llamadas *leyes* sociales son manifestaciones culturales de los individuos, las familias y las culturas, que obedecen a determinadas concepciones ideológicas y con las cuales los hombres pueden crear *doctrinas, teorías, ideologías* partiendo de principios que se creen reales y verdaderos. A esta realidad no se escapa la Economía Política pues es una ciencia creada por el hombre y por tanto afectada por el sistema *doctrinario ideológico* que éste utilice, para informarla y ordenarla. Esta es la principal razón por la que existen tantas diferencias en cuanto a la concepción que de Economía Política se tiene.

Se ha desligado los conceptos que trata la Economía - Política con las doctrinas, y se encuentra por separado la “*Historia de las Doctrinas Económicas*” o *políticas*, especialmente sobre el pueblo europeo; no se conoce avances en la Historia de la Economía Política en Latinoamérica con respecto a las *doctrinas* que más inciden en ella como son las *doctrinas* de la *soberanía* y de *propiedad*.

Hay que aclarar que esto no significa que las Las doctrinas de *soberanía* y *propiedad* no se encuentran ya definidas en los documentos históricos o, por los historiadores que tratan temas latinoamericanos. Solamente que no han sido ordenadas y relacionadas en sus dimensiones históricas, y menos aplicada a la Historia de la Economía Política en Latinoamérica. ¡No se ha realizado una historia de las ideas a este respecto!

Dentro de la historia latinoamericana, tampoco se ha ampliado el concepto de Economía política a las demás épocas de su historia, solo dejándola reservada para la época republicana de su historia. Por esto no se encuentra un estudio de la Economía Política a lo largo de la historia latinoamericana tomando como base las doctrinas que la componen.

Llevar a cabo la investigación sobre la “Incidencia de las doctrinas de soberanía y propiedad en la historia de la Economía Política en Latinoamérica” contribuirá a ampliar los esfuerzos que se hacen en torno a la comprensión del pasado y el futuro económico y político de nuestro pueblo.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de las *doctrinas* de soberanía y *propiedad* en el desarrollo histórico de la Economía Política en Latinoamérica

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Analizar la Economía Política en Latinoamérica por medio de el “Método de la Historia de las Ideas”.

Describir los componentes ideológicos de las doctrinas de *soberanía* y *propiedad* en relación a la historia de la Economía Política en Latinoamérica.

Evaluar la aplicación y efectos de la Economía Política, en cada uno de los periodos históricos de Latinoamérica.

Proponer una nueva solución doctrinaria en el manejo de la Economía Política en Latinoamérica.

3. HIPOTESIS

3.1. HIPOTESIS GENERAL

La incidencia de las doctrinas de soberanía y propiedad determinaron esencialmente el desarrollo histórico de la Economía Política en Latinoamérica.

3.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS

Aplicando al estudio de la Economía Política en Latinoamérica el “Método de la Historia de las Ideas”, se llegan a conclusiones más acertadas, a las que tradicionalmente se llagan aplicando otros métodos históricos.

Los componentes ideológicos de las doctrinas de *soberanía* y *propiedad*, son los que determinan, dan identidad y sentido a la historia de la Economía Política en Latinoamérica.

La aplicación y los efectos de la Economía Política, en cada uno de los periodos históricos de Latinoamérica, están delimitados y diferenciados esencialmente por las doctrinas que se aplicaron en cada uno de ellos.

Una nueva solución doctrinaria en el manejo de la Economía Política en Latinoamérica, debe tener como base principal el legado doctrinario del Agustino Tomismo Católico y la doctrina Social de la Iglesia.

4. EL LEGADO CULTURAL QUE LATINOAMÉRICA RECIBIO DE OTROS PUEBLOS CON RESPECTO A LA DOCTRINA DE SOBERANÍA POLÍTICA Y LA DOCTRINA DE PROPIEDAD ECONOMICA

Para comenzar el estudio de la historia de la Economía Política en Latinoamérica, es necesario estudiar el *legado cultural* que este pueblo recibió de otras culturas por intermedio de Europa, con respecto a la *doctrina política* de *soberanía* y a la *doctrina económica* de *propiedad*; se debe repetir una vez más que la *doctrina política* de **soberanía**, contesta a la pregunta de quien o quienes tienen la capacidad de dictar y promulgar legítimamente la ley, en determinada comunidad, y la *doctrina* de *propiedad económica* contesta a la pregunta de quien o quienes --- en esa misma comunidad --- deben ser los legítimos propietarios de los *bienes económicos*.

Las respuestas a las anteriores *preguntas doctrinales* se encuentran en la *historia* de los *pueblos* que nos precedieron y, se pueden conocer más y mejor los fundamentos intelectuales, en que descansan, con el “Método de la *Historia* de las *Ideas*”. Se estudiara la *Historia Económica y política*, con este *Método*, en los *pueblos*: algunos de los pueblos milenarios de la *Cuenca del mediterráneo*, el pueblo *Griego*, el pueblo *Romano* y el pueblo *Europeo*.

4.1 CARACTERÍSTICAS CULTURALES GENERALES DE LOS PUEBLOS QUE VIVIERON EN LA CUENCA DEL MEDITERRÁNEO, GRECIA Y ROMA

La *Economía Política* y sus *doctrinas* no se encuentra solas y aisladas dentro de las culturas de los pueblos, si no que por el contrario esta y aquéllas, se hallan unidas esencialmente a las demás formas o manifestaciones culturales, es necesario hacer una breve recapitulación de las características más significativas en la formación intelectual de los respectivos pueblos, para que posteriormente podamos observar y estudiar sus fenómenos políticos y económicos en un contexto global, y no limitados, pero por la brevedad y lo específico del tema que nos ocupa en esta investigación me limitare a dar algunas *características generales* de las Culturas de estos importantes pueblos, veamos:

No hay pueblo que no se haya preguntado cual es el origen del *universo* y en él, el de la persona, la respuesta a esta inquietud la plasmaron en sus respectivos *génesis* y de su respuesta dependió las características más preponderantes de su

cultura; se conoce que tanto los *génesis* del Extremo Oriente como los de la Cuenca del Mediterráneo ---acepto el *génesis* del pueblo de *Israel*--- afirman que de un *elemento primigenio* emanaron los seres que integran el *universo* o lo que es lo mismo que todos los seres tiene un principio *esencial general*, a esto se le conoce como *panteo-evolucionismo*. Los *génesis* Egipcio, Babilónico, Caldeo, Fenicio, entre otros contienen esta premisa.

Este principio plasmado en los *génesis* fue el punto de partida de la especulación filosófica griega, que busco uno o varios *elementos primigenios* de los cuales los pensadores creían emanaban los seres; se tiene que para Thales el *elemento primigenio* es el *agua*; para Anaximandro es lo *indeterminado*; para Anaximenes es el *aire*; para Heráclito es el *fuego*; para los Eleáticos es el *ser*; para los Pitagóricos es el *número*; para Empédocles son el *aire, fuego y tierra*; para Anaxágoras son las *homeomerías*; para los Atomistas son los *átomos*; para Platón son las *ideas* y para Aristóteles son la *materia* y la *forma*. Los griegos reconocieron la existencia de Dios que es solamente un *demiurgo* o *ordenador* de la *materia* o de las *ideas*. El *pueblo romano* heredo de los griegos estos principios.

Esto tuvo grandes implicaciones en el *orden racional* griego y *romano* pues si se acepta que la existencia de Dios no es absolutamente necesaria, se acepta también que el que determina *realmente* la *leyes esenciales y existenciales* de los *objetos* es el mismo *elemento primigenio*. En lo que respecta a los *seres individuales*, éstos están contenidos en la *generalidad* del *elemento primigenio*, de donde toman su *esencia* es por esto que la *individualidad* de los objetos y del hombre es precaria y, lo *colectivo* es lo real y consistente. Este principio fue aplicado a la existencia del hombre y se postulo que el *ser humano* no tiene libre *determinación* y sólo habrá una *determinación colectiva* emanada del *elemento primigenio*.

Los *pueblos* griego y romano trasladaron el panteísmo al mundo de las *matemáticas* y, los Pitagóricos afirmaron que estas eran el principio del universo además la *biología* mítico-racional acepto que la materia engendra la vida y la *física* proclamo la eternidad de la materia y el *derecho* no es más que la manifestación de lo *general* del *elemento primigenio*, es por esto que todas las manifestaciones *ánimico- espirituales* o *filosóficas* de estos pueblos fueron míticas y descansaban solamente en la fe. En el siglo VI a.c el pueblo griego, con Thales de Mileto descubre la *razón* para interpretar científicamente el cosmos, esto creó la filosofía en el sentido de querer sistematizar el pensamiento, dando así comienzo a la creación de doctrinas, pero estos pueblos nunca se desprendieron de su pensamiento mítico, solamente razonaron sobre él.

Una de las manifestaciones culturales más importantes de los pueblos que habitaron la *Cuenca del Mediterráneo* fue la ciudad, que se creó por el mestizaje minoico-aqueo y por la aportación de la arcilla cocida de los sumerios y la piedra introducida por los egipcios, en la construcción, estas creaciones estaban íntimamente ligadas a la religión, las cuales estaban marcadas según sus diferentes épocas; la época familiar en donde se realizaban obras de arte principalmente dedicadas a sus dioses; la época individualista donde solamente se plasma las formas de las cosas y del cuerpo humano y la época colectivista donde desaparece la creación artística. Todo este legado también lo recibió Grecia y Roma y lo incorporaron como parte fundamental de su cultura.

Las primeras manifestaciones literarias-alegóricas de los pueblos que habitaron el Oriente Medio fueron los génesis, donde se plasmaban las visiones míticas sobre el origen del cosmos. Después de crear los *génesis* el pueblo sumerio creó la Epopeya de Gilgamesh y el pueblo griego creó los himnos religiosos al Sol.

Grecia también crea sus epopeyas y los cantos órficos, dedicados a Orfeo y en ellos expone sus génesis; las primeras manifestaciones literarias Griegas tuvieron a la *familia* como su principal componente, como en sus epopeyas y los cantos órficos, que nacieron en íntimo contacto con la religión. En sus obras, el pueblo griego dejó plasmadas etapas bien definidas de su existencia: *una primera etapa* fue en donde la *familia* era el centro de la organización comunitaria, esta fue plasmada en la *Iliada* y la *Odisea*: la guerra de Troya comienza por una ofensa familiar y *Penélope* defiende la unidad de la familia. Una *segunda etapa* bien definida es en donde se encumbra al *individuo* como centro de la vida cultural, o también conocida como etapa *antropocéntrica*, en ella se disuelve la familia por medio del divorcio y la contracepción; en la época individualista se trasladan las creaciones literarias a temas particulares, así nace la Comedia, el Drama, la Poesía Lírica, la Poesía Bucólica, la Fábula, la Retórica y la Oda; y una *tercera etapa* es aquella en donde aparece el *colectivismo*, éste tiene en Platón a uno de sus representantes, este pensador defendió la “comunidad de mujeres”.

Estos pueblos también tuvieron importantes avances en *lo científico-tecnológico*; los investigadores afirman que en Sumeria, nació la ciencia como medio de resolver problemas prácticos, uno de estos problemas fue la distribución económica de la tierra, esta cuestión práctica ayudó a los sumerios a establecer los principios de las matemáticas. Los conceptos matemáticos tanto de sumeria, como de Egipto están cimentados en la intuición y los conceptos matemáticos griegos fueron intuitivos y racionales a la vez.

Nadie duda que estos pueblos le legaron a la cultura todas sus creaciones intelectuales, las cuales son *geniales* en todo el sentido del concepto, pero éstas estuvieron atadas a la creencia religiosa de la existencia de *elementos*

primigenios, así nació el *panteo- evolucionismo*, esta creencia *mítico-religiosa* se participo en el mundo de la razón y le dio piso a lo *Anímico-Espiritual* o *filosofía*, a lo *Político-Jurídico*, a lo *Artístico- Plástico*, a lo *Literario-Alegórico*, a lo *Científico-Tecnológico* y a lo *Económico-Comunitario*, en síntesis; a todas las *Formas de la Cultura*.

En el transcurso de su historia el *panteo-evolucionismo* hizo que estos pueblos se desligaran de su *religión* y cuando esta se pierde, los pueblos se disuelven; el investigador de la *cultura hindú* la cuál todavía conserva --- por la fidelidad a su *religión* --- la unidad *familiar* y de sus *castas* nos describe así la *evolución* de las culturas de la *antigüedad-clásica*:

Las antiguas naciones, contemporáneas de la India, y muchas otras más jóvenes que ella, han muerto ya, y de las mismas no quedan más que monumentos. Grecia y Egipto existen sólo en el mapa y en la fama, pero no es el alma de la Hélade, ni la profunda alma racional que construyó Menfis, lo que en la actualidad encontramos en Atenas o en El Cairo. Roma impuso una unidad cultura puramente exterior a los pueblos mediterráneos, pero no pudo crear una viviente unidad espiritual y cultural, y, por ello, el Oriente rompió con el Occidente. África no conservó ninguna huella del intermedio romano, y ni si quiera las naciones occidentales, todavía llamadas latinas, pudieron ofrecer resistencia ante los invasores bárbaros y tuvieron que renacer gracias a la infusión de una vitalidad extranjera para convertirse en la Italia, la España y la Francia modernas. Pero la India sigue viva aún y conserva la continuidad de su mente interna, de su espíritu y de su alma, con la India de tiempos pretéritos⁵.

Después de este breve recorrido intelectual por la historia de los *pueblos milenarios de la cuenca del mediterráneo* y de los *pueblos de Grecia y Roma*, profundicemos en el estudio de lo *Político- Jurídico* y de lo *Económico-Comunitario* de algunos de estos pueblos. Base de la *Economía-Política*.

⁵ MACKENZIE, Brown. El pensamiento político de la INDIA de Manú a Gandhi. Madrid : Tecnos, 1965. p. 157.

5. LOS PUEBLOS MILENARIOS DE LA CUENCA DEL MEDITERRANEO (SUMERIA Y EGIPTO)

5.1 LO POLÍTICO – JURIDICO

5.1.1 La doctrina política de soberanía. En cuanto al fundamento de la soberanía, en los pueblos de Sumeria y Egipto, encontramos como factor común que cuando la familia era la base de la comunidad, la soberanía y el poder primero se sustentó en el Pater-familias quien tenía el poder, para organizar la comunidad familiar, y por extensión se amplió su poder al clan y las tribus, y de estos a manos del rey quien era el que tenía la capacidad de dictar y promulgar legítimamente la ley; su poder estaba legitimado con la tesis mítica- religiosa que postulaba que el gobernante era descendiente directo de los dioses o su delegado.

Después de esto, la soberanía pasó a manos de algunas personas de la clase dirigente, a quienes se les llamo *aristócratas*; la *aristocracia* tenía el *poder de dictar y promulgar legítimamente la ley*, por compartir, en un primer momento la *soberanía* con el rey; por no ser el *rey*, el único gobernante, hubo la necesidad de crear los *códigos* para plasmar las leyes promulgadas por la *aristocracia*, las cuales tuvieron como base el *individualismo mítico*.

Sobre el *individualismo*, la sociedad quiso ampliar la *soberanía* a otras personas, así nació el *pacto de sociedad* o *pacto social*, con lo cual se dio paso a la tesis de que los *magistrados* elegidos por el *pueblo* eran quienes tenían la capacidad de *dictar y promulgar legítimamente la ley*.

Como reacción al individualismo de la *aristocracia* y, del *pacto social* o de *sociedad* apareció el *colectivismo*, en donde la *soberanía* estaba en manos del *déspota*, quien dictaba y promulgaba *legítimamente la ley*, justificando su poder en la necesidad de mantener la cohesión, identidad y unidad del pueblo, por medio del uso de las armas.

En síntesis; estos pueblos milenarios de la Cuenca del Mediterráneo tuvieron como factor común pasar de una organización político-comunitaria *familiar* a una *individualista* y por último a una *colectivista*; y las formas de *gobierno* con las cuales organizaron la *soberanía* fueron la *monarquía*, la *aristocracia*, la *democracia* o *pacto de sociedad*, y el *despotismo*.

5.2 LO ECONOMICO-COMUNITARIO

5.2.1 La doctrina de propiedad económica. Las culturas antiguas, en sus primeros momentos tuvieron como base de su organización económica dos clases de bienes: los agrícolas y los pecuarios. Sobre este postulado se ha dividido la economía antigua en tres *estados socio-económicos*: en el primero el hombre vivo de la caza y de la pesca; en el segundo vivió de la ganadería y; en el tercero vivió de la agricultura. Esta hipótesis de trabajo ha sido fundamentada, por algunos economistas en la comparación que se hace de las tribus actuales, no económicamente desarrolladas y las que existieron en edades primitivas, sin tener conocimiento cierto de que realmente sucedió de esta forma, pues no hay prueba alguna, sobre esto.

La organización económica de los pueblos: sumerio, egipcio y griego, que tuvieron su asiento en la cuenca del mediterráneo, estuvo en íntima concordancia con cada uno de los tres periodos que vivieron; el *familiar*, el *individualista* y el *colectivista*. Veamos:

▪ **Sumeria:** el investigador de la economía antigua nos trae el siguiente testimonio que afirma que la religión contribuyó a la organización crematística: “Dado que, por doquier, la creencia en un dios que muere y resucita con las estaciones, se rodea de ritos agrarios, es preciso admitir sin dudas que la religión agraria --- de donde surgían los mitos de Osiris, en Egipto; de adonis, en Siria y de Tammuz, en Mesopotamia --- data de esa época”⁶.

Hacia el año 5000 a.c. Sumeria tenía una economía agraria y pecuaria definida, y en torno a ella se había creado una serie de herramientas, necesarias para las labores agrícolas-pecuarias que dio vida a una industria artesanal; entre los siglos XXX y XXV a. C. apareció una actividad financiera y comercial rudimentaria, sobre las cuales el historiador afirma: “El templo se ve arrastrado por el movimiento económico. Su tesoro rebosa de oro y plata, aumentados más y más mediante los prestamos con intereses hechos a los comerciantes”⁷, y sobre el comercio afirma: “Es evidente que los mercaderes eran personajes ricos y de importancia, y parece que se hallaban reunidos en una asociación semejante a las actuales cámaras de comercio (Karum), en las que la admisión estaba limitada a aquellos que poseían

⁶ PIRENNE, Jacques. Civilizaciones antiguas. Barcelona : Luis de Gerral, 1967. p. 15.

⁷ Ibid., p. 28.

un nivel de vida elevado”⁸; entre los siglos XXI y XX a. C. por el mayor flujo de dinero se desarrolla el mundo financiero, del cual afirma el estudioso: “...los hombres de negocios hacen oficio de representar a sus clientes, pagando o recibiendo sumas, en su nombre: son estos los banqueros, cuyo papel fue tan considerable en el desarrollo económico de Babilonia, y que aparecen ya en la época de sumeria”⁹.

Posteriormente se desarrolla la banca comercial, que se caracteriza por:

El banquero recibe los depósitos y garantiza su conservación, abriendo cuentas a los depositantes. La noción del depósito irregular le permite aceptar el mandato de remitir el equivalente al todo o a una parte del depósito a un tercero, designado nominalmente y, generalmente situado en otra localidad. De este modo el banquero se convierte en el instrumento habitual entre los comerciantes de las distintas ciudades e, incluso, de países extranjeros. El mandato de pago de una suma designada al portador de un billete a la orden, introduce el cheque que, endosado, da nacimiento a la letra de cambio¹⁰.

La propiedad familiar: la primera forma de organización política y económica de sumeria fue familiar y era esta institución quien tenía la *propiedad* sobre los bienes económicos, sobre esta realidad nos informa el historiador:

Al sistema patrimonial y feudal, como sistema de las comunidades aldeanas, correspondía un derecho privado basado en la solidaridad familiar. El propietario familiar antes de la primera dinastía babilónica, en una época que no se puede precisar, era en Caldea, absolutamente inalienable. Si el jefe de familia se encontraba en la imposibilidad de pagar sus deudas, era reducido a servidumbre, pero el bien raíz que constituía el patrimonio familiar no podía ser enajenado ni embargado¹¹.

En este sentido el derecho de *propiedad* era *inalienable* y lógicamente la política familiar giraba en torno a la *indisolubilidad* del *matrimonio*.

⁸ Ibid., p. 52.

⁹ Ibid., p. 50.

¹⁰ Ibid., p. 87.

¹¹ Ibid., p. 79.

La propiedad individualista: con el establecimiento de la *soberanía* en la aristocracia, aparecen los códigos de cuño *individualista*, en los cuales se establece que debe privar la *propiedad individual privada*, esta es la prueba:

En Babilonia la propiedad toma un carácter cada vez más individualista, no solamente en la ciudad, donde aparece el sistema de servidumbres urbanas -- - desarrollado siempre en el momento en que la propiedad privada se hace estrictamente individual ---, sino incluso en el campo, donde vemos constituirse las servidumbres de pozos y riegos, convertidas en imprescindibles por la difusión de la pequeña propiedad. Y al mismo tiempo que el principio individualista triunfa en la organización de la propiedad raíz, disloca la célula familiar, que estaba organizada sobre el patrimonio de la familia, y quiebra la solidaridad que dominaba la autoridad paterna, llegando a emancipar a la mujer que, en lo sucesivo, estará capacitada para poseer bienes propios e, incluso, para disponer de la propiedad inmobiliaria¹².

El paso de la propiedad *familiar* a la *individual*, lentamente terminó con la familia indisoluble sumeria y hubo la necesidad de establecer contratos de arriendo, en donde se establecían claramente la responsabilidades del arrendador y del arrendatario.

La intervención estatal: los estragos del *individualismo* en el orden económico hizo que el Estado se preocupara por el manejo *económico-social*, esto llevo a que interviniera las actividades financieras y comerciales, de esta manera ilustra el historiador estos acontecimientos: “Para asegurarse de los beneficios del tráfico internacional el rey restringió la libertad comercial y trató de reducir el poder financiero de los mercaderes y capitalistas, practicando una especie de solidarismo estatal, consistente en ordenar que el gran comercio tuviera lugar a través del Estado”¹³.

En síntesis: la economía sumeria estuvo organizada económicamente en los bienes naturales como la agricultura y la pesca y, en los bienes artificiales como el comercio y la banca; además fue manejada su Economía Política en sus edades primeras con una *doctrina* de *propiedad* familiar; continua con una *doctrina* de *propiedad* individualista y termina con la intervención del *Estado socialista*.

¹² Ibid., p. 67.

¹³ Ibid., p. 91.

- **Egipto:** este pueblo siguió en su evolución económica una existencia similar a la de sumeria, tenían fundamentada su economía en la agricultura, la pesca, el comercio, la industria artesanal y la banca, el investigador con respecto a su primera época económica afirma:

La aldea tenía un granero común, consistente en unos cestos empotrados en el suelo. Las chozas individuales no tenían graneros al lado. Indudablemente, los primeros intentos para vivir en las aldeas conservaban algunos elementos de las costumbres tribales: el sentido de la propiedad individual no había remplazado aún al de la propiedad común. Los cereales incluían la misma especie de cebada que hoy se produce, escanda y algarroba común. También se daba el lino, que hilaban en hebras y tejían en un telar rudimentario¹⁴.

Por el texto se desprende que tuvieron algún tipo de desarrollo agropecuario e industria artesanal; tuvieron también canales de irrigación para la agricultura por el desbordamiento del río Nilo. Cuando la economía *individualista* aparece, el Estado entra a controlar el tráfico, esto afirma el investigador: “Es verosímil que el mayor movimiento de artículos ---- correspondiente al tráfico del Nilo --- estuviese controlado por el Portasellos real ... Si era así, ignoramos si el provecho del Estado consistía solamente en dicho control o en un impuesto sobre el tráfico”¹⁵; posteriormente el Estado entra a intervenir en todo el orden económico dando fin a la economía individualista: “Dentro del Estado, los individuos ya no gozaban de la misma libertad ni del mismo margen para manifestar su voluntad, sino que estaban rigurosamente sometidos a la disciplinada servidumbre del Estado”¹⁶. En otras palabras el control total de los bienes y servicios estaba en manos del Estado.

¹⁴ WILSON, John. La cultura egipcia. 2 ed. México : Fondo de Cultura Económica, 1958. p. 43.

¹⁵ Ibid., p. 127.

¹⁶ Ibid., p. 346.

6. ISRAEL

6.1 CARACTERISTICAS CULTURALES GENERALES

El pueblo de Israel, que es uno de los pueblos que habito la Cuenca del Mediterráneo se separa culturalmente de sus pueblos vecinos y, su historia esta contenida en la Biblia; por los textos sagrados se conoce que Israel giro en torno a la Omnipotencia de Dios, el cual había revelado, según la tradición bíblica que Él había creado en Universo de la nada. El *Génesis* enseña que el Señor Dios no quiso que el *hombre* se hundiera en la soledad y fue por esto por lo que *creó* a la *mujer*, para que lo ayudara y lo acompañara y al *crear* Dios, al *hombre* y a la *mujer*, como complementarios, *creó* de la *esencia* de *familia*, de la *persona* y de la *comunidad*; el *Génesis* bíblico enseña que: “Y creó Dios al hombre a imagen suya: a imagen de Dios le creó; macho y hembra los creó”¹⁷; más adelante enseña: “Entonces Yahveh Dios formó al hombre con el polvo del suelo, e insufló en sus narices aliento de vida, y resultó el hombre un ser viviente”¹⁸, y, también, enseña: “De la costilla que Yahveh Dios había tomado del hombre formó una mujer y la llevó ante el hombre”¹⁹. Y agrega Dios: “Por esto deja el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y se hacen una sola carne”²⁰; además Dios “... los bendijo y les dijo: "Sed fecundos y multiplicaos, y llenad la tierra y sometedla”²¹, de todo lo anterior se concluye: a) que tanto el *hombre* como la *mujer* fueron creados, con su propia *esencia*, por lo tanto el *hombre* como la mujer, son cada uno: *único, uno, simple, espiritual, inteligente e irrepitable*; b) que Dios a la vez creó a la *Familia* con su *propia esencia* y por lo tanto cada *familia* es: *una, única, inteligente e irrepitable* y; creó, también la *comunidad de familias* o *pueblo* con su *propia identidad*; c) que Dios al crearlos, creó, también, su *existencia* y; d) que Dios al crear el *universo* dispuso que las *leyes eternas* que tenga vigencia en el *reino inorgánico*, en el *reino orgánico* y, en a la *familia*, para su *naturaleza material-vital*; e) para la *familia* instituyó las *leyes naturales*, como, complementarias, para la *esencia*, para la *existencia* del *hombre*, de la *mujer* y, de la *familia* y; f) además, le dió la misión, a la *familia* de *multiplicarse*, esto es el *poder* de *cocrear*, con Dios, al *hijo*, lo que implica

¹⁷ BIBLIA DE JERUSALÉN. Génesis 1.27. Bruxelles : Desclée de Brouwer, 1967. p. 12.

¹⁸ Ibid., Génesis 2.7, p. 12.

¹⁹ Ibid., Génesis 2.22, p. 13.

²⁰ Ibid., Génesis 2.24, p. 13.

²¹ Ibid., Génesis 1.28, p. 12.

que, en el orden natural, la *familia cocrea al hijo* y, no el *hijo crea la familia* y, de *someter la tierra* o sea le determinó su *existencia natural*, en otras palabras le dió el *poder* de *cocrear*, junto con el de forjar su *progreso intelectual* y *económico*, con el objetivo de que realizara en parte su *propia historia*. El *don* máspreciado que Dios le dio al *hombre*, a la *mujer* y por ende a la *familia* fue el *don* de la *libertad*; analicemos el texto del Génesis que dice: "... de cualquier árbol del jardín puedes comer mas del árbol de la ciencia del bien y del mal no comerás, porque el día que comieres de él, morirás sin remedio"²², de este mandato se infiere que el *hombre*, la *mujer* y obviamente la *familia* podía *escoger* entre *comer* o no *comer* del *fruto prohibido*; de esta *primera ley* se desprende lógicamente que Dios le otorgó a la *primera familia* el *don* de la *Libertad*, que nace de y en la *voluntad*, pues, con *ésta*, la *persona*, pudo *escoger* o no *escoger*, entre dos alternativas, que Dios le presentó, la *primera familia escogió*, por la *soberbia*, no cumplir el *precepto divino*, entonces Dios la castigó, y desde ese momento quiso la *familia conducir*, su *existencia*, en la tierra, sin la protección de la *Misericordia* de Dios.

Toda esta tradición fue la fuente en que bebieron todas las *formas de la cultura*; en cuanto a lo *artístico-plástico* se sabe que ya en tiempos de Abraham, Israel había desplegado todo su ingenio arquitectónico, entre los que se encontraban sus casas y templos y los caminos que se utilizaban para comunicarse entre ellos y con otros pueblos; en cuanto a lo *literario-alegórico* toda la tradición y creación literaria alegórica de este pueblo se encuentra contenida en la Biblia, por su estilo y formas literarias. El antiguo testamento esta integrado por el Pentateuco, los libros históricos, los libros poéticos, los libros sapienciales y los libros proféticos. Y el Nuevo Testamento contiene los cuatro Evangelios, los Hechos de los Apóstoles, las Epístolas y el Apocalipsis, en cuanto a lo *científico-tecnológico*, por pertenecer Abraham a la cultura de sumeria, conoció el desarrollo que había conocido su patria, pues esta había creado la matemática sexagesimal y decimal y un adelanto importante en la medicina.

6.2 LO POLITICO JURIDICO

6.2.1 La doctrina de soberanía política. La historia del pueblo de Israel contenida en la Biblia, indica que en él nace el *pacto familiar*, realizado entre Dios y la *familia* de *Abraham*. El pacto se prorrogó con la *familia* de *Isaac*, en el cual se comprometen cumplir las leyes dictadas y promulgadas por Dios. El *pacto* se amplió a la familia de *Jacob* y con las familias de los hijos de *Jacob*, o sea con los *clanes* y; después con las *tribus* --- nacidas de los clanes ---- que formaron el *pueblo* de *Israel*, el cual se comprometió a reconocerle la *soberanía* a *Dios* que no

²² Ibid., Génesis 2.16, p. 12.

era otra cosa que cumplir los mandamientos de la *ley de Dios*, por lo tanto la *soberanía* tiene, en la historia de este pueblo, en Dios la *soberanía* por ser Él quien creó el *universo*, a la *persona* y a la familia de la nada y por consiguiente tiene la potestad de *dictar y promulgar legítimamente la ley*. En cuanto a las divisiones del poder o formas de gobierno, --- que son sólo el continente de las leyes --- éstas fueron establecidas, en el pueblo de Israel por Dios; las *divisiones* del *poder* son: el poder de *crear* --- a la familia---, el de *legislar*, el de *ejecutar*, el de *Juzgar* y el de *defender*; las *formas* de *gobierno* fueron en Israel: el padre de familia; los conductores o caudillos, los jueces, el consejo de ancianos y los *reyes* escogidos por Dios, pero ninguno de ellos tenía la *soberanía*, solo el poder de proclamar y de explicar e interpretar la ley.

No se debe olvidar que la Biblia relata que el pueblo de Israel, en varias ocasiones, violó los mandamientos divinos y fue castigado por Dios, de donde se deduce que las *familias* de *Israel* tenían plena libertad para actuar, en concordancia con la ley de Dios o en contra de ella.

6.3 LO ECONOMICO-COMUNITARIO

6.3.1 La doctrina propiedad económica. La Biblia relata que la propiedad en Israel fue *familiar* y se instituyó por medio de los *Clanes*, cuando Dios les dio a los pueblos de Israel una parte del Oriente Medio donde estos habitaron: “Os apoderaréis de la tierra y habitaréis en ella, pues doy a vosotros todo el país en propiedad. Repartiréis la tierra a suertes entre vuestros clanes. Al grande le aumentareis la herencia y al pequeño se la reduciréis. Donde le caiga a cada uno la suerte, allí será su propiedad. Haréis el reparto por tribus paternas”²³; de algunos textos bíblicos se colige que la propiedad de la familia era perpetua, en algún tiempo de su historia y, esto se prueba con el jubileo, con el cual se rescataba y volvía a la propiedad originaria, en estos términos:

La tierra no puede venderse para siempre, por que la tierra es mía, ya que vosotros sois para mí como forasteros y huéspedes. En todo terreno de vuestra propiedad concederéis derecho rescatar la tierra. Si se empobrece tu hermano y vende algo de su propiedad, su goel más cercano vendrá y rescatará lo vendido por su hermano. Si alguno no tiene goel, adquirirá por sí mismo recursos suficientes para su rescate; calcule los años pasados desde la venta y devuelva al comprador la cantidad de tiempo que le falta; así volverá a su propiedad. Pero si no halla lo suficiente para recuperarla, lo

²³ Ibid., Números 35. 53-54, p. 175.

vendido quedará en poder del comprador hasta el año jubilar, y en el jubileo quedara libre; y el vendedor volverá a su posesión²⁴.

No se debe olvidar que al pueblo de Israel, también sufrió la influencia de los pueblos que lo rodearon y que llegaron a practicar el individualismo económico, es por esto que en la Biblia también se encuentran estos pasajes: “¡Ay, de los que juntáis casa a casa, y campo a campo anexionáis, hasta ocupar todo el sitio y quedar solos en medio del país!”²⁵.

En síntesis: la Biblia cuenta que el pueblo de Israel acepto que la *soberanía* para dictar y promulgar legítimamente la ley la tenía Dios y, reconoció como legitimo, que la *propiedad* de los bienes económicos debía ser de la *familia indisoluble*, prueba de ello es el *jubileo*.

²⁴ Ibid., Levítico 25. 24 -28, p. 133 – 134.

²⁵ Ibid., Isaías 5 .8, p. 1004.

7. GRECIA

7.1 LO POLÍTICO- JURIDICO

7.1.1 La doctrina de soberanía política. Se conoce que la primera tribu griega, la *Aquea*, invadió el Balcán en el siglo XXX antes de la venida de Jesucristo; que la tribu *Doria* invadió el Balcán en el siglo XII a. de J. Y, en el siglo VIII a. de J. aparecen las primeras manifestaciones culturales de la Hélade, en los cantos Órficos, en la Iliada y en la Odisea; estas obras dieron a los investigadores la evidencia que en Grecia, en los tiempos de Homero, la *familia helena* servía de base a la organización comunitaria, tanto es así que el rapto de Helena fue motivo suficiente para declarar la guerra de Troya. Además se sabe que la *soberanía* tiene un fundamento *mítico* y la ejercía el *basileus*, como *Pater-familias*, por ser hijo de los dioses o su delegado, esto quiere decir que el *rey* dictaba y promulgaba las leyes; el *basileus* ejercía el poder *religioso*, el *legislativo*, el *judicial*, el *ejecutivo* y el de *defensa* y la forma de gobierno en sus primeros años de historia fue la *monárquica*. Esto nos dice al respecto el investigador de la historia griega: “El rey de la ciudad, el rey de reyes, es, pues, aquel cuyo origen celeste está claramente establecido. Todo el mundo conoce su genealogía. Agamenón y Menelao descienden de Zeus a través de Tántalo, Pelops y Atreo; Aquiles, por Eaco y Peleo; Ulises, por Arsecio y Laertes; Idomeneo, por Minos, otros tienen como antepasados la potencia de un dios”²⁶. Además los griegos postularon que Apolo desde su trono, irradiaba orden y justicia.

Se conoce también que fue, en el pueblo *griego* donde se descubre que la razón sirve para crear *cosmovisiones* y *doctrinas*, en las cuales podían fundamentar su organización comunitaria, como en el *individualismo*, para lo cual Grecia crea y utiliza la doctrina *sofista*, cuyos fundamentos son el *panteísmo mítico*, el cual postula que el origen del mundo y de la ley se produce por la emanación de un elemento primigenio, el cual tomó los nombres de *agua, fuego, aire, tierra, etc.* ; con esta ordenación racional, el pensamiento *sofista-individualista*, abre el camino para descartar a la *familia* como base de la *comunidad*; pone en duda la existencia de sus dioses míticos, por lo cual ya no se puede fundamentar la *soberanía* sobre el mito que dice que el poder viene de los dioses o por su delegación y es así, como aparece en el horizonte intelectual de este importante pueblo la tesis de que la soberanía y la ley es producto de la *concertación o pacto social o pacto de sociedad*, expresada en la forma de poder conocida como *democracia*. Después de esto y cuando Grecia se disolvía en el individualismo desaparece como unidad

²⁶ GLOTZ, G. La ciudad griega. México : U.T.E.H.A, 1957. p. 33.

Político-Jurídica, en manos de la tribu griega macedónica, que fue dirigida por sus dos más grandes figuras: Filipo y Alejandro Magno.

Estudiemos con el *Método de Historia de las Ideas*, las doctrinas en el *Derecho griego* y de éste, el *Derecho Ateniese*, con sus dos disyuntivas: la *Mítica* y la *Racional*.

▪ **El Derecho en Atenas.** En la fundamentación del *Derecho mítico* el investigador se topa con la siguiente justificación: “La facultad de dictar y proclamar legítimamente la ley, en los tiempos *homéricos*, se creía que el *Monarca o Basileus* era de estirpe de origen divino pues era oriundo de un dios o del rey de los dioses, del mismo Zeus, quien había confiado a sus antepasados el cetno y el poder. A su muerte lo sucedía su hijo mayor o bien el más capacitado entre ellos”²⁷.

Esta misma tradición se halla, si se quiere estudiar más y mejor, en los pueblos que vivieron en la *Media-Luna*, alinderada, por los ríos *Euftrates* y *Tigris*. En esta tradición se fundamenta, la tesis de que la *soberanía* o sea el *poder de dictar y proclamar legítimamente la ley*, reside en el *Basileus*. En la *historia de las Instituciones Jurídicas* se encuentra como el *poder o soberanía* pasa del *Basileus* a la *Aristocracia*, de la *Aristocracia* a la *Tiranía*, ésta última, una forma especial de la *Aristocracia*.

Antes de comenzar el estudio de *Ley* y a quién le dieron los *griegos* la *soberanía*, veamos cuál es el *pensamiento* sobre el *origen* del *Estado*, según lo descubre la *investigación científica*: “La familia o la asociación compuesta de todos los descendientes del padre común, tiene su base en la casa común; y a su vez así, en Grecia y en Italia, es el origen del Estado. Pero entre los griegos, en donde la organización política se desarrolla con menos vigor, persiste por mucho tiempo el poder familiar, como un verdadero cuerpo constituido en presencia del Estado”²⁸.

Ahora bien: Thales descubre, para la *unión de familias* o el *Pueblo Heleno*, que la *razón* sirve, como medio, para interpretar las *legalidades* del *cosmos*. Este *descubrimiento*, también, sirvió para postular *doctrinas* sobre el *orden jurídico*. Tres direcciones tomó la fundamentación racional del *Derecho*, así: la de *Platón* que está planteada en los *Diálogos Las Leyes* y la *Politeia* o *República*; la de

²⁷ MAISCH, R y POHLHAMMER, F. Instituciones griegas. Madrid : Labor, 1951. p. 43.

²⁸ MOMMSEN, Teodoro. Historia de Roma. Madrid : Aguilar, 1962. v. 1, p. 48.

Aristóteles que está delineada en su obra la *Política* y, la de la *Sofística* o *individualista*.

▪ **El origen y la fuente de la soberanía y la Ley en Platón.** En el *Diálogo Las Leyes*, obra de la extrema vejez de tan importante pensador, la comienza, con el siguiente razonamiento: “Ateniense.- Extranjeros, ¿quién pasa entre vosotros por el primer autor de vuestras leyes? ¿Es un dios? ¿Es un hombre?.- Clinias.- Extranjero, es un dios; y no podemos conceder semejante título a otro que no sea un dios. Aquí es Zeus; en Lacedemonia, patria de Megilo, se dice, según creo, que es Apolo. ¿No es cierto, Megilo?.- Megilo.- Sí”²⁹; en otros términos *Platón*, acoge el fundamento de la ley de la *Mítica*.

▪ **El Origen, la Justicia y el Pacto Social.** Ahora veamos cuáles son las tesis que propone el filósofo heleno. En su diálogo *La politeia* o *República* de *Platón*, así resuelve la cuestión:

Muy bien dicho. Escucha ahora cuáles son, según la opinión, la naturaleza y el origen de la justicia. Se dice que es un bien en sí cometer injusticia y un mal el padecerla. Pero resulta mayor mal en padecerla que bien en cometerla. Los hombres cometieron y sufrieron la injusticia alternativamente; experimentaron ambas cosas; y habiéndose dañado por mucho tiempo los unos a los otros no pudiendo los más débiles evitar los ataques de los más fuertes, ni atacarlos a su vez, creyeron que era un interés común impedir que se hiciese y que se recibiese daño alguno. De ahí nacieron las leyes y las convenciones. Se llamó justo y legítimo lo que fue ordenado por la ley. Tal es el origen y tal es la esencia de la justicia, la cual ocupa un término medio entre el más grande bien, que consiste en ser injusto impunemente, y el más grande mal, que es el no poder vengarse de la injuria que se ha recibido. Y se ha llegado a amar la justicia, no porque sea un bien en sí misma, sino en razón de la imposibilidad en que nos coloca de dañar a los demás³⁰.

Esta es la tesis de *Platón* con respecto al nacimiento del Estado: “Así es que habiendo la necesidad de una cosa obligando a un hombre a unirse a otro hombre y otra necesidad a otro hombre, la aglomeración de estas necesidades reunió en

²⁹ PLATÓN. Obras completas. México : Continental, 1957. v. 3, p. 511.

³⁰ Ibid., p. 103.

una misma habitación a muchos hombres con miras a auxiliarse mutuamente, y a esta sociedad hemos dado el nombre de Estado; ¿no es así?”³¹.

▪ **Aristóteles.** Como todos los grandes pensadores de la *Helade* el *Estagirita* estudió, reflexionó y elaboró su propia estructura del Estado.

▪ **Cómo está constituida la comunidad y el problema de la Justicia y el de la Soberanía.** *Aristóteles*, también, fundamenta el *Estado* en lo *general*; lo *general*, en la *familia* y; la *familia* en el *individuo* veamos:

No puede ponerse en duda que el Estado está naturalmente sobre la familia y sobre cada individuo, porque el todo es necesariamente superior a la parte, puesto que una vez destruido el todo, ya no hay partes, no hay pies, no hay manos, a no ser que por una pura analogía de palabras se siga una mano de piedra, porque la mano separada del cuerpo no es ya una mano real ... La naturaleza arrastra pues instintivamente a todos los hombres a la asociación política ... La justicia es una necesidad social, porque el derecho es la regla de la vida para la asociación política, y la decisión de lo justo es lo que constituye el derecho³².

En estos términos define *Aristóteles* el fin del *Estado*: “Todo Estado es evidentemente una asociación, y toda asociación no se forma sino en vista de algún bien, puesto que los hombres, cualquiera que ellos sean, nunca hacen nada sino en vista de lo que les parece bueno”³³; pero cómo tiene el *pensador griego* que darle un piso racional evidente a la *soberanía*, toma a la *familia* como el soporte de la estructura del *Estado*, este es su razonamiento:

En esto, como en todo, remontarse al origen de las cosas y seguir atentamente su desenvolvimiento, es el camino más seguro para la observación.- Por lo pronto es obra de la necesidad la aproximación de dos seres que no pueden nada el uno sin el otro: me refiero a la unión de los sexos para la reproducción. Y en esto no hay nada arbitrario, porque lo mismo en el hombre que en todos los demás animales y en las plantas existe un deseo natural de querer dejar tras sí un ser formado a su imagen ... La

³¹ Ibid., p. 116.

³² ARISTÓTELES. Obras completas. Buenos Aires : Anaconda, 1947. p. 536.

³³ Ibid., p. 533.

primera asociación de muchas familias, pero formada en virtud de relaciones que no son cotidianas, es el pueblo, que justamente puede llamarse colonia natural de la familia, porque los individuos que componen el pueblo, como dicen algunos autores, "han mamado la leche de la familia", son sus hijos, "los hijos de sus hijos". Si los primeros Estados se han visto sometidos a reyes, y si las grandes naciones lo están aún hoy, es porque tales estados se formaron con elementos habituados a la autoridad real, puesto que, en la familia, el de más edad es el verdadero rey, y las colonias de la familia han seguido filialmente el ejemplo que se les había dado. Por esto, Homero ha podido decir: "Cada uno por separado gobierna como señor a sus mujeres y a sus hijos"³⁴.

Ahora el *Estagirita* toma las familias y sobre estas gradúa la organización suprema del *Estado*, estos son sus juicios:

La asociación de muchos pueblos forma un Estado completo, que llega, si puede decirse, a bastarse absolutamente a sí mismo, teniendo por origen las necesidades de la vida, y debiendo su subsistencia al hecho de ser éstas satisfechas.- Así el Estado procede siempre de la naturaleza, lo mismo que las primeras asociaciones, cuyo fin último es aquel; porque la naturaleza de una cosa es precisamente su fin, y lo que en cada uno de los seres ha alcanzado su pleno desenvolvimiento, se dice que es su naturaleza propia, ya se trate de un hombre, de un caballo, o de una familia³⁵.

▪ **La persona y el esclavo.** *Aristóteles* como ya se probó, fundamenta su doctrina de la constitución del *Estado* en la *familia* y especialmente en el *individuo*, entonces surge la cuestión si es *esclavo* es *individuo*, Resumiendo tenemos que para *Aristóteles* el *esclavo* es *propiedad* de la *familia*, por consiguiente:

Conforme al mismo principio, puede decirse que la propiedad no es más que un instrumento de la existencia, la riqueza una porción de instrumentos, y el esclavo una propiedad viva; sólo que el operación, en tanto que instrumento, es primero de todos... el señor es simplemente señor del esclavo, pero no

³⁴ Ibid., p. 534 - 535.

³⁵ Ibid., p. 535.

depende esencialmente de él; el esclavo, por el contrario, no es solo esclavo del señor, sino que depende de este absolutamente³⁶.

Esta postura intelectual de *Aristóteles* va a influir poderosamente, en la historia de Europa y también, en *Latinoamérica*.

▪ **La soberanía en Aristóteles.** Recapitulemos, lo que hasta ahora hemos estudiado: el *Estado* tiene su base en la *familia* y la *familia* en el *individuo*, --- el *esclavo* no es parte de la *familia* sino su *propiedad* --- que las asociaciones de *familias* constituyen las *colonias* y que las asociaciones de *colonias* el *Estado*. Así las cosas, al *pensador griego* se le presenta la cuestión de resolver quién tiene la *Soberanía* y, esta es la manera como plantea la cuestión: “Es un gran problema el saber a quién corresponde la soberanía en el Estado. No puede menos de pertenecer o a la multitud, o a los ricos, o a los hombres de bien, o a un solo individuo que sea superior por sus talentos, o a un tirano. Pero al parecer por todos los lados hay dificultades”³⁷. *Aristóteles* comienza por estudiar esta dificultad y al reflexionar se encuentra con estas incógnitas: si la *soberanía* la tienen los *pobres* y por esto pueden repartirse los bienes de los *ricos*, esto es una injusticia; si la *soberanía* la detenta el *tirano*, si éste la tiene, todo lo que haga será justo, entonces empleará la violencia, de la misma manera que los *pobres* la emplearán contra los *ricos*; otro tanto acontecerá si la *soberanía* la detentan los *ricos*, porque cometerían, también *injusticias*; las *anteriores* soluciones no son *justas*. Por esos tiempos que corren la *sofística* había planteado sus razonamientos y *Aristóteles* presenta su solución en estos términos:

Puede en efecto admitirse que la mayoría, cuyos miembros tomados separadamente no son hombres notables, está, sin embargo, por encima de los hombres superiores, si no individualmente, por lo menos en masa, a la manera que una comida a escote es más espléndida que la que pueda dar un particular a sus solas expensas. En esta multitud, cada individuo tiene su parte de virtud y de ilustración, y todos reunidos forman, por decirlo así, un solo hombre, que tiene manos, pies, sentidos innumerables. un carácter moral y una inteligencia en proporción³⁸.

³⁶ Ibid., p. 538 - 539.

³⁷ Ibid., p. 610.

³⁸ Ibid., p. 611.

Ante las alternativas que se presenta sobre quién detenta la *Soberanía*, *Aristóteles* presenta la siguiente solución: “Pero en cuanto a la primera cuestión que sentamos, relativa a la persona del soberano, la consecuencia más evidente que se desprende de nuestra discusión es, que la soberanía debe pertenecer a las leyes, fundadas en la razón”³⁹. Con esta solución que le presenta al *Pacto social* de cuño *individualista* combate eficazmente esta *doctrina*.

▪ **La Justicia y la soberanía en Aristóteles.** Esta cuestión la soluciona *Aristóteles*, así:

Todas las ciencias, todas las artes, tienen un bien por fin; y el primero de los bienes debe ser el fin supremo de la más alta de todas las ciencias; y esta ciencia es la política. El bien en política es la justicia; en otros términos, la utilidad general. Se cree comúnmente, que la justicia es una especie de igualdad; y esta opinión vulgar está hasta cierto punto de acuerdo con los principios filosóficos de los que nos hemos servido en la moral. Hay acuerdo además en lo relativo a la naturaleza de la justicia, a los seres que se aplica, y se conviene también en que la igualdad debe reinar necesariamente entre los iguales⁴⁰.

Aristóteles divide a la justicia en dos partes:

Hay una especie de Justicia particular y de lo justo conforme a ella, que se aplica a la distribución de los honores, de las riquezas y de las otras cosas, de todas las que pueden distribuirse entre los miembros de un Estado.- Como lo injusto es desigual y lo desigual injusto, es evidente que hay también un medio entre los desiguales, y éste es lo igual: pues en cada acto, donde se da lo más y lo menos, se da también lo igual ... Es menester, pues, que lo justo sea equidistancia e igualdad, respecto a cosas y a personas⁴¹.

Los juicios del anterior escrito es lo que se conoce, con los nombres de *justicia distributiva* y *justicia conmutativa*.

³⁹ Ibid., p. 613.

⁴⁰ Ibid., p. 614.

⁴¹ MONDOLFO, Rodolfo. El pensamiento antiguo : Historia de la filosofía greco – romana. 4 ed. Buenos Aires : Losada, 1959. v. 2, p. 73.

Ahora conozcamos que es para el *gran pensador*, la *Justicia*:

La justicia no tiene existencia por sí misma, sino que se halla siempre en las relaciones recíprocas, en cualquier lugar y tiempo en que exista un pacto de no producir ni sufrir daño. Entre los animales que no pudieron hacer pactos para no provocar ni sufrir daños, no existe justo ni injusto, y así lo mismo sucede entre los pueblos que no pudieron o no quisieron concluir pactos para no dañar ni ser dañados. El derecho de naturaleza es signo de utilidad de no producirse ni sufrir recíprocamente daño⁴².

Ya se ha podido desatar la madeja racional en la obra de *Aristóteles*. La *soberanía* o sea la *capacidad de dictar y proclamar la ley reside* en la *justicia* y la *justicia* tiene su base en el *pacto social* o *pacto de sociedad*. Nadie niega, hoy en día, que la trisección de la *soberanía* fue una concepción de *Aristóteles*. A este respecto este es el pensamiento del *Estagirita*:

En todo Estado hay tres partes de cuyos intereses debe el legislador, si es entendido, ocuparse ante todo arreglándolos debidamente. Una vez bien organizadas estas tres partes, el Estado todo resultará bien organizado; y los estados pueden realmente diferenciarse sino en razón de la organización diferente de estos tres elementos. El primero de estos tres elementos es la *asamblea general*, que delibera sobre los negocios públicos; el segundo, el cuerpo de magistrados, cuya naturaleza, atribuciones y modo de nombramientos es preciso fijar; y el tercero, el cuerpo judicial⁴³.

Ya desde los tiempos de *Aristóteles* las hoy llamadas ramas del poder público se habían dividido en *Poder Legislativo*, *Poder Ejecutivo* y *Poder Judicial*, por el *Método de la Historia de las Ideas* se puede conocer esta verdad que muchos hoy en día atribuyen a *Montesquieu*.

▪ **La sofística Griega.** La *inteligencia helena*, en la sofística Griega sólo piensa en la *existencia* de cada individuo. Esta es la manera de centrar el problema del *origen* de la *soberanía*.

⁴² Ibid., p. 106.

⁴³ ARISTÓTELES. Op. Cit. p. 708 - 709.

- **El Origen de la Ley, el Contrato Social y el Estado.** Uno de los *Treinta Tiranos*, pensó que la ley tuvo el siguiente comienzo:

Hubo un tiempo en que la vida de los hombres era desordenada, cruel y esclava de la fuerza, cuando ningún premio había para los buenos, ni ningún castigo para los malvados. Y me parece que, más tarde, los hombres han debido establecer las leyes punitivas, para que la justicia reinase soberana sobre todos por igual, y tuviese como servidora suya a la fuerza: y castigaba a quién pecara. Y como después las leyes impedían que se cometiera abiertamente actos violentos, pero ellos se realizaban ocultamente, entonces, según mi parecer, un hombre prudente y de sabio sentido, inventó, para los hombres, el temor a los dioses, para que los malvados temiesen hasta en el hacer, decir, o pensar ocultamente... (con esto) él apagó las violaciones a las leyes⁴⁴.

El tirano le da un cariz muy peculiar a la ley, pues, ésta, nace para reprimir el delito, por medio de la fuerza, pero posteriormente reconoce que la *fuerza* es incapaz de desterrarlo de la sociedad, entonces, postula que se inventa el culto a los dioses, los cuales, si pueden terminar con los actos malvados. Pero de antemano reconoce que este fundamento que se le da a la ley es ineficaz.

- **La Concertación o Pacto Social.** Fracasada la tesis que sostenía que la ley se fundamenta en la fuerza y en las prácticas religiosas, el *Anónimo de Jámblico*, propone como sustento el *Pacto Social* que habían estudiado *Platón* y *Aristóteles*, estos son los razonamientos del pensador:

Dado que los hombres, por naturaleza, no pueden vivir aislados, e impulsados por la necesidad se concertaron y encontraron así toda la vida y las industrias útiles a ésta, pero como no era posible mantenerse reunidos y vivir sin leyes (pues permanecer así les era más penoso que vivir aislados), por todas estas necesidades, pues, la ley y lo justo deben reinar entre los hombres, y no alejarse de ellos de ninguna manera: pues estas cosas les han sido dadas por la naturaleza⁴⁵.

- **La Justicia y la Ley, como producto de su existencia.** Esto nos dice *Platón* que lo predicaba *Protágoras*: “Por que las cosas que les parecen justas y bellas a

⁴⁴ MONDOLFO, Op. cit. v. 1, p. 142.

⁴⁵ Ibid., p. 142-143.

cada ciudad, lo son también, para ella, mientras las crean tales”⁴⁶. Este juicio de *Protágoras* pone de manifiesto que la *ley* es *transitoria*, si es *transitoria* es *cambiante* y si es *cambiante* es *canjeable*. El *individualismo sofista* anuncia la muerte y desaparición de la *unión de familias* o *pueblo* de la *Hélade*.

▪ **Los principios de fraternidad, igualdad y libertad de la sofística griega.** Cuando aparece, en el horizonte de la historia de un *pueblo*, su *decadencia* y su *muerte* estas son anunciadas con los *conceptos pomposos* de *fraternidad*, de *igualdad* y de *libertad*, veamos: “Oh, hombres, aquí presentes!, os creo a todos unidos, parientes y conciudadanos, por naturaleza, no por ley. ...Porque por naturaleza, todos somos iguales Dios hizo a todos libres la naturaleza no hizo a nadie esclavo”⁴⁷.

▪ **Las Formas del Poder.** Hay que diferenciar la *doctrina* de las *Formas del Poder*. Las *Formas del Poder* son el *continente* y la *doctrina* es el *contenido*, de lo que resulta que no están unidos esencialmente la *Doctrina* de las *Formas del Poder*, como consecuencia de esta postura intelectual, puede haber, por ejemplo, una *democracia*, cuya estructura sea *individualista* o, ya con estructura *colectivista* o, ahora, *con estructura ideológica católica*. se ha escogido de la *tradición helena* la manera como *Aristóteles* acuñó las *Formas del Poder* y las hemos ampliado. Con esta advertencia existen las siguientes *Formas del Poder*: la *Monarquía* o sea uno que *manda*, para el *bien* de la *unión de familias*; la *Aristocracia*, o sea el *mando* de los *mejores*, para el *bien* del *pueblo* y; la *Democracia*, el gobierno de la *mayoría*, para el *bien común*. Las *Formas del Poder* contrarias a las anteriores: la *Tiranía*, el gobierno de uno, para su *beneficio personal*; la *Oligarquía*, el gobierno de los *mejores*, para su *beneficio* y; la *Oclocracia* el gobierno de la *mayoría* para el *beneficio* del o de los *demagogos*.

▪ **Los frutos de las doctrinas del pacto social individualista.** Las consecuencias del individualismo jurídico las narra patéticamente un pensador de la talla de *Platón*, en su carta VII, con estas palabras:

Creía que estos hombres gobernarían el Estado, haciéndole pasar de las vías de la injusticia a las de la justicia, y en este concepto no perdía de vista ni sus personas, ni sus acciones. Pero he aquí con lo que me encontré apenas ocuparon el poder. El gobierno anterior, comparado con el suyo, parecía una verdadera edad de oro. Entre otras fechorías, mandaron a Sócrates, mi

⁴⁶ Ibid., p. 144.

⁴⁷ Ibid., p. 147-148.

anciano amigo, a quién no temo proclamar el más justo de los hombres de este tiempo, que fuera con algunos otros a apoderarse por la fuerza de un ciudadano que habían condenado a muerte, queriendo de esta manera que Sócrates se hiciera su cómplice, quisiera o no quisiera. Pero Sócrates no obedeció, prefiriendo exponerse a todos los peligros antes de asociarse a sus crímenes. En vista de todos estos desórdenes y de otros hechos igualmente odiosos, me alejé indignado, para no ser testigo de tantas desgracias... Pero en esta época, como en todos los tiempos de revolución, pasaron cosas deplorables; y no hay que extrañar que en medio de tales desórdenes, el espíritu de partido conduzca algunas veces a violentas venganzas⁴⁸.

De esta crisis marcada por la decadencia y por la muerte, apenas, *Platón*, fue un testigo que dejó grabadas en estos *conceptos* sus tristes experiencias y el fracaso de su intento.

7.2 LO ECONOMICO-COMUNITARIO

7.2.1 La doctrina de propiedad económica. Los historiadores afirman que en Grecia, al igual que en los pueblos milenarios de la Cuenca del Mediterráneo, la religión influyó poderosamente en la organización económica del pueblo heleno, pues:

Al entrar en la Hélade los dioses de Oriente, trajeron consigo los vegetales que les estaban consagrados, y que eran indispensables para su culto: la vid, el olivo, el mirlo, el granado, el ciprés, el plátano y la palmera. Atenas creía poseer las primacías de estas ricas plantaciones: el olivo había sido plantado por la misma diosa; pero este árbol tenía también un carácter sagrado en Tiro, en las intermediaciones del tiempo de Heracles⁴⁹.

Se estudiará, por ser mejor conocida, la *historia económica* de *Atenas* y parte del *Ática*.

▪ **Atenas.** Los habitantes del *Ática*, perdieron la memoria y se pensaron un pueblo autóctono y sólo conservaron los recuerdos del paso de la *tribu doria* por sus tierras, de las que salió, en su defensa el rey *Codro*, fundador de su dinastía,

⁴⁸ PLATÓN, Op. cit., v. 4, p. 536.

⁴⁹ CURTIUS, Ernest. Historia de Grecia. Buenos Aires : Siglo Veinte, 1962. v. 1, p. 54.

que le costó su vida. La tradición refería que el *Estado* no había existido desde siempre y que fue Teseo quien reunió las 12 comunidades existentes en un organismo público conocido con el nombre de *sinocismo*. El *Ática* tomó como capital a la ciudad de *Atenas*, nacida al pie de la fortaleza *Cecropia*.

La *población* de *Atenas* se dividía en *tribus* o *Phylai*: los *Selectos*, los *Cabreros*, los *trabajadores* y los *armados u hopletes*. ¿Cuál era el papel que jugaban cada una de estas *cuatro tribus*? Todavía hoy no se tiene una idea clara sobre la misión de estas *Phylai*, en el *rol* del *Estado* de *Atenas*. Posiblemente fue a la vez *político* y *económico*. Después, de un estudio a profundidad se llegó a la conclusión de que el *Estado*, descansó sobre la estructura de la *Familia Natural*. Entre estas *familias* se distinguieron la *familia* de los *Eteobutades*, descendientes de *Butes*; la *familia* de los *Alcmeónidas*, descendientes de *Alcmeón*, la *familia* de los *Buzigas* descendientes de *Buzigo* y la no menos célebre *familia* de los *Codridas* descendientes de *Codro*; estas *familias* eran descendientes de un *héroe*, y tenían prelación porque compartían los *ritos religiosos*, tenía un lugar *cementerio común*, eran llamados para repartirse una *herencia* y los primeros que en los *tiempos difíciles* pedían *ayuda*. Estas *familias* celebraban la fiesta de las *Apaturias*, rendían culto a *Apolo Patros* y a *Zeus Herqueo*. Se puede decir que ninguna otra zona de la *Hélade*, conservaron intactos durante tanto tiempo los *derechos interfamiliares* y con tanta *tenacidad*. La prueba de lo anterior esta marcada por los siguientes acontecimientos: cada *Phylai* tenía su *príncipe* o *Filobasileus*; cada *fratria* tenía su *jefe* llamado *fratriarca*; cada *linaje* su *genearca*; estos tenían como misión el registro de los miembros de la *fratría* y de la *parentela*; esta misión, después, de *Clístenes* fue convertida en el llamado *registro civil*. Esta *época* tuvo como piso intelectual la *mítica*, la cual desapareció, de la *historia helena*, cuando comenzó el imperio de la *Filosofía*. Así, pues, de la *familia* brotaron naturalmente todas sus *Formas Culturales* y la dirección natural de su desarrollo en busca del bien ciudadano, por consiguiente, también, la *economía*, tiene el *origen* y la *fuentes* de su *desarrollo* en la *familia*, como también lo tuvo la organización de la *Forma Cultural Político-Jurídica*.

▪ **La propiedad familiar en los tiempos de Homero.** Las obras que sirven para determinar cómo fue el desarrollo *económico* de *Atenas* son la *Iliada*, la *Odisea* y los poemas de *Hesiodo*. Estas obras destacan como bienes económicos los que se pueden adquirir del *cultivo agrario*, de la *ganadería*, de los *bosques*, de la *caza* y de la *pesca*; también, ocupa un lugar destacado las *herramientas*, *bienes artificiales*, para facilitar el trabajo en la *industria agrícola* y *pecuaria*.

▪ **Propiedad sobre los bienes económicos.** El dominio que ha dado la *investigación científica* nos enseña que, por ejemplo, cuando la *tribu doria* se asentó en el *Peloponeso*: “Cada esparciata poseía tierras laborables, klaros o pegujal... Según la tradición, los conquistadores dividieron el terreno disponible en 9.000 (?) lotes, todos de igual extensión, que se trasmitían como mayorazgo inalienable e indivisible al primogénito”⁵⁰; además el historiador establece que: “Nausitoo, leemos en la Odisea estableció a los feacios en la isla esqueria; fundó allí la ciudad, construyó casas, consagró templos a los dioses inmortales y procedió al reparto de las tierras”⁵¹.

Más adelante el autor cita el siguiente texto de Esmein: “En el nacimiento de la mayor parte de las ciudades, el acto inicial que salta a la vista es la división del territorio entre los ciudadanos. El Poder público no creaba de ese modo el concepto de propiedad, que era muy anterior al Estado, sino que creaba propietarios”⁵². De estas citas y de un estudio más serio sobre la propiedad se logró establecer que ésta, en su forma más antigua descansó en la *Familia*, fue una *propiedad comunitaria*.

▪ **Comienzos de la propiedad individual.** *La colonización por parte de la Hélade del Mediterráneo.- Tucídides y Platón* anotan que a los griegos les faltó tierra para cultivar y para el pastoreo, esto los impulsó a colonizar otras tierras fuera de la *Hélade*, luego lo que los lleva a esta empresa es un motivo netamente *económico*. Fue así como Grecia se pone en movimiento, entre los siglo XI y VII a. de J.C.y en este lapso de tiempo comienza la expansión de la *Hélade* por el *Mediterráneo*. También existe la teoría del *hombre separado*, cuya paternidad es de P. Guiraud, este *investigador* sostiene que se fracturó la *unidad familiar* y este fue el motivo que determinó la migración de los *individuos*, que se aventuraron a conquistar las tierras de las orillas del *Mediterráneo*; pero esta teoría iba acompañada del apareamiento de la propiedad *individual*; en síntesis apareció una sociedad desunida por el *utilitarismo*. Este fue el fin de la época económica homérica. No sólo perturbó la quietud de la *época familiar homérica*, la fractura de la familia y la falta de tierras laborables sino que en el siglo XII a. de C. aparecieron en el *Mediterráneo* la invasión de la *tribu doria* que despojó de sus tierras a los antiguos propietarios; súmase a todo esto que aparecieron, también, las guerras civiles y las revoluciones que terminaron las antiguas instituciones políticas, con el ítem de que los partidos vencedores, en las contiendas desterraban a sus adversarios y les confiscaban sus propiedades.

⁵⁰ MAISCH, Op. cit. p. 21.

⁵¹ TOUTAIN, J. La economía antigua. México : U.T.H.E.A., 1959. p. 13.

⁵² Ibid., p. 13.

▪ **La propiedad individual.** El Individualismo Económico en los siglos VI al IV, A. de C...- Se puede afirmar que todo el desarrollo económico griego entre los siglos VI al IV, estuvo guiado por la doctrina individualista que por ese entonces tomó el nombre de sofista. La doctrina Individualista se había impuesto en la Hélade, por lo tanto abundaban los minifundios, las parcelas que eran pequeñas propiedades explotadas por los mismos propietarios y a veces tenían uno o dos esclavos que los ayudaban. Esta forma de pequeña propiedad fue alabada por los grandes escritores, un ejemplo: Jenofonte, afirma en su obra Economía: “El ejercicio que la economía impone a los que cultivan la tierra con sus manos les da vigor”⁵³. Pero también, había medianos propietarios, muchos de estos vivían en la ciudad y poseían esclavos y también le ayudaban jornaleros libres. Para controlar el trabajo de unos y otros nombraban un administrador o contraamaestre, de condición servil. Los esclavos agrícolas en Grecia eran numerosos.

Hay que anotar que las *invasiones* que padecieron los *aqueos* o *jonios*, trastornaron la propiedad en la *Hélade*, pues, las personas que vivían, laboraban y poseían pacíficamente la *tierra* de su *propiedad*, de la noche a la mañana quedaron sin el *uso*, el *goce* y el *disfrute* de su *propiedad* y *convertidos* en “*siervos de la gleba*”. Ejemplos vivos de este cambio *social-económico* son los *lloas* de *Laconia* y los *Penestes* de *Tesalia*., estos podían adquirir *bienes muebles*, por lo cual los *siervos de la gleba*, tuvieron una *especie* de *propiedad personal*; esta *nueva clase social* tuvo su *origen* y su despliegue económico, así: “Las tierras que cultivaban no les pertenecían, o más exactamente, ya no les pertenecían ; antes de la llegada de los invasores las poseían en plena propiedad; el resultado de la invasión y de la derrota fue desposeerlos de ellas; pero fueron mantenidos sobre el suelo para cultivarlo en provecho de los vencedores convertidos en propietarios”⁵⁴. Con las invasiones surgieron tres maneras de explotación económica del campo: *la personal*, realizada por el propietario a veces ayudado por su familia; *la aparcería* de la cual los estudiosos no están de acuerdo como se realizó, unos sostienen la existencia de *colonos aparceros*, los cuales conservan para sí la *sexta parte* de las *cosechas* o no entregaban a los *dueños* de la *tierra* sino la *sexta parte*; y la *explotación de la tierra* con *mano de obra* de los *siervos* ligados a la *tierra*. Estas son las *tres formas* de *explotar* la *tierra*, pero la *doctrina económica*, que aplicaron, en la explotación fue la *Individualista-utilitarista*. Otra de las formas de las *explotación* de la *tierra* fue el *arrendamiento*; este fue pagado o con y por *frutos* o con y por *precio fijo*. Generalmente se arrendaba las *propiedades* del *Estado* o las *propiedades* de los *templos*. La duración del *contrato* de *arrendamiento* fue de *cinco, diez, veinte* y hasta *cuarenta años*.

⁵³ Ibid., p. 36.

⁵⁴ Ibid., p. 37.

▪ **La propiedad en el colectivismo de Estado.** La estructura *doctrinaria individualista* impulsó la creación de lo que hoy se llama *estado interventor*, para tratar de terminar con los abusos de los grandes propietarios del campo. El instrumento que se empleó fue la *Reforma social-agraria*, que fue realizada, en *Atenas* por el *Codrida Solón*, este estadista decretó la *ley* de la "abolición de las cargas" y se decretó un *límite máximo de propiedad*, las expectativas de los *atenienses* fue descrita así: "el hombre del pueblo se había dado la esperanza de que *Solón* repartiese absolutamente todas las tierras, y la clase opulenta suponía que todo iría a parar de nuevo tal como estaba antes"⁵⁵. El resultado años más tarde por el *Individualismo*, en el *campo* fue el *crecimiento* de los "*siervos de la gleba*" y la concentración de la *propiedad* en *pocas manos*. Veamos como describe el *investigador* el meollo de la *reforma social-agraria*:

El conjunto de los ciudadanos quedó distribuido en cuatro clases, según la cantidad de "unidades", metra, que se cosechaban, por término medio, en las fincas, tanto de productos, "secos" como "líquidos" considerándose indiferentemente como "una medida" la fanega de granos (un medimmo = 51,841) y la tinaja de aceite o vino (una metreta = 28,881). Tanto los derechos como los deberes políticos de los ciudadanos, se graduaban en consecuencia en cuatro clases (incluyendo los *thetos*). Los pentacosimedimnienses (gente de quinientas fanegas), renta en medidas, como mínimo 500, servicio militar = jinetes; triasiodimniese (gente de trescientas fanegas) o caballeros, servicio militar jinetes; Zeugitas (propietarios de una yunta de bueyes), 220 fanegas, servicio militar = hoplitas, infantería ligera; *Thetos* (jornaleros), menos de 200 fanegas, servicio militar = hoplitas, infantería ligera⁵⁶.

▪ **La Industria y el Comercio.** La *industria* y el *comercio helenos*, entre los siglos VI al IV. a. de J.C. se inspiró y fue guiado en su desarrollo por el *individualismo económico* y, muchas veces el más *radical*; ya habían pasado los tiempos, en los que la *economía* tuvo su origen, base y desarrollo en la *familia*.

▪ **El Trabajo.** Muy pocos vestigios quedaban de la manera de trabajar y de la organización de que nos hablan *Homero* y *Hesíodo*. *Atenas* y con ella las grandes ciudades de la *Hélade* se había *industrializado*; no se puede desconocer la existencia de pequeñas industrias familiares, como aquellas en que la madre de *familia* confeccionaba el pan de casa y la *esclava*, al lado de su *señora*, *hilaba* en la *rueca*. La *industrialización* trajo tras de sí nuevos y nuevos *oficios*. En sus

⁵⁵ MAISCH, Op. cit., p. 51.

⁵⁶ Ibid., p. 52.

discursos *Pericles* nombra y se dirige a los *calafantes*, a los *broncistas*, a los *batihojas*, a los *escultores*, a los *pintores*, a los *tallistas*, a los *torneros*, a los *aperadores*, a los *pavimentadores*, a los *bordadores*, a los *zapateros*, a los *cordeleros* y, a los *mineros*; así, pues, había crecido la *clase* que trabajaba en la *industria artesanal*, se puede decir que en esos tiempos había nacido el *proletario*, dentro de un *régimen económico "capitalista"*.

Comenzaron los intelectuales entre ellos *Platón* a aconsejar que las *personas* no ejercieran sino un solo oficio, ya por esos tiempos había carencia de *empleo* y el desempleo asalariado constituyó un problema digno de ser solucionado, por las gentes de *industria*.

▪ **El salario.** Lógicamente hay que distinguir el trabajo del *hombre libre* y del *esclavo*, esto nos enseña la *Historia*: "El salario de un obrero libre le era pagado directamente; según los informes suministrados por algunas inscripciones, el salario puede ser avaluado, hacia el siglo V, en un dracma, por día. En el siglo IV se elevó ese salario; llegó a ser, por término medio, de dos dracmas diarios. El salario a destajo también era conocido y practicado"⁵⁷.

▪ **La propiedad en época de Alejandro Magno.** Con *Filipo* de Macedonia y con su hijo *Alejandro Magno* desaparece de la *Hélade* la *organización política* de la *Ciudad* o *Polis* y se podría decir que comienza, --- si se permite el concepto --- la *organización política* de la *Nación*. Además, *Alejandro*, cambió el *orden político-social-económico*, no sólo de la *Hélade* sino de todo el *Oriente Medio*, porque lo unificó en torno al *individualismo*. Pero, también, hay que decir que se sirvió del caudal intelectual *creado* por los *griegos*, en los tiempos, en que la *cultura* fue *creada* en la *polis*, para implantarla en el *Oriente Medio*. Las crónicas de los tiempos de *Alejandro Magno*, narran que abolió las diferencias étnicas y religiosas --- esto quiere decir en los ritos --- entre los *griegos* y los *bárbaros*, con este gesto simbólico: su *matrimonio*, en *Susa*, con esto: "ordenó a todos, dice un escritor antiguo, que considerasen como su patria el mundo ... como parientes suyos a los hombres de bien, y como extraños a los malvados"⁵⁸. Parece que no es mera coincidencia que *Alejandro Magno*, comenzara la unificación de *Occidente* y *Oriente* con sus propias *Bodas*, a las que les dio todo el *esplendor oriental* hay que recordar que, también, *Alejandro* no sólo impulsó los matrimonios entre sus soldados y las mujeres de poblaciones vencidas, sino que en muchas ocasiones los impuso.

⁵⁷ TOUTAIN, Op. cit., p. 54.

⁵⁸ Ibid., p. 74.

▪ **La Moneda y el mundo Financiero.** El descubrimiento de la moneda como medio de pago y medida de valor, fue uno de los instrumentos más valiosos para ampliar el *comercio*. Las antiguas monedas fabricadas con lingotes pesados fueron reliquias del *pasado*. Las monedas griegas más antiguas fueron acuñadas en *Mileto, Focea y Éfeso*, también fueron acuñadas en *Argólida, Eubea* y en el *Ática*, las monedas fueron de *oro, plata y oro blanco*; así describió las monedas Camille Jullian: “Ligeros, brillantes, adornados de emblemas extraños y nuevos, sin imágenes variadas de aspecto enérgico y llamativa, esos pequeños discos de metal a los cuales los griegos consideraban como fetiches de riqueza, tuvieron que producir sobre los bárbaros una impresión profunda”⁵⁹. Los griegos en un comienzo guardaban las monedas que acumulaban, de las ganancias de sus transacciones comerciales, las depositaban en los templos, pero el *desarrollo económico* impulsó a los griegos a procurarse fondos para sus necesidades de momento, tales como *mano de obra o mercancías*, los *comerciantes* y los *industriales*:

... tenía necesidad de anticipos y aquellos disponían de los recursos necesarios para suministrárselos. De ello resultó que la práctica del préstamo se extendió cada vez más. Aunque es indudable que Grecia conoció el préstamo gratuito o sin interés, no es menos cierto que el préstamo con interés, aparece como forma corriente de esa operación financiera. El tipo de interés podía variar según los casos del 10% al 48% anual. Las diversas condiciones impuestas al propietario, los derechos y las garantías asegurados al prestamista estaban determinados con precisión⁶⁰.

▪ **La Banca.** Las transacciones no podían continuar de manera desorganizada y no se podía acudir a cualquier persona, para que le solucionara estas necesidades de tipo económico, fue por esto que:

Para determinar, facilitar y dirigir estos movimientos de capitales, las relaciones directas de hombre a hombre entre prestamistas y prestatarios, entre acreedores y deudores, no eran suficientes. Desde muy pronto se necesitaron especialistas. Así nació la banca. Los primeros banqueros parecen haber sido, al menos en Atenas, esos cambiadores o trapezistas, al principio instalados en el mismo mercado, al lado de la banca nacieron otras operaciones financieras; que P. Guiraod enumera y precisa en estos términos: 1. Ayudaban a sus clientes en la redacción de los contratos y recibían en depósito. 2. Se encargaban de hacer pagos, ya con los fondos

⁵⁹ Ibid., p. 66.

⁶⁰ Ibid., p. 68.

que les entregaba el deudor, ya adelantando ellos mismos el dinero. 3. Abrían a sus clientes cuentas corrientes; un joven extranjero llega a Atenas; confía al banquero Pasión los capitales que ha traído y los retira a medida de sus necesidades. 4. Se dedicaban al cambio sobre otras plazas. Un ateniense iba a Mileto y no quería llevar fondos consigo, por miedo a perderlos. Entregaban cierta suma al banquero y este escribía a su corresponsal de Mileto que acreditase una suma igual al viajero. 5. Prestaba dinero ya a particulares, ya, aunque más raramente, a ciudades⁶¹.

Quien medite bien sobre el anterior testimonio del investigador de la economía antigua, se dará cuenta que hoy la banca individualista “moderna” se organiza de igual manera que la banca de la antigüedad, la única diferencia es que actualmente se posee medios tecnológicos avanzados que agilizan las operaciones financieras.

Solo esto no operaba en la *Helade*, también, se usaba la *Carta de Crédito*, sobre todo, en el *tráfico marítimo*. Todo lo anterior llevó a la *creación* del *Derecho Mercantil*.

▪ **Los obreros.** Cuando se estudio la *Industrial Artesanal Griega*, se pudo comprobar la *existencia* de fábricas especializadas en la producción. Lógicamente el otro ingrediente o factor de la producción es el *obrero* o sea la persona que se dedica a la elaboración de las *mercancías artesanales* debe ser un obrero que ha educado para poder elaborarlas. En un primer momento el obrero por ejemplo de una *industria artesanal* debe saber como se elaboran las mercancías que produce y cómo se producen. Pero aquí no termina la cadena de la producción: el obrero, necesita *especializarse*, esto tuvo ocurrencia en las industrias de la *época helenística*, veamos la prueba:

En Delos, el carpintero que coloca una puerta no levanta el pilar que tiene que sostenerla; antes que el carpintero coloque sobre el asiento superior de un muro el tablón de olmo que ha de soportar las traviesas del techo, se llama al albañil para nivelar ese asiento; los canteros que trabajan en la construcción del templo no afilan sus herramientas. En Mileto los obreros que tallan finamente las baldosas de mármol, para formar paramentos no son los que desbastan los bloques de piedra que forman el núcleo central. Se ha podido hacer según los papiros, una lista interminable de oficios practicados en Egipto... del mozo de cuerda se distingue el cargador de sacos y el cargador de leche... las fraguas y las alfarerías tienen sus horneros y sus fogoneros. El

⁶¹ Ibid., p. 69.

cantero, el cortador de piedra, se niegan a desescombrar la arena o quitar una capa de piedra; no es asunto suyo... Los molinos de aceite emplean machacadores de semillas y obreros especiales el aceite de ricino; los vestidos de tela basta y los finos *othonia* no son ni confeccionados ni vendidos por las mismas personas, y el trabajo textil necesita un encargado de recoger los desperdicios de la lana cada uno a su oficio⁶².

Claro está que la mano de obra para las industrias sale de los distintos estamentos sociales en que se divide la patria, por lo tanto se contratan hombres libres o se adquieren esclavos para llevar a cabo estos trabajos.

También, se presentaron problemas en la producción, dos fueron las causas o el trabajo era muy duro y los *artesanos*, por ejemplo en las minas o, no querían trabajar y, se enrolaban en los *ejércitos* donde los *reyezuelos* les ofrecían buenos salarios. En cuanto a las relaciones *obrero-patronales*, se multiplicaron y los *obreros-artesanos* iban a la *huelga*, miremos el siguiente testimonio:

Allí hace estragos una verdadera crisis de mano de obra. Los salarios bajan; el paro forzoso es frecuente. Las disputas entre obreros y patronos se multiplican. Unos hacen huelgas; otros intentan, con pretextos más o menos especiosos, no pagar los salarios prometidos ... La clase laboriosa tenía mucho que sufrir, pero mucho más en las regiones de la Grecia propia, que no tenían materias primas, que en los países de Oriente, donde la construcción de grandes ciudades y las riquezas del suelo favorecían la industria⁶³.

Cualquier parecido con el momento actual de la *historia* no es mera coincidencia, es la *doctrina individualista* y el *egoísmo* fruto del *utilitarismo* el que produce estos *problemas*.

▪ ***El Estado Interventor.*** Estos problemas presentados en el mundo de la *producción artesanal*, se intentan solucionar con la *intervención estatal*, así ha nacido el *Estado interventor*, esta es la prueba:

⁶² Ibid., p. 123-124.

⁶³ Ibid., p. 127.

La intervención del Estado en la industria se manifiesta también en la aplicación de minuciosos reglamentos, conocemos sobre todo los reglamentos promulgados para la producción de aceite y la fabricación de papel en Egipto. Desde la extensión de las superficies que en cada nomo tienen que ser estimadas a los principales cultivos oleaginosos hasta los procedimientos de venta del aceite producido⁶⁴.

¡No es mera coincidencia la semejanza del entonces, con el hoy de nuestra cultura!

⁶⁴ Ibid., p. 126.

8. ROMA

Ya se ha estudiado que Roma, al igual que las culturas griega, Persa e Hindú, posee una religión *panteísta*, en el sentido de pensar que el origen del cosmos provienen de la evolución de un elemento primigenio general, el cual tomo varios nombres según la época como: agua, fuego, aire, etc. por lo tanto, los romanos predicaron la carencia de omnipotencia total en sus dioses.

Esta característica *religiosa* se plasmo en todas las *formas de la cultura* y especialmente en lo *ánimico-espiritual*; en Roma se presentan dos claras divisiones de las creaciones anímico-espirituales o filosóficas, la primera esta comprendida por la filosofía que acepta que el cosmos es eterno y cuyos representantes son Cicerón, Tito Lucrecio Caro, Lucio Anneo Séneca, Epitecto y Marco Aurelio Antonio; la segunda esta comprendida por la filosofía que acepta según la *tradición bíblica*, que Dios creo el universo y la familia humana de la nada y cuyos representantes son, Filón de Alejandría, San Basilio en la Iglesia Católica Oriental y San Agustín en Iglesia Católica Occidental.

8.1 LO POLÍTICO- JURIDICO

8.1.1 La doctrina política de soberanía. De Roma no se conoce con claridad los primeros cinco siglos de su historia, gracias a las investigaciones de Teodoro Mommsen se conoce que la *familia* fue la base de la organización comunitaria romana en su época primera y, la *soberanía* del *rey*, en esos tiempos, brotó naturalmente por ser el *rey* el *Pater-familias*, por que este representaba el poder de las *gens*, pues, éstas estaban compuestas por las *familias* y; las *gens* crearon las *civitas*, en la cual la soberanía la ejercía el *rey* o *dux* o *princeps*, que era a la vez *sacerdote*, *legislador*, *ejecutor*, *juez* y *guerrero*; en la *familia* romana exista el *consejo familiar* y en las *gens* operaba el *consejo* de las *gens*, de la ampliación de estas instituciones nació el *Senado*; en síntesis la *soberanía* la ejercía el *rey*, como *pater-familias*, porque era el encargado de rendirle culto a los dioses tutelares y este atributo era el más alto cargo que poseía el jefe de la familia o *princeps*; en principio fue la familia la que constituyo la fuente y base de la organización política y económica.

Después de una época familiar, aparece su época republicana en donde se sustentaron en el *individualismo* de cuño *sofista*, ya que el pensamiento griego influencio sobre la cultura romana; en Roma, en esa época, la sofistica helena fue

la base de la democracia, la *soberanía* tenía como fuente el *voto popular*, como expresión del *pacto social* que elegía a los magistrados en las distintas jerarquías del Estado, esta es la prueba: “La soberanía residía en el pueblo; pero no podía obrar por sí solo, sino en caso de necesidad: obraba con el magistrado supremo cuando había que apartarse de la ley”⁶⁵. Por el texto podemos comparar la *ley* emanada directamente del *pueblo* o *plebiscito* y la *Ley* emanada del *Senado Romano*, como en la actualidad.

El *individualismo* mezclado con el *utilitarismo*, el *hedonismo* y el *sensualismo* no le dieron a Roma bases fuertes para conservar su identidad como pueblo, pues estas doctrinas disolvieron a la familia y después a la comunidad entera; ante el peligro de la eminente disolución de Roma, los romanos crearon el *imperio* y fundamentaron la *soberanía* en el poder de las *armas*. Después vino la muerte de Roma como pueblo y ésta se hizo patente cuando los germanos invadieron hasta lo que ese entonces fue el “*imperio*”.

8.2 LO ECONOMICO-COMUNITARIO

8.2.1 La doctrina de propiedad económica. Dos dioses guiaban la vida económica de Roma: el dios mercurio como dios de los comerciantes y la diosa Minerva como diosa de los obreros.

Fue *Teodoro Mommsen*, quién sobre las bases de una crítica histórica cierta destruyó las leyendas tejidas por importantes personajes de la *Roma*. De un plumazo desaparecieron los primeros cinco siglos de la *Historia del Pueblo* que sistematizó la *Doctrina Individualista del Derecho*, no obstante esto el *Premio Nóbel* tiene razón cuando afirma que la estructura familiar fue el comienzo de *Roma*:

La familia se compone: del hombre libre a quién la muerte de su padre ha hecho dueño de sus derechos; de su esposa a quien el sacerdote ha unido en comunidad del fuego y del agua, mediante el rito sagrado de la torta (*confarreatio*); de sus hijos; de los hijos de estos con sus mujeres legítimas; de sus hijas no casadas, y de las hijas de sus hijos con todos los bienes que cada uno posee; tal es en Roma la unidad doméstica ... Constituida de este modo la familia romana, lleva consigo, gracias a la poderosa subordinación moral de todos sus miembros, los gérmenes de una civilización fecunda para

⁶⁵ MOMMSEN, Op. cit., p. 116.

el porvenir. Solo un hombre puede ser su jefe; la mujer puede también adquirir y poseer bienes... pero la mujer lejos de ser esclava es dueña⁶⁶.

Como la *familia* es el origen del Estado, es de pensarse, con verdad, que la *fuerza* de la *economía* fue la *familia* y, en ella, tiene su *origen*, su *fuerza* y su *desarrollo* esta *Forma Cultural*. A este respecto se asegura que: "... en un principio fueron ocupadas las tierras en común y repartidas, entre asociaciones de familia, y que sus productos se distribuían solamente entre hogares"⁶⁷. Pero, al principio fueron ocupadas, por los invasores, las tierras y fueron repartidas, sin duda, entre las familias y, los productos se distribuyeron sólo, en sus hogares.

Con la influencia de la *Cultura Helena* le lega a *Roma*, el *Individualismo* como la *columna vertebral* de su *existencia intelectual*. Es por esto por lo que la *economía romana* está asentada sobre la estructura del *Individualismo*. Veamos:

▪ **La igualdad civil.** El *Premio Nóbel* de historia, enseña con respecto a como era la estructura de este *concepto*: "Si bien era muy marcada la separación entre los ciudadanos y los no ciudadanos, reinaba, en cambio, entre ellos una completa igualdad ante la Ley"⁶⁸.

▪ **El Derecho de Propiedad individual.** No cabe duda que una vez que desapareció el derecho de propiedad familiar, comienza a regir el *Derecho de Propiedad Individual*, veamos: "El derecho de propiedad, *dominium*, *mancipium*, equivalía al dominio absoluto sobre una cosa, salvo algunas limitaciones exigidas en un Estado organizado, por la coexistencia de derechos semejantes, por el interés y la seguridad pública"⁶⁹. Salió de los labios del jurista romano esta fórmula hoy día llamada, por los juristas, clásica: "*dominum est jus utendi, fruendi, abutendi re sua quatenus iuris ratio patitur*, la propiedad es el derecho de usar, de gozar, de abusar de su cosa en una medida conforme a la razón del derecho"⁷⁰. En otras palabras la *propiedad privada es sagrada e inviolable*.

⁶⁶ Ibid., p. 88- 89.

⁶⁷ Ibid., p. 241-242.

⁶⁸ Ibid., p. 106.

⁶⁹ DECLAREUIL, J. Roma y la organización del derecho. México : U.T.E.H.A., 1958. p. 121.

⁷⁰ Ibid., p. 121-122.

▪ **El Colonato.** Una de las instituciones más importantes en la *Economía* de Roma, fue sin duda el *Colonato*, nacida al amparo de las conquistas llevadas a cabo por el *ejército*. Una vez conquistada una región, se aplicaba para ella lo que se llamaba el *agri privati*, que tenía las siguientes implicaciones: I) quién compraba estas *propiedades* regidas por esta *institución* pasaba a ser poseedor de dicha propiedad; II) el *Estado Romano* no tenía ningún derecho sobre la *administración*, el *Estado Romano* arrendaba y; III) otra parte, le fue concedida al primer ocupante, este tenía que pagar, también, un *canon*; estas dos últimas partes eran consideradas como *ager publicus*. Por esos juegos de la providencia todas estas maneras de dividir la *propiedad* fueron a parar en manos de los *patricios* y de los *plebeyos* enriquecidos. El resultado no podía ser otro que las tierras que se determinaban con el nombre de *agri privati* y las denominadas *ager publicus* cayeron en manos de los ricos, que ideológicamente eran *individualistas netos*, estos llamados *derechos* fueron amparados por:

Las leyes licinias, atribuidas por la tradición romana al año 367 a. de C. cualquiera que sea también la opinión que se profese sobre la autenticidad de esas semejantes leyes demuestran por una parte que la masa de los pobres sufría cruelmente con la avidez de los ricos y con la práctica de la usura y por otra parte que los patricios y los plebeyos afortunados se habían atribuido, sobre el dominio público, tierras de una vasta extensión, cada una de las cuales excedía de 500 yugadas⁷¹.

La pobrería fue tratada cruelmente por los *ricos* y reducida al *colonato*. El *colono* fue en un comienzo una persona que constituía una clase intermedia entre el *esclavo* y el *poseedor* de la tierra, pero posteriormente, a finales del *imperio*, no había casi diferencia entre el *colono* y el *esclavo*.

Había comenzado, por aquellos tiempos, la organización del *capital financiero*. La cabeza de la *economía* fue durante un largo trecho de la vida de Roma la *moneda*, esto dice el *investigador*: “La economía monetaria se encontraba ya lo suficientemente avanzada para que Julio Cesar pudiese hacer de uno de los metales preciosos, el oro, el regulador de los valores: había adoptado, como diríamos ahora, el patrón oro. ... La acuñación del oro y de la plata fue abundante, siendo el valor del oro unas doce veces el de la plata”⁷².

⁷¹ TOUTAIN, Op. cit., p. 102.

⁷² LOT, Ferdinand. El fin del mundo antiguo y el comienzo de la edad media. México : U.T.H.E.A., 1956. p. 48.

▪ **Las Grandes industrias, el Capital Financiero y los grandes Contratos.** La *doctrina* que orientaba y dirigía la *Economía Romana*, fue el *individualismo* unido al *utilitarismo*, esto dio como resultado la concentración de las *riquezas* en *pocas manos*, en otras palabras vino primero el afianzamiento del *Capitalismo* después, se cambió el sistema *democrático*, representado por el *Senado*, por los *Emperadores* y, éstos, surgieron, para defender el *sistema* nacido del *individual-utilitarismo*.

La riqueza tanto *mueble* como *inmueble* tuvieron, su génesis, en la *organización* de la *Economía*, como base la *Teoría Individualista*, que le dio forma a la *organización fiscal* y a la *organización financiera*. No hay que olvidar que las *conquistas* logradas gracias a las victorias militares, representadas, en el *botín*, ayudaron a acrecentar la riqueza de *Roma*, los *Generales* romanos, también, amasaron, gracias a sus victorias, *grandes fortunas*.

Se formaron grandes *capitales financieros*, *grandes capitales comerciales* y *grandes capitales rurales*, por esto se *crearon grandes sociedades* que estaban dirigidas y representadas, ante el *Estado*, por un *Director* o *Manceps*, un *Magister*, éste, fue responsable de su administración y, en las provincias los responsables fueron los *pro magistro*. Los *accionistas* de las *Sociedades de Públicanos*, también, fueron *Senadores*; estas *sociedades organizaron metódicamente* la *explotación*, ejemplos de ésta fueron las injusticias que se cometieron en *Asia* y en *Sicilia*, contra esta manera de *explotación* no podía lucharse, porque los *capitalistas* constituían la *cúpula política* de *Roma* y, los *gobernadores* de las *provincias* no intentaron, por esta sinrazón, hacer nada en defensa de la *Justicia*. Los grandes de *Roma* hicieron grandes fortunas a la sombra de las *sociedades*. La *Historia* como testimonio de esta explotación y de este enriquecimiento injusto, pone como ejemplos los nombres de *Pompeyo*, *Cesar*, *Craso* y *Antonio*.

Al comienzo del *Capitalismo* los que más influencias *económicas* tuvieron, en *Roma*, fueron los *terratenientes*, los *industriales* y los *comerciantes*, pero poco a poco fueron desplazados por los que tuvieron en sus manos el *capital financiero*, pues, los *gremios* de la *producción* tuvieron que hacer grandes préstamos y estos salieron de las manos de los *dueños* del *capital financiero*, el siguiente testimonio aclara el problema:

Pero el modo de actuar que parece haber sido el más lucrativo para los banqueros romanos, fue el *préstamo* de dinero con *interés*, ya a jóvenes ambiciosos, como Cesar y Antonio, que necesitaban créditos considerables para cimentar su fortuna política, ya a ciudades y a soberanos de Oriente, que

diversas y múltiples causas habían reducido a la miseria y que únicamente grandes sumas inmediatamente entregadas podían preservar o levantar de la ruina. Los préstamos de ese género eran otorgados sino con un fuerte interés; el interés máximo estaba fijado en el 12% , pero se conocen casos en que llegó al 48%... Los banqueros romanos comprometían en esas operaciones no sólo los fondos personales, sino también capitales que les habían confiado simples particulares, Pompeyo y Bruto, por ejemplo. En el 52 a. de Cristo el banquero Cluvio, de Puteoli era acreedor de cinco ciudades de Asia Menor: Milasa, Alabanda, Heraclea, Bargylia y Caunos. En esa misma época, Nicea de Bitinia debía a otro banquero, Pinnio, ocho millones de sextercios. Cuando Pompeyo llegó a Oriente, el total de las deudas de las ciudades de Asia representaba una suma enorme y sin duda en mayor parte era debida a banqueros romanos⁷³.

Pero la primicia del *capital financiero* trajo una parálisis en la *producción* a mediados del siglo II. Esta es la *historia* de la explotación que el *capitalismo romano* hizo a los pueblos que *Roma dominó*. Triste fin de un *Imperio* que tuvo en sus manos, por un instante histórico, el mando de la *Cuenca del Mediterráneo*.

Creo que he estudiado la *estructura económica* de *Roma* que estuvo inspirada en la *doctrina individualista* y abarcó y dominó todos los *campos* de la *cultura*: el *campo religioso*, el *campo intelectual*, el *campo político*, el *campo artístico*, el *campo literario*, el *campo científico* y el *campo económico*. La *Historia* de la humanidad nos presenta este ejemplo, el más interesante de como un pueblo: el *romano* entregó sus destinos al *Capitalismo individualista* y por esto desapareció de la faz de la tierra.

▪ ***Decadencia y las causas de la desaparición de Roma en manos de la intervención estatal.*** Dejemos al investigador de la economía antigua que nos describa con sus propias palabras el desarrollo económico de Roma al final de su imperio:

Así, cuando al final del siglo IV y al principio del V, los bárbaros, después de haber roto las últimas defensas que protegían al mundo romano, hicieron irrupción en el sur del Danubio y en el oeste del Rin, la economía antigua no se había restablecido del desorden en la que la había sumido la crisis del siglo III. Las provincias del Imperio les ofrecían todavía, sin duda, riquezas que saquear, vastos dominios y suntuosas villas que ocupar, ciudades llenas de

⁷³ TOUTAIN, Op. cit., p. 227.

monumentos y de obras de arte donde entrar a saco; pero ya no eran más que los restos, muy empobrecidos, de una prosperidad que no había dejado de decrecer desde hacia doscientos años por falta de paz, de seguridad, de libertad.... El gobierno imperial no había conseguido hacer desaparecer las causas del mal ni había comprendido que la intervención abusiva y despótica del Estado era impotente para borrar sus consecuencias.... No ha comenzado a decaer (Roma) sino el día en que, bajo el influjo de peligros exteriores e interiores, el Gobierno imperial ha creído que la autoridad pública era capaz de dirigir el trabajo de los hombres y que podía subsistir su influencia muy a menudo deprimente a las aspiraciones fecundas de la libertad⁷⁴.

- **Muerte de Roma.** No he encontrado un escrito que presente tan fielmente la terminación de Roma, este es su texto:

De hecho, el año 476, el Imperio había perdido la mayor parte de Occidente y no subsistía más que en Italia, y sólo teóricamente. Y esto es lo que explica que "su caída, preparada desde hacía largo tiempo, apenas fue sentida en el resto del mundo; cayó sin ruido; fue la muerte de un viejo que, privado de sus miembros, expira de caducidad". Por un instante se creyó que se podría resucitar; en el 477, la asamblea de los galos, reducida a las diputaciones de Aix, de Arles y de Marcella, le pidió a Zenón el restablecimiento de Julio Nepote en Occidente. Esa tentativa para reanimar un cadáver no tuvo continuación. El año 476, marca claramente el fin del Imperio romano de Occidente⁷⁵.

La *enfermedad* que le produjo la muerte al *Imperio romano* fue el *Individualismo*, con visos de *colectivismo de Estado*.

- **Causas y síntomas de la enfermedad llamada capitalismo.** No cabe duda que durante muchos siglos, desde la *Época Republicana* de Roma hasta los días fatídicos del año 476, la *doctrina* que *informó* la *vida institucional* de Roma en su Economía-Política fue el *individual-capitalismo*.

- **La familia.** La institución base sobre la que descansa el *pueblo es la familia*: Políbio (muerto en 124 a. de C.) nos dice:

⁷⁴ Ibid., p. 302-303.

⁷⁵ LOT, Op. cit., p. 191.

No hemos sufrido ni epidemias ni guerras prolongadas y, sin embargo, las ciudades están desiertas y las tierras estériles. Nos faltan hombres, porque nos faltan hijos. Se ama demasiado el dinero y las comodidades, y muy poco el trabajo. Por consecuencia, no se desea el matrimonio, y, si se llega a él, se procura no tener más que uno o dos hijos, a fin de educarlos en el lujo y dejarles una más sustanciosa herencia⁷⁶.

Políbio con claras y elocuentes palabras nos describió la terrible realidad de la crisis de la *familia romana*; ahora bien: si la *familia romana* está en crisis lógicamente está en crisis el *pueblo*, porque, éste, no es más que la *unión* de *familias*. Cuando se lee atentamente el razonamiento de *Políbio* se ve la unión familiar destrozada por el *individualismo* unido al *hedonismo*. El observador atento se percata que esta misma tesis familiar individualista se encuentra hoy en día en boga en la “moderna” sociedad individualista.

▪ **Roma improductiva económicamente.** Después de que sus mejores hombres conquistaron el *Mediterráneo* y constituyeron a *Roma* como el modelo *individualista* de la producción, ésta, al final de sus días presenta este triste espectáculo:

... Pero, en cambio, *Roma* no vendía nada, porque casi nada producía. La población, mantenida en una semi-ociosidad por las distribuciones de víveres y la abundancia exagerada de espectáculos, producía muy poco. "Roma que hacía venir todo de las provincias, sólo les reembolsaba con el dinero de los impuestos, es decir, con las mismas sumas que estas provincias les daban. Su pretendido comercio no es más que una expoliación indirecta" La capital, ciudad improductiva, era realmente un pulpo⁷⁷.

Hubo en los días finales de *Roma* el *aparecimiento* del *colectivismo*, pues, los *bienes* de *producción* y de *consumo*, de las *provincias marginales*, como *Egipto*, estuvieron en manos del *Estado*.

▪ **Las sociedades comerciales.** En *Roma*, en los años de la *decadencia* existieron *sociedades comerciales*, --- esto nadie lo niega --- estaban ocupadas en tres clases de negocios: “1) la concesión en firme del cobro de los impuestos debidos por los provinciales, súbditos de *Roma*; 2) la colocación del dinero en

⁷⁶ Ibid., p. 59.

⁷⁷ Ibid., p. 62.

bienes raíces (tierras, inmuebles de las ciudades); 3) los préstamos usurarios. El gran capital mobiliario sólo tomó la forma usuraria. La usura es una especulación de los italianos en el siglo I a. de C. y durante el imperio”⁷⁸. Los prestamistas fueron bandas de langostas que arruinaban a los hombres de las *provincias romanas*.

▪ **El Colono.** Con las siguientes palabras el *investigador* nos da una imagen del *colono*:

Es un arrendatario perpetuo y hereditario, pero no voluntario, para quién la sujeción de la tierra es, a la vez, un derecho y una necesidad; no puede ser investido de funciones públicas, que lo alejaría, ni ordenado clérigo, si no es en los fundos que cultiva y a condición de permanecer siempre ahí. Si huye se le reclama como un esclavo y, una vez recuperado, se le castiga duramente, lo mismo que al encubridor⁷⁹.

Este comportamiento con las gentes humildes, fue seguido, cada vez, que se tomaron como bases las *doctrinas del Individualismo*.

▪ **La Casta Militar.** En Roma existió el *colono soldado*, estos tenían la obligación de cultivar un trozo de tierra que le tocó, en suerte, en el reparto de las tierras conquistadas en guerra. Con estos *colonos soldados* apareció la *Villa* (que): “es, pues, simplemente, la agrupación de estos soldados labradores rodeada por una muralla quien la protege: por el exterior se extienden los campos de labranza”⁸⁰.

El *Ejército Romano*, tuvo la *Guardia Pretoriana*, que estaba cerca del *Emperador*, esta *guardia* poco a poco fue *conformándose* con *jóvenes* de buena familia, que la mayoría de las veces adquieren una plaza, en ella, a precio de oro, pero cuando se le dió este carácter se convirtió en tropa de desfile. Después, el *Ejército* y especialmente la *guardia pretoriana* se constituyó, en la fuerza que cambia y quita *Emperadores*.

⁷⁸ Ibid., p. 71.

⁷⁹ Ibid., p. 95.

⁸⁰ Ibid., p. 102.

▪ **La corrupción.** Todo régimen cuyo sostén sea el *individualismo*, cae necesariamente en la corrupción. La parte más vulnerable, en *Roma*, a la *corrupción* fue la que recolectaba los *impuestos*. Los *funcionarios* encargados de esta *labor estatal*, extremaron su celo, tanto es así que:

impuestos de oro y plata, impuesto insoportable que hacía estremecer a todo el mundo cuando se acercaba el quinquenio ... Mientras que los comerciantes se pueden resarcir por las especulaciones, aquellos a los que el trabajo de sus manos apenas les daban para vivir eran aplastados por el peso del impuesto. El más humilde de los zapateros remendones no podía librarse. Yo he visto que quién, levantando las manos al cielo y haciendo su cuclilla, juraba que no pagaría ya otro impuesto. Pero sus protestas no contrarrestaban la avidez de los que perseguían con sus gritos amenazadores y parecían prestos a devorarlos. En este tiempo en el que la servidumbre se multiplicaba, en el que los padres enajenaban la libertad de sus hijos, no para enriquecerse con el producto de la venta, sino para entregarlos a sus perseguidores⁸¹.

Estos eran los tiempos del *Imperio decadente*. Los cobradores de impuestos hacían gratis su trabajo de perseguir a los humildes, a los menesterosos:

A la dureza del cobro se unían los fraudes en la confección de los registros y en la repartición de los *juga*, las cuotas. Los *tabularii* de las ciudades, a quienes estaba confiada la matriz catastral. Eximían a los ricos para arrojar la carga sobre los pobres. El perceptor (exactor), el cajero (susceptor), rehusaban tener por válidas las cartas de pago de los contribuyentes. Cercenaban el numerario que habían de entregar al Estado. Los curiales exigían de los campesinos prestaciones en especie y servicios exagerados o indebidos. Oprimidos por los condes y los gobernadores, maltratados por los senadores, los curiales, a su vez, oprimían a los pobres diablos: tot curiales, tot tyranni, dice Salviano⁸².

Por ese entonces se crearon los *defensores civitatis*, o lo que hoy se llaman defensores del pueblo, *que estaban obligados a perseguir la iniquidad*, pero el pueblo acuñó este aforismo: "*Los que viven del impuesto son mas que los que lo pagan*".

⁸¹ Ibid., p. 154.

⁸² Ibid., p. 154-155.

- **La propina hoy llamada mordida.** Hoy como ayer el:

Abuso de la propina, del regalo; el recién llegado al cuerpo de los domesticos paga cincuenta monedas de oro. Bajo el pretexto de entrada, de derecho de bienvenida, se llega a vender y a comprar los cargos efectivos u honoríficos; se establece una especie de tarifa (suffragium), y el abuso es tan inveterado que los emperadores, luego de haber intentado inútilmente extirparlo, lo consolidan y se aprovechan de él⁸³.

En el siglo V, Sinesio podría decir a un soberano: Todo se compra.

- **La terminación del imperio y la labor de la Iglesia católica.** La libertad de cultos es decretada por *Constantino*, con el *Edicto de Milán* que reza:

Habiendo llegado a Milán bajo felices auspicios y buscando celosamente todo lo que pueda ser útil al bien y a la paz pública, entre otras cosas que puedan servir a la mayoría de los hombres, hemos creído preciso regular ante todo lo que refiere a la reverencia debida a la Divinidad, para dar a los cristianos y a todos la libre facultad de seguir la religión que hayan elegido. Pueda, en consecuencia, la Divinidad, desde su celeste morada, testimoniar su satisfacción, sus favores, a nosotros y a los pueblos que viven bajo nuestra autoridad⁸⁴.

El *Edicto de Milán* no fue una concesión graciosa del *Imperio*, esta batalla fue ganada por los *cristianos*. Uno de los *historiadores* cuando comenta este episodio histórico dice:

Se repite que el triunfo del cristianismo era una cosa fatal; un poco más tarde o algo más pronto, debía producirse. Esto es muy fácil de decir. Se olvida que el cristianismo no era la única fuerza religiosa que ejercía su prestigio sobre las masas. También tenía competidores, de los cuales cuatro o cinco eran peligrosos. Es cierto que la antigua religión romana estaba desde hacía mucho tiempo en plena decadencia. Los antiguos cultos latinos, muy borrosos, habían sido asimilados, al buen tuntún, al Panteón helénico desde los tiempos de la República. Pero este sincretismo, si le dio a la religión

⁸³ Ibid., p. 155.

⁸⁴ Ibid., p. 24- 25.

romana mayor variedad y más poesía y colorido, fue impotente para construir una Filosofía y una Moral⁸⁵.

8.3 EL CRISTIANISMO Y EL PUEBLO ROMANO

La obra evangelizadora de la iglesia sobre el pueblo romano cubrió cuatro siglos de la historia general romana, sobre todo en su decadencia y disolución, cuando el Imperio se encontraba sumido en el *individualismo* expresado en toda su organización política y económica, según la cual la *soberanía* residía en el *pueblo* y la ejercía por medio del *pacto de sociedad* y, el *derecho de propiedad*, escrito en la *Ley*, le pertenecía al *individuo* quien tenía el *goce, uso y abuso* de la *propiedad privada*; además en Roma se encontraba debilitada la institución natural de la familia por el divorcio y, el esclavismo estaba protegido por la ley.

La Iglesia de Cristo se opuso radicalmente a todo el orden *individualista romano* y rescato a la *familia* como estructura natural de la *comunidad*, además contrapuso a la esclavitud la idea de que los esclavos son también hermanos del hombre por ser criaturas de Dios y por lo tanto son capaces de aceptar libremente ser miembros de la comunidad de Cristo y de la Iglesia; la iglesia también se opuso a la organización de la *propiedad individualista* exaltando la *propiedad familiar*.

La Iglesia también *evangelizó* todo el pensamiento *racional-doctrinal* de la cultura griega y romana; esta labor consistió básicamente en suprimir toda *idea pagana* contenida en las creaciones racionales de la antigüedad, especialmente las emanadas de la creencia de la existencia de un *elemento primigenio* del cual brotaban por *evolución* todos los seres que integran el universo. Al final del Imperio Romano San Agustín, hijo de un patricio romano y de madre númera cristianizó la doctrina de *Plotino*, quien era uno de los representantes de la filosofía platónica; esto lo logro suprimiendo de la estructura plotiniana toda noción pagana y las cambio por las predicas del cristianismo.

Toda la labor *evangelizadora* de la *Iglesia* fue lenta y constante, en ella se derramo la sangre de los cristianos quienes tenían como único fin cambiar todo el orden religioso, cultural, social, político y económico que había llevado a Roma a su muerte. En otras palabras la Iglesia inicio una verdadera revolución cultural.

⁸⁵ Ibid., p. 41.

9. EUROPA

9.1 CARACTERISTICAS GENERALES CULTURALES

La Iglesia Católica engendro a Europa y ayudó a crear su cultura. El pueblo europeo aceptó los principios del evangelio y toda la tradición nacida entorno a él; el *evangelio* fue la inspiración de todas las creaciones *filosófico-conceptuales* y la fuente de todas sus formas culturales. Toda la labor evangelizadora de la Iglesia se hizo principalmente por medio de la educación y para esto creó las parroquias, posteriormente creó las Escuelas Catedralicias y de esta nació la Universidad. La universidad es una creación de Europa en el medioevo. Toda la planeación universitaria se hizo en base a las enseñanzas de la Iglesia y para esto tomó la planeación curricular de la *antigüedad clásica*, en esto influyo *Marciano Capela*, quien en su obra "*De nuptiis Philologie et Mercurii*" dejó inscrita la división de las artes liberales como materias curriculares en el trivium así: *gramática, retórica, dialéctica* y, en el cuadrivium así: *aritmética, geometría, música y astronomía*. Con esto la Iglesia aseguro que todas las manifestaciones culturales estuvieran guiadas por las predicas del evangelio.

Todo estos principios dieron como uno de sus resultados el aporte al mundo matemático, hecho por los franciscanos de la Universidad de Oxford; cuatro son los pensadores que representan el mundo de las ideas matemáticas de la época: Petrus Peregrinus de Maricourt, Roberto de Grosseteste, Rogerio Bacon y Petrus Johannis Olivi y a la vez éstos le abren el camino a los occamistas de la Universidad de Paris quienes le dan cuatro principios a la ciencia: primera:

Interpretación mecánica del movimiento mediante el concepto del "ímpetus" y la aplicación del mismo a los movimientos de los astros; segunda: la introducción de las matemáticas en la medición de los movimientos espaciales y de las variaciones de intensidades; tercera: los comienzos del calculo infinitesimal, y cuarta: la exposición clara y coherente de la doctrina de la rotación de la tierra⁸⁶.

⁸⁶ FRANKL, Victor. El agustinismo franciscano del siglo III como raíz de la física matemática moderna. En: Bolívar. Bogotá. No. 16 (1953); p. 47.

La edad media de Europa no fue una edad oscura como la miro el “renacimiento”, esta fue una época decisiva en la formación de occidente, y de ella recibimos las bases de gran parte de lo que el mundo actual posee, entre ellas está la base de la ciencia moderna: la observación y la experimentación.

Lo anterior es apenas un ejemplo de lo que el estudioso puede encontrar si aplica el método de la historia de las ideas, al mundo cultural europeo. Ahora entremos a lo que más nos interesa:

9.2 LO POLÍTICO-JURIDICO

9.2.1 La doctrina de soberanía política. Cuando agonizaba el Imperio romano, la Iglesia católica había conquistado por medio de la fe a gran parte de las familias romanas y; la Iglesia fundamentada en la *revelación bíblica*, reconoció y enseñó que *todo poder viene de Dios*, en otras palabras la *soberanía*, entendida como la capacidad de dictar y promulgar legítimamente la ley la tenía Dios. En esta transformación político-jurídica ayudo principalmente San Agustín, San Alberto Magno y Santo Tomas de Aquino. Estudiémoslos brevemente.

▪ **San Agustín.** El *Santo de Hipona* que en carne viva soportó las *Doctrinas del Individualismo Romano*, hijo del *griego*, condenó con estos juicios el *individualismo del Pacto Social*: “Sin la virtud de la justicia, ¿qué son los reinos sino execrables latrocinios? Y estos ¿qué son sino unos reducidos reinos? Estos son ciertamente una junta de hombres gobernada por su príncipe, la que está unida entre sí con pacto de sociedad, distribuyendo el botín y las conquistas conforme a las leyes y a las condiciones que mutuamente establecieron”⁸⁷.

El testimonio de *San Agustín* es prueba suficiente que ya, en ese entonces se conocía la *Doctrina del Pacto Social* y sus efectos perniciosos, sobre la *comunidad*. La *Doctrina Individualista* fue la que llevó a *Roma* a su *decadencia* y *muerte* de la mano de los *Emperadores*, que tuvieron como sostén la *fuerza* de las *armas*. *San Agustín* es un converso y llegó al *cristianismo* y fue *Obispo de Hipona*.

Ya estudiamos que el *Imperio Romano* se desploma, no tanto por las llamadas *invasiones bárbaras* sino por la corrupción de las costumbres *familiares* y *personales*. El *Catolicismo* debía dar una respuesta a la fundamentación de la

⁸⁷ AGUSTÍN, San. La ciudad de Dios. 5 ed. México : Porrúa, 1979. p. 82.

Ley toda vez que debía construirse un Estado a base de la ley. *San Isidoro de Sevilla*, fue quién primero resolvió esta cuestión cuando afirmó: “La ley debe ser honesta, justa, posible, conforme a la naturaleza y a las costumbres patrias, conveniente al lugar y tiempo, necesario, útil, clara no sea que conduzca al error por su oscuridad, y duda, no para el bien privado sino a la utilidad de los ciudadanos”⁸⁸.

Se debe advertir, que según los estudiosos de *San Isidoro de Sevilla*, éste, conoció la obra de San Agustín y se inspiró en ella.

La obra del *Catolicismo* fue lenta y avanzó con seguridad, primero para no ocasionar rupturas innecesarias, procuró que los *romanos* continuaran con su *orden jurídico* y que los *germanos*, también, continuaran con los usos y costumbres jurídicas de sus mayores; el otro reto fue el de buscar puntos de contacto entre las *normas jurídicas* de los dos *pueblos*, para esto buscó el *mestizaje étnico*, y por este se llegó al *mestizaje* o *creación* de un *nuevo orden jurídico*.

En el Siglo XIII tomó un nuevo rumbo el *orden jurídico*, gracias a dos colosos del *pensamiento intelectual católico*: nos referimos a *San Alberto Magno* y a *Santo Tomás de Aquino*. La obra intelectual de estos *Santos Doctores* de la *Iglesia Católica*, va unida a un acontecimiento que rompió los modelos de la *cultura* inspirados en la *dirección platónica, plotiniana y agustiniana*. Los árabes descubrieron la obra completa de *Aristóteles*. Esta obra fue conocida en *Occidente* gracias a la *Escuela de Traductores de Toledo*, --- primero se conoció de una traducción del *árabe al latín* y posteriormente del *griego al latín* --- con el descubrimiento de la obra de *Aristóteles* comienza la cara nueva de la *Cultura Europea*.

▪ **San Alberto Magno.** *San Alberto Magno*, este *pensador-dominico* se cuenta entre los primeros que afirmó, que Dios por ser el *Creador* del *Universo*, fue quién estableció la ley natural y a la vez sostuvo que ésta estaba íntimamente relacionada con la *justicia*; *San Alberto Magno* empleó los *conceptos* de *justicia conmutativa* y *distributiva* de *Aristóteles* y creó el *concepto* de *justicia legal*. Los *conceptos* de *justicia*, los define así: *justicia conmutativa* es la que regula las relaciones entre *personas* de una *comunidad*; *justicia distributiva* es la que regula la distribución de los cargos, bienes y honores y; la *justicia legal* es la que regula las relaciones de las *personas* con el *Estado*.

⁸⁸ DE SEVILLA, Isidoro, San. Etimologías. Madrid : B.A.C., 1960. p. 115.

▪ **Santo Tomás de Aquino.** Como se sabe este *Doctor y Santo* de la *Iglesia Católica*, fue llevado por la mano de *San Alberto Magno* como su Maestro, para que conociera la obra de *Aristóteles*. Ahora veamos a *Santo Tomás de Aquino* como *jurista*. El *Santo* establece la división de la ley, en eterna, natural y civil... Estas son sus palabras con respecto a la ley eterna:

Hay que decir: como ya expusimos, la ley no es otra cosa que un dictamen de la razón práctica existente en el príncipe que gobierna una comunidad perfecta. Pero dado que el mundo está regido por la divina providencia, como expusimos en la parte I, es manifiesto que toda comunidad del universo está gobernada por la razón divina. Por lo tanto el designio de la gobernación de las cosas que existen en Dios como monarca del universo tiene naturaleza de ley. Y como la inteligencia divina no concibe nada en el tiempo, sino que su concepto es eterno, según dice en prov. 8.23, síguele que la ley en cuestión debe llamarse eterna⁸⁹.

De lo anterior se deduce que la ley eterna, es, según el *Aquinate*, el principio ordenador de la *materia*, de los *animales* y de la *familia humana*.

El *Santo* sobre la ley natural, que *emana* de la ley eterna y por esto participa de la *universalidad* y de la *inmutabilidad*, nos dice:

Hay que decir: siendo la ley regla y medida, puede, como ya he dicho, existir de dos maneras: tal como se encuentra en el principio regulador y mesuradamente, y tal como está en lo regulado y medido. Ahora bien, el que algo se halle medido y regulado se debe a que participa de la medida y de la regla. Por lo tanto, como todas las cosas que se encuentran sometidas a la divina providencia están reguladas y medidas por la ley eterna, según consta por lo dicho, es manifiesto que participa en cierto modo de la ley eterna a saber, en la medida en que, bajo la impronta de esta ley se ven impulsados a actos y fines propios. Por otra parte, la criatura racional se encuentra sometida a la divina providencia de una manera superior a las demás porque participa de la providencia como tal y es providente para sí misma y para las demás cosas. Por lo mismo, hay también en ella una participación de la razón eterna en virtud de la cual se encuentra naturalmente inclinada a los actos y fines debidos. Y esta participación e la ley eterna en la criatura racional es lo que se llama ley natural⁹⁰.

⁸⁹ AQUINO, Tomas, Santo. Suma teológica. Madrid : B.A.C., 1930. p. 709.

⁹⁰ Ibid., p. 730.

Ahora veamos la sustentación de la ley civil: "... así también, en el orden práctico, la razón humana ha de partir de los preceptos de la ley natural como principios generales e indemostrables, para llegar a ciertas disposiciones más particularizadas. Estas disposiciones particulares descubiertas por la razón humana reciben el nombre de leyes humanas"⁹¹.

Esta ley humana es mejor conocida como ley civil o ley artificial.

▪ **San Buenaventura y el Dante Alighieri.** Para *San Buenaventura* el *derecho natural* está fundamentado en los *Mandamientos* que le entregara Dios a *Moisés*. El *Dante*, fue en su estructura intelectual un hijo de *Santo Tomás de Aquino*; escribió una obra importantísima: de la *Monarquía*; en esta obra toca varios temas entre estos los siguientes: la jerarquía en la *organización social*, así desarrolla este tema:

Uno es el fin hacia el que se ordena el individuo, otro el de la sociedad doméstica, otro del villorrio, otro el de la ciudad, otro el del reino; hasta llegar al fin supremo, para el que Dios eterno creó por su arte, que es la naturaleza, a la totalidad del género humano. Y esto se busca aquí como principio directivo de nuestro estudio. Para ello ha de saberse, primero, que Dios y la naturaleza no hacen nada superfluo, sino que todo lo que produce se destina a alguna operación⁹².

Para el *Dante* existe un orden social jerárquico, en la estructura de la *comunidad*; y; para el pensador como jurista es importante para la vida humana la paz; la *forma de gobierno* que proclama para la *comunidad* es la *monarquía*, estas son sus apreciaciones: "El género humano, cuando impera un solo Monarca, vive por sí y no por gracia de otro; entonces solo se enderezan los regímenes tortuosos, como las democracias, oligarquías y tiranías, que mantienen en la servidumbre al género humano"⁹³.

Resumiendo: toda la herencia del derecho católico o también conocido en la tradición del derecho como **jusnaturalismo**, acepta que Dios fue y es el *Creador*, de la *persona*, a quien le creó su esencia y su existencia y por lo

⁹¹ Ibid., p. 732.

⁹² DANTE, Alighieri. De la monarquía. Buenos Aires : Losada, 1956. p. 38.

⁹³ Ibid., p. 50.

tanto le *creó* las *leyes* de cada una de *éstas*. También acepta que *creó* a la *familia* y le *creó* junto con su *esencia* y con su *existencia* las *leyes* de cada una de *éstas*. Que *creó* la *unión de familias* o *pueblo*, y le *creó* su *esencia* y su *existencia* y las *leyes* de cada una de *éstas*. Que, como le *creó*, la *ley*, también, le dio a la *persona* la *libertad* de *crear*, con arreglo a su naturaleza y a la naturaleza de la *ley eterna* y a la *ley natural* la *ley humana* o *ley artificial* o *ley civil*. En el *Medioevo* europeo los *juristas* aceptaron que quién tiene *legítimamente* la *Soberanía* es *Dios*. En la *Edad Media* de *Occidente* se predica que las *Doctrinas*, son el *contenido* y las *Formas del Poder*, el *continente*, no obstante esta separación, muchos de los *juristas* católicos recomiendan para la *Forma del Poder* la *democrática*, pues, es la mejor para gobernar los *pueblos*. Para el *pensador-jurista Medieval*, lo más importante es la *Doctrina* sobre la *Soberanía*, como, también, el fin del gobierno que es el *bien del común*, lo *accidental* son las *Formas del Poder*.

9.3 LO ECONOMICO – COMUNITARIO

9.3.1 La doctrina de propiedad económica. Ya se ha visto que sobre las cenizas del imperio romano se levanta la cultura europea, la cual es hija de la religión católica y de las estructuras racionales antiguo-clásicas que lograron cristianizar los santos de la Iglesia católica, especialmente San Agustín, que vivió al final del imperio romano, con su doctrina *platónico-agustiniana*, quien dio las primeras bases sólidas con las cuales transito Europa en sus primeros siglos y; las doctrinas de Santo Tomas, conocidas como *aristotélico-tomistas* que aparecieron en el siglo XII europeo.

La Iglesia se topó con la *invasión bárbara*, con la *invasión* de los *nórdicos* y con la *invasión* de la *horda* de *Oro*, además, con la *disolución* y *muerte* del *Imperio Romano*. Al *problema intelectual* sus conductores le dieron una *respuesta eficaz, honrada* y *cierta*, para solucionar el *problema social-económico*, en que se debatía la *familia*. En este caso particular ayudó a crear al *Pueblo Europeo*, *primero* con la presentación y explicación de la *Revelación*, la cual, las gentes sencillas, acogieron con vivo entusiasmo; *segundo*, recogió los pedazos dispersos que quedaron del *Imperio*; *tercero*, sin precipitud, pero con *confianza*, comenzó la obra de la *creación por la Religión* de la *cultura* del *Pueblo* de *Europa*.

Para solucionar el problema económico-agrario, los hombres de la *Iglesia* crearon el *Feudo*:

Ya hemos hablado del colonato. Esta institución fue impuesta primero en África. El colono era un hombre libre, pero era un arrendatario vitalicio. Este fue el comienzo del feudo: las granjas o casas de campo estaban divididas en dos partes: una era la morada de los dueños y la otra se llamaba feudo o tierra de arriendo. El colono como tal era un arrendatario perpetuo, pero no podía ser separado del feudo. Era una persona amarrada de por vida a la tierra, esta fue la primera modalidad del colonato. Esta institución se acrecentó por la crisis económica que padecía el agro, al final del Imperio Romano. También el colonato se acrecentó, porque muchos de los propietarios de los pejugales no tenían medios económicos para cultivar sus terrenos, por esta incapacidad entregaban su propiedad rural a la persona que tenía bienes, para proporcionarle al colono, los recursos suficientes, para poner a producir el terreno; este célebre personaje se llamó poderoso o potente. los colonos pagaban esta protección, en prestaciones personales o en especie ... El poderoso o potente irrumpió en la vida económica del imperio como nuevo rico, como advenedizo y se convirtió en un terrateniente, pues el campesino o pelandrín arruinado cedía su terreno y recibía, en compensación, el disfrute del pejugal, primero por cinco años prorrogables, después de por vida, esta institución tomó el nombre de precaria ... Los germanos que vivieron en la Europa central al margen del imperio romano, no eran nómadas, eran agricultores⁹⁴.

Robert Latouche, en su obra *Orígenes de la Economía Occidental*, dice: “Exponer la evolución que desembocó en la economía medieval silenciando la contribución cristiana sería resolver un problema complejo suprimiendo una de las premisas, y no la de menor importancia, contenidas en su exposición o planteamiento”⁹⁵. Aquí no termina la exposición de *Latouche*, pues, también, afirma:

Sin embargo, en dos aspectos que tienen contacto con la economía, la acción de la Iglesia fue positiva y fecunda, aunque por vías indirectas. Contribuyó ampliamente a la salvación de la vida urbana al adoptar como marco de su gobierno temporal el que le ofrecía el imperio romano y pronto veremos que una especie de sustitución sobrevivieron las ciudades. Por motivos también ejerció un influjo sobre la vida rural y en una forma no menos imprevista⁹⁶.

⁹⁴ TALLER DE INVESTIGACIÓN, CULTURAL Y CIENTÍFICO, “VICTOR FRANKL”. Legado de Roma y Europa a Latinoamérica. Pasto : Centro de Investigación, Cultural y científico “Victor Frankl”, 1997. p. 313.

⁹⁵ LATOUCHE, Robert. Orígenes de la economía occidental. México : U.T.E.H.A., 1957. p. 46.

⁹⁶ Ibid., p. 49.

La *Iglesia* no propició sus cambios, ni los consolidó sobre la vena roja y rota de las *revoluciones*, sino que su labor fue callada, eficaz y buena, por eso se puede afirmar que:

Cuando comenzó el siglo VII tenemos que el dominio sobre la propiedad había evolucionado, en el sentido de que desaparecieron los esclavos y en su lugar explotaban las tierras las familias de los colonos, instalados en sus feudos, colocados bajo la protección de un gran propietario. Estos feudos o tierras eran pequeñas propiedades que aseguraban la subsistencia de las familias, las cuales transmitían, a sus hijos, en herencia. Se había liquidado ya la explotación individualista de y en la propiedad campesina, esta era la villa⁹⁷.

Otra institución de la *Europa Medieval* fue el *Vasallaje* dejemos al *historiador* que lo describa:

Sin embargo a la diferencia de inmunidad, no fue el vasallaje, una institución de derecho público. Su contrato es de Derecho Privado entre dos personas de condición libre, que conciertan entre ellas un acuerdo por el cual una, el vasallo (vassus, vassalus), se compromete, se confía --- para emplear el lenguaje de la época --- se encomenda o se recomienda (se commendat) al servicio (servitium) y a la obediencia (in obsequio) del otro al que reconoce por dueño (dominus) o señor (senior), a cambio de protección que éste le garantiza⁹⁸.

La *Iglesia* también frenó la usura sobre todo la usura derivada de la moneda, la cual la habían practicado los pueblos de la antigüedad clásica. En este sentido influyó sobre la *dinastía* de los *galos*, a este respecto este es el documento salido del capitular de Nimega de marzo del 806 que ordena:

Artículo 1. Hay usura cuando se reclama más de lo que se da; por ejemplo, si has dado 10 sueldos y reclamas más, o si has dado un modio de trigo y después exiges otro modio más. Artículo 14.- La avaricia consiste en codiciar los bienes ajenos y en darlos a los demás cuando se han obtenido. Según dice el Apóstol, es la raíz de todos los males. Artículo 15.- Los que por medio de diferentes maquinaciones intrigan de manera deshonesta para amasar bienes de todas clases de lucro, realizan una ganancia infame.- Artículo 16.-

⁹⁷ TALLER DE INVESTIGACIÓN, CULTURAL Y CIENTÍFICO, “VICTOR FRANKL”, Op. cit., p. 317.

⁹⁸ HALPHEN, Louis. Carlo Magno. México : U.T.E.H.A, 1.955. p. 149.

El préstamo (foenus) consiste en proporcionar algo; el préstamo es justo cuando no se reclama más que aquello que se ha dado⁹⁹.

No hay duda que este *capitular*, va contra el *individualismo* y fue inspirado en el *organicismo familiar* y en uno de los Mandamientos de la Ley de Dios: ¡No robaras ni codiciaras los bienes ajenos!

▪ **La propiedad feudal.** Muchas voces se han levantado contra la *propiedad feudal* pero entre esas voces nunca se ha destacado esta, veamos:

Toda la tierra debe estar en manos del señor, y esta cadena, que en ninguna parte se interrumpe, llega, de eslabón en eslabón, hasta el rey. Todo vasallo, por consiguiente, está vinculado al soberano, no solo como súbdito, sino también por una relación que asciende de hombre a hombre. El viejo principio carolingio de la coerción por el señor, recibía así, en tierras extrañas al viejo Imperio, su aplicación es casi perfecta¹⁰⁰.

Esta cadena ininterrumpida entre los *vasallos*, los *señores feudales* y el *soberano*, tenía una especial protección, para el *vasallo*: “Dos alternativas se ofrecía: tomar al hombre en la propia casa, alimentarlo y vestirlo, suministrarle, como decía, la "provende" (provisiones): o bien, cederle, en compensación por su trabajo, una tierra que, por explotación directa i bajo la forma de censos pagados por los cultivadores, le permitiese proveer por si mismo su propia manutención”¹⁰¹.

También, existió la propiedad sobre el *alodio*, era una *propiedad familiar* e *individual* al mismo tiempo, este texto lo confirma: “En el 914, Alger, hijo de Alderbert, hace donación a los canónicos de Limoges de "mi alodio Cavaliacus que recibí de mis padres”¹⁰².

Todavía hace falta traer a la consideración las *doctrinas* sobre la propiedad de *Santo Tomás de Aquino*, porque este *pensador católico* fue quién a la par que *crystianizó* a *Aristóteles* no dejó de tratar el problema de la *propiedad* y darle

⁹⁹ LATOUCHE, Op. cit., p. 135.

¹⁰⁰ BLOCH, Marc. La sociedad feudal. México : U.T.E.H.A., 1958. p. 218.

¹⁰¹ Ibid., p. 81.

¹⁰² Ibid., p. 199.

un cariz innovador. Todas sus tesis sobre la *propiedad* se encuentran en su obra *Suma Teológica*, en la II-II y, esta parte de su obra tuvo una influencia, todavía, no suficientemente estudiada, en la *creación* de la *Filosofía Social del Barroco Español Católico*.

Ahora bien; estudiemos la *doctrina de propiedad económica* en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, quien posteriormente fue seguido por pensadores españoles como *Domingo de Soto* y *Francisco Vitoria*, entre otros y los cuales fueron preponderantes en la política económica de España en Latinoamérica.

Santo Tomás de Aquino estableció claramente la función que debía ejercer la propiedad, estos son sus juicios:

... que la comunidad de las cosas se atribuye al derecho natural, no porque éste dice que todas las cosas deban poseerse en común, y nada como propio; sino porque según el no existe distinción de posesiones, y sí más bien según el pacto humano, que pertenece al derecho positivo... Por consiguiente, la propiedad de posesiones no es contra el derecho natural, sino se le sobreañade por las luces de la razón humana¹⁰³.

Por el texto se deduce que en el derecho de *propiedad* de los *bienes económicos* y para su *uso* se debe tener en cuenta a la *comunidad* y según la doctrina tomista se llega a: “no tener las cosas exteriores como propias sino como comunes, de modo que fácilmente dé parte de ellas a los otros, cuando lo necesite y por lo tanto tomar, ya manifiestas, ya ocultamente, las cosas que a otros sobran, sin reato alguno de hurto o rapiña”¹⁰⁴, así culmina el Santo de Hipona su doctrina sobre la propiedad:

Las cosas que son de derecho humano no pueden derogar el derecho natural o el derecho divino, y según el orden natural instituido por la divina providencia, las cosas inferiores están ordenadas a que de ellas se provea a la necesidad de los hombres: por consiguiente, su división y apropiación, que proceden de derecho humano, no impiden que haya de socorrer con estas mismas cosas la necesidad del hombre¹⁰⁵.

¹⁰³ DE AQUÍNO, Op. cit., p. 705.

¹⁰⁴ Ibid., p. 753.

¹⁰⁵ Ibid., p. 764.

▪ **El Poder Político europeo.** En el *Imperio Romano*, en sus últimos días, el poder político estuvo en manos del *individualismo* y fue manejado por los *ciudadanos*; en la *Edad Media* estuvo sustentado en el *organicismo comunitario* o *paternalismo* y estuvo manejado por los *Señores Feudales*, pero dentro de las normas trazadas por la *Revelación*, en el sentido de que *todo poder viene de Dios*.

9.4 EL RENACIMIENTO EUROPEO Y LA REFORMA PROTESTANTE

9.4.1 La doctrina renacentista de soberanía política y de propiedad económica. El movimiento intelectual del renacimiento europeo “redescubre” las culturas griega y romana, las imita y las adopta. Con este movimiento racional nuevamente vuelven a tomar vigencia las tesis antiguo clásicas sobre las doctrinas de *soberanía* y *propiedad*, para regir el mundo de la Economía Política. En este orden racional se debe mencionar la renovación de la filosofía platónica, con Georgio Gemisto Plethon y Marsilino Ficino; la renovación de la filosofía aristotélica, con Pietro Pomponazzi y Giacomo Zabarella y; como consecuencia lógica el aparecimiento del escepticismo con Montaigne, Charron y Sánchez. Como representante de este movimiento racional aparece el movimiento religioso heterodoxo del protestantismo, mejor conocido como la *Reforma*, la cual avala todas las posturas intelectuales, míticas y racionales de las culturas antiguo-clásicas. Sobre estas bases posteriormente se edificaron lo que hoy conocemos como los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que fueron institucionalizados por la Francia Revolucionaria, y en los cuales se contempla que la *soberanía* para dictar y promulgar legítimamente la ley la posee el *pueblo* y, también se establece que el legítimo derecho de apropiarse de los bienes económicos lo posee el *individuo*. Así se da comienzo a lo que hoy se conoce en el ámbito político y económico como el *liberalismo económico* o *doctrina individualista liberal* o *Neoliberalismo*.

Este *Período Histórico* llamado *Renacimiento* estuvo determinado por un regreso a la *Cultura Pagana*, esto quiere decir que los grandes pensadores y artistas del *Renacimiento* tuvieron como fuente de su inspiración el *panteo-evolucionismo*. En la *Cultura Jurídica* esto quiere decir que se regresó al derecho y soberanía *individualista*. Una primera consecuencia fue que: “El primer empresario capitalista es ahora el estado mismo. El político se hace calculador. La política es un cálculo. El factor económico determina la mentalidad política y las decisiones políticas. La mentalidad calculadora invade la política toda, que se mueve con las categorías de los medios y fines dictados por los propósitos e intereses burgueses”¹⁰⁶.

¹⁰⁶ MARTIN, Alfred von. Sociología del renacimiento. México : Fondo de Cultura Económica, 1970. p. 26.

La segunda consecuencia fue el apareamiento de un gobernante: el *Tirano*, por esto el *investigador científico* lo presenta, así: “Para juzgar al “tirano”, o sea la negación del *rex justus* medieval --- concepto estático --- se prescinde de todo criterio moral, o religioso, y se tiene sólo en cuenta la grandeza histórica y política del personaje”¹⁰⁷. En el *Renacimiento* no brotó el *individualismo puro* sino que nació con la adherencia esencial del *utilitarismo* y, la misma *soberanía*, no escapó a esta manera de ver la esencia misma de la vida. Otra manifestación fue el paso del poder del señor *feudal* al *burgués*, este es el testimonio: “En la Edad Media monopolizaba el poder quién fuera dueño de la tierra; por lo tanto el señor feudal; pero ahora quien supiera aprovechar el dinero y el tiempo sería señor y dueño de todas las cosas”¹⁰⁸. La *doctrina* que informó la vida política, en el *Renacimiento*, fue el individualismo, este es el testimonio que prueba esta premisa: “La nueva política de la burguesía emancipada fue la democracia municipal”¹⁰⁹. Lo más interesante fue la generalización del *Derecho Individualista Romano* y de la nueva *Economía-Política individualista*, hoy conocida como “clásica”, esto nos dice el *investigador*:

El derecho romano, al cual en la época de los emperadores se había incorporado el concepto de derecho natural estoico, y que ya desde el siglo XII empieza a extenderse por Italia, preparó el individualismo y el egoísmo económico, partiendo de la idea (análogo a la sostenida por los fisiócratas, por Adám Smith y la escuela de Manchester) de que persiguiendo el individuo su interés particular es como mejor se sirve a la prosperidad del todo. La *aequitas* exige libertad, también para la actividad económica adquisitiva¹¹⁰.

En síntesis no hay mayor diferencia entre las *doctrinas individualistas Griegas* y el *Individualismo* engendrado del *Renacimiento*.

Alfred von Martin describe con una crudeza intelectual el cambio de doctrinas cuando del Medioevo europeo se pasa al *Renacimiento* igualmente europeo, así:

La Edad Media, tanto en lo social como en lo político, representaba una rígida ordenación, constituida por varios grados. Era una pirámide de estamentos y

¹⁰⁷ Ibid., p. 29.

¹⁰⁸ Ibid., p. 32.

¹⁰⁹ Ibid., p. 44.

¹¹⁰ Ibid., p. 50–51.

una pirámide de valores. Esas pirámides se derrumban, y se proclama el régimen de la competencia libre, bajo el imperio de la ley natural. Se destroza a Dios y a la Sangre, es decir, a los antiguos poderes. Siguen estos, es cierto, desempeñando un papel, pero ya no desde su antiguo trono¹¹¹.

Comienza de nuevo el *individualismo*, que reemplaza al *orden católico familiar*.

▪ **La Burguesía.** Destronada la *Aristocracia*, llega la *burguesía*, así describe el sociólogo, esta "*Revolución*":

El descollar de unos pocos sobre los demás, constituye la primera fase del proceso; el mantenerse en la altura alcanzada, tratando de entablar relaciones con la aristocracia feudal y de adoptar sus formas de vida, constituye la segunda. Aquella parte de la burguesía que imprimió su carácter a la época, a saber los capitalistas, se sintió desde un principio llamada a gobernar¹¹².

Una nueva clase social se apodera, poco a poco, del *poder*.

▪ **El poder del dinero.** Describe el *sociólogo* el cambio de la sociedad *feudal* al *Renacimiento Capitalista*, en estos términos:

Pero cuando la economía saltó de la pequeña y mediana empresa a la gran empresa capitalista, con su sistema fabril y de producción para los mercados exteriores y el mercado mundial, ya no fue posible seguir manteniendo las antiguas barreras y la antigua reglamentación. La nueva forma tiene la competencia como ley, mientras que todo el sentido y toda la finalidad de la organización gremial, con su sistema de regulación de precios y su estructura corporativa, tendía precisamente a evitar esa competencia¹¹³.

¹¹¹ Ibid., p. 15.

¹¹² Ibid., p. 16.

¹¹³ Ibid., p. 19.

- **El Comercio.** Lógicamente el paso de una doctrina a otra, entraña grandes cambios, en todos los sectores, especialmente en el de la *Economía*, esto dice el sociólogo:

Para el comerciante en grande escala así como para el financiero, la reglamentación gremial era una traba, y bien sabía esos elementos liberarse de tales trabas... En Florencia se instaura la libertad gremial e industrial y la libertad adquisitiva y comercial del individuo, y así quedan eliminadas todas las trabas gremiales que se oponían al desarrollo de una clase empresaria propiamente dicha. El espíritu individualista de la naciente burguesía acaba con el espíritu corporativo medieval y lo sustituye por relaciones de mando¹¹⁴.

La batalla por la imposición ideológica del *individualismo* más *radical*, contó con la ayuda del dinero, el *individualismo* no subió a los primeros niveles de mando, a la *clase media* sino a la *burguesía* adinerada. El *Renacimiento* puso en el poder un nuevo "*Rey*": *el dinero*: "Un rasgo característico de la cultura del capitalismo inicial del Renacimiento es la íntima relación entre la política y la economía, al punto que, dada la reciprocidad de intereses entre ambas, era imposible separarlas... la economía y la política se complementan recíprocamente, así como la economía sirve a la política, así ésta sirve a la economía"¹¹⁵.

- **El tiempo y el dinero.** Uno de esos capitalistas norteamericanos dijo: el *tiempo es oro*, este apotegma describe a la perfección el *Poder financiero* que se desata, en el *Imperio del Individualismo*. Los modernos "*teorizantes*" del *capitalismo* lo aseguran como si fuera un dogma, *sí, es el dogma del capitalismo salvaje*.

- **La Religión y el capitalismo.** Esta verdad capitalista la describe con caracteres sombríos el *sociólogo*:

Mientras que el pequeño burgués, que pertenece a la categoría de artesano, honra a Dios con relativa familiaridad, y a veces hasta de un modo vulgar, el gran Giannozzo Manetti ve a Dios como un maestro de un tráfico, como invisible organizador del mundo, concebido como una gran empresa mercantil. Con Dios se entablan relaciones de cuenta corriente, práctica que corresponde a la católica de "las buenas obras". Villani ve en la limosna y

¹¹⁴ Ibid., p. 20.

¹¹⁵ Ibid., p. 26.

otras prácticas análogas cierto modo contractual de asegurarse la ayuda divina¹¹⁶.

Como corolario de esta doctrina el *capitalismo* quiere la libertad humana absoluta. El *Individualismo* se presenta ante las gentes como una nueva opción: la *organización del mundo basada en principios racionales* calculables. Para el mundo del *Individualismo-capitalista*, Dios no cuenta," huye del mundo".

El triunfo del *Renacimiento* no hubiera podido traspasar más que una pequeña parte de la *Historia de Occidente*, sino hubiera sido por la *reforma protestante* que la avaló *religiosamente*. Tal vez hubiera tenido el mismo tiempo que tuvo el *individualismo*, en el siglo XII, cuando por primera vez apareció en la *Europa Católica*.

9.5 LA CONTRARREFORMA CATOLICA ESPAÑOLA EN EUROPA Y LATINOAMERICA

9.5.1 La tradición Intelectual de España. España tiene una gran tradición en lo que respecta a la política y a la economía, es sus comienzos como pueblo está el periodo prerromano, en la que se hallan entre otros la influencia de los *fenicios* y *cartaginenses*; también en ésta está la tradición político-económica de la España romana, en el que descansa el *individualismo sofista* ; además, la influencia del derecho visigodo, con la figura de San Isidoro de Sevilla que plasmo su legado jurídico en sus obras intituladas *Etimologías* y *Sentencias*, en las que se ve con claridad la influencia de *San Agustín*. Además en la tradición española también se encuentra la influencia de *Santo Tomás de Aquino*.

9.5.2 Papel Intelectual de España dentro de Europa y Latinoamérica. Cuando los españoles tocaron tierras americanas Europa estaba dividida culturalmente, en las doctrinas de la *reforma protestante* y en las doctrinas de la *contrarreforma Católica*; las tesis de la reforma impulsaban el *individualismo liberal*, y las doctrinas de la *contrarreforma católica* luchaban por mantenerse en la cultura del pueblo occidental.

Ya se ha estudiado que la *reforma protestante* renació y puso en practica las tesis antiguo clásicas *greco-romanas*, desconociendo al *catolicismo* y sus enseñanzas, este propósito incluyó todo lo que *Grecia* y *Roma* produjeron en

¹¹⁶ Ibid., p. 34-35.

doctrinas, en derecho , en economía, en arte y en literatura; este movimiento intelectual forjó el Renacimiento, ayudado por la reforma protestante, pero este movimiento no se presentaba en todo Occidente, España, a la cabeza del Vicario de Cristo, los Obispos, entre estos últimos, el Cardenal Franciscano Jiménez de Cisneros y los sacerdotes, crearon el movimiento religioso-racional-práctico que detuvo el avance de la reforma protestante. Este movimiento es conocido con el nombre de la Contrarreforma Católica. Entonces se volvió por los fueros del Catolicismo y esta postura religiosa dió, para la cultura humana el Siglo de Oro Español, también, conocido como el Barroco Católico Español. En base al Evangelio y a las doctrinas de San Agustín y de las de Santo Tomás de Aquino, los Reyes Católicos de España y los sacerdotes y comunidades que vinieron a tierras americanas, le dieron vida intelectual y práctica, en sus primeros años de existencia, a un nuevo pueblo: Latinoamérica.

▪ **El Barroco Católico Español.** La infraestructura doctrinaria del Barroco Católico Español, fue el pensamiento jurídico Medieval. No obstante el Barroco hizo grandes aportes a la Cultura de Europa como la creación del derecho de Gentes. Dos Escuelas Jurídicas nacieron en el Barroco: la Escuela de Salamanca, cuyos representantes máximos fueron: Domingo de Soto, Bartolomé de Medina y la Escuela de la Compañía de Jesús, cuyos representantes máximos fueron: Luis de Molina, Gabriel Vásquez y Francisco Suárez. Todos estos Sacerdotes juristas, ampliaron notablemente la obra de los juristas medievales. Con todo el anterior legado cultural España ayudo a cocrear a Latinoamérica. Veamos:

10. LA TRADICION CULTURAL DE LOS PUEBLOS PREHISPÁNICOS

10.1 CARACTERISTICAS CULTURALES GENERALES

La inteligencia latinoamericana ha puesto su empeño en profundizar en el legado cultural que los pueblos prehispánicos le han dejado a Latinoamérica, y existen estudios que ofrecen datos, los cuales esperan que sean organizados con base en un sistema de ideas que los auné y que permita que no se estudie a cada pueblo prehispánico por separado.

No es pretensión de esta investigación hacer una síntesis completa de lo que fue la historia de los pueblos que habitaron tierras americanas antes de la llegada de los europeos, me limitare a esbozar algunas de las ideas de los pueblos prehispánicos más importantes que permita al lector tener una idea de la vida cultural de estos pueblos, y como ella se inserto para poder dar vida a un pueblo mestizo como el latinoamericano.

Muchos de los pueblos prehispánicos vivieron aislados de los otros, pero algunos de ellos tenían relaciones culturales; una de las principales causas del aislamiento cultural de algunos de estos pueblos se debe a que cada uno de ellos vivían en torno a su propia religión y sus propias creencias; entre las culturas más importantes se encuentran la azteca y la incaica, con las cuales los europeos lograron mestizar su cultura y, en el campo económico-agrícola aunaron los conocimientos agrícolas de uno y otro pueblo ayudados por el intercambio de tecnologías. Estudiemos algunas de las características religioso-ideológicas de estas culturas que fueron preponderantes en el momento en que la Europa católica llagó a América, tratando algunos temas decisivos en el momento del mestizaje cultural.

10.2 LOS AZTECAS

10.2.1 La religión. Los Aztecas, al igual que las culturas de la antigüedad clásica, recibieron su religión de los pueblos que los precedieron, se caracterizaron por ser profundamente religiosos y sus creencias las desplegaron en todas sus manifestaciones culturales, a este respecto *Garcilazo de la Vega*, un descendiente de los Incas y por esto considerado una autoridad de primer rango en estos temas nos dice:

... porque los mejicanos tuvieron diosas y dioses que adoraron, entre los cuales hubo algunos muy sucios, los cuales entendían aquellos indios que eran dioses de los vicios, como fue Tlazolteutl, dios de la lujuria; Ometochtli, dios de la embriaguez; Uitcilopuchtli, dios de la milicia y del homicidio. Icona era el padre de todos sus dioses; decía que los engendró en diversas mujeres y concubinas; teníanle por dios de los padres de familia¹¹⁷.

10.2.2 El origen del cosmos. En cuanto al origen del cosmos, los investigadores no han encontrado un texto en que se hable con claridad sobre el principio de los seres, sin embargo se encuentra esta leyenda de Quetzalcoatl, quien según la tradición creó al hombre, pues, “Además de ser invocado como creador del hombre y de sus obras”¹¹⁸. En esta cultura el concepto crear no tiene las notas de contenido del creacionismo católico, pues para el catolicismo Dios creó las cosas de la nada, en ninguna cultura prehispánica se encuentra este concepto, ni mucho menos indicios de que se halla razonado sobre ello. Pero se sabe por los génesis de algunos de los pueblos prehispánicos, que creían también que el universo tenía un origen general y colectivo, al cual le dieron como nombres, el de sus dioses, entre otros. Esta postura se la puede también calificar, por sus notas de contenido, como *panteo-evolucionismo*.

10.2.3 La inmortalidad del alma. Los aztecas en cuanto a la inmortalidad del alma pensaron: “Es este mismo itinerario el que sigue el alma: desciende de su morada celeste, entra en la oscuridad de la materia para elevarse de nuevo, gloriosa, en el momento de la disolución del cuerpo”¹¹⁹; ésta concepción se asemeja mucho a la concepción católica sobre la naturaleza supraterrrenal del alma, sin embargo la una y la otra se diferencian por la doctrina que las arropa; por ejemplo para los aztecas el alma tiene un origen y un fin colectivo, para el creacionismo católico el alma es individual en todo el sentido del concepto. Los mexicanos también diferenciaron el cielo y la tierra y tuvieron como símbolo la cruz, esto nos dice el investigador: “Este sol, cuyo emblema es el rostro humano, representa, además de la religión central, lo alto y lo bajo, es decir, el cielo y la tierra. El símbolo del mundo en esta totalidad es una cruz”¹²⁰. El investigador profundiza con estos conceptos uno de los fundamentos de la cultura mexicana:

¹¹⁷ DE LA VEGA, Gracilazo, “el Inca”. Comentarios reales : El origen de los Incas. Barcelona : Bruguera, 1968. p. 139.

¹¹⁸ SÉJOURNÉ, Laurette. Pensamiento y religión en el México antiguo. México : Fondo de Cultura Económica, 1957. p. 28.

¹¹⁹ Ibid., p. 69.

¹²⁰ Ibid., p. 84.

Pero lo que demuestra de una manera terminante el desarrollo espiritual de los pueblos prehispánicos es la existencia entre ellos del bautismo y del perdón de los pecados. Aunque generalmente considerados con indiferencia por los investigadores, como si no se tratara más que de simples rituales entre muchos otros, el conocimiento de estos sacramentos implica una elevación interior de una riqueza insospechada: la purificación y la humildad constituyen los fundamentos mismos de toda moral religiosa¹²¹.

10.3 LOS INCAS

10.3.1 La religión. La cultura incaica se asentó a lo largo de lo que hoy comprende los Andes colombianos, ecuatorianos, peruanos y bolivianos y ellos, sostienen los cronistas, tuvieron por dios al sol. El cronista así describe el orden religioso después del apareamiento del imperio incaico: “Adviértase, porque no enfade, el repetir tantas veces estas palabras: nuestro padre el sol, que era el lenguaje de los Incas, y manera de veneración y acatamiento decir las siempre que nombraban al sol, porque se preciaban descender de él; y al que no era Inca, no era lícito tomarlas en la boca, que fuera blasfemia, y lo apedrearán...”¹²².

Los Incas también tuvieron como madre a la luna, a quien le ofrecían sacrificios y le edificaban templos.

10.3.2 La inmortalidad del alma. La idea de la inmortalidad del alma también fue parte de su cultura, estos son los juicios del cronista:

Tuvieron los Incas amautas, que el hombre era un compuesto de cuerpo y ánima, y que el ánima era espíritu inmortal, y que el cuerpo estaba hecho de tierra, porque la veía convertirse en ella; y así la llamaban allpacamasca que quiere decir tierra animada, y para diferenciarle de los brutos le llamaban runa, que es de entendimiento y razón, y a los brutos en común dicen llama, que quiere decir bestia. Diéronles lo que llaman ánima vegetativa y sensitiva, porque los veían crecer y sentir, pero no la racional. Creían que había otra vida después de ésta, con pena para los malos y descanso para los buenos¹²³.

¹²¹ Ibid., p. 15.

¹²² DE LA VEGA, Op. cit., p. 91- 92.

¹²³ Ibid., p. 141.

10.3.3 La vida después de la muerte. El anterior testimonio del cronista Garcilazo de la Vega, nos informa del profundo sentido religioso de los incas y de las claras diferencias que habían distinguido y diferenciado del análisis de su propia naturaleza humana, además:

Creían que los buenos estaban destinados a pasar de a una vida deliciosa de tranquilidad y comodidad, en la que se encerraban sus más elevadas ideas de felicidad humana. Los malos tendrían que expiar sus crímenes por medio de un penoso trabajo que duraría siglos. Asociaban a estas ideas la creencia en un principio o espíritu malo que le daban el nombre de Cupay... En esta creencia de la resurrección del cuerpo era la que los instigaba a conservar los cadáveres¹²⁴.

10.3.4 El símbolo de la Cruz. Ya hemos visto que las culturas mesoamericanas tuvieron como símbolo a la cruz y, los Incas también la adoptaron a su cultura: “Tuvieron los reyes Incas en el Cozco una cruz de mármol fino de color blanco y encarnado que llaman jaspe cristalino; no saben decir qué tiempo la tenían”¹²⁵.

Ahora bien, después de exponer algunos de los componentes religiosos más importantes de los pueblos Azteca e Inca, que ayudaran al lector a dilucidar como se realizo el ensamble religioso-ideológico de éstos pueblos, con el pueblo europeo. Ahora profundicemos sobre el origen de la soberanía en los pueblos prehispánicos, para este fin se tomara al pueblo incaico.

10.4 LO POLÍTICO-JURIDICO EN EL INCARIO

10.4.1 La doctrina de soberanía política. La soberanía.- Como fundamento de lo político-jurídico, también se puede distinguir claramente el origen de la *soberanía* en esta importante cultura precolombina; según la historia de este pueblo quien posee la soberanía es el dios-sol y la delega al Inca, esto nos dice el investigador:

Dijo el Inca: Nuestro padre el sol, viendo los hombres tales, como te he dicho, se apiadó y hubo lástima de ellos, y envió del cielo a la tierra un hijo y una hija de los suyos para que los adoctrinasen en el conocimiento de nuestro padre el sol, para que lo adorasen y tuviesen por su dios, ya para que le

¹²⁴ PRESCOTT, Guillermo. Historia de la conquista del Perú. Buenos Aires : Suma, 1994. p. 76.

¹²⁵ DE LA VEGA, Op. cit., p. 127.

diesen preceptos y leyes en que viviesen como hombres en razón y urbanidad¹²⁶.

De lo anterior se desprende que la organización de la comunidad descansaba en la *familia*, ya que el dios-sol envía a sus hijos, para enseñar y para que éstos dicten y promulguen legítimamente la *ley* a los incas y, los sucesores de los hijos del sol la heredaron. Las tesis sobre las que sustentaron la *soberanía* fueron las míticas y; la forma de gobierno, puede decirse fue la monárquica.

10.5 LO ECONOMICO-COMUNITARIO EN EL INCARIO

10.5.1 La doctrina de propiedad económica. La economía en la cultura incaica se fundamentó básicamente en torno a la propiedad de la tierra, la cual estaba dividida en tres partes, así: la primera le corresponde al dios-sol, esta propiedad estaba destinada a la construcción de templos, el pago del costo de las ceremonias religiosas y para el sostenimiento de las personas dedicadas al culto; la segunda parte de la propiedad era del Inca, la que tenía como fin la conservación del boato y lujo del soberano, para el sostenimiento económico de los parientes del Inca y de la servidumbre y; la tercera era la propiedad de la tierra de cada familia del incario, pero los curacas tenían como propiedad una porción de tierra mayor.

▪ **La propiedad familiar.** En cuanto a la *propiedad familiar* de la tierra, llamada por los incas *tapu* nos anota el investigador estas particularidades:

La Ley, como más adelante veremos, que llegando a cierta edad todo peruano se casase. Cuando ocurría esto, el pueblo o distrito en que vivía le proporcionaba una casa, que construida con pobres materiales, se hacía a poca costa, enseguida se le señalaba cierta cantidad de tierra suficiente para su mantenimiento y el de su mujer. Concediósele otro trozo además por cada hijo, siendo la cantidad que se daba para cada hijo varón doble de la que correspondía para la hija. La división del suelo se renovaba cada año, y la parte de cada cual se aumentaba o se disminuía según el número de individuos de la familia¹²⁷.

¹²⁶ Ibid., p. 91.

¹²⁷ PRESCOTT, Op. cit., p. 51.

Además la *propiedad* en el incario no se podía ni comprar ni vender, de esto se desprende que la propiedad para la *familia* era indisoluble, por lo tanto los vínculos familiares, base de la comunidad, tampoco se podían disolver. En síntesis la propiedad, entendida como la capacidad legítima de apropiarse de los bienes económicos le pertenecía a la familia.

No se encuentran trabajos que ilustren y profundicen sobre las ideas que sobre soberanía y propiedad tuvieron los pueblos prehispánicos, que son una parte esencial de la cultura latinoamericana, por lo anterior limitante el presente trabajo recogió los testimonios que han dejado algunos cronistas, para que en ellos se puedan encontrar las ideas que preocupan a esta investigación. Toda la tradición cultural de los pueblos prehispánicos no ha sido suficientemente estudiada y ponderada, los investigadores se han dedicado a estudiar principalmente toda la tradición artístico-plástica de estos pueblos, la cual es basta e importante, sin embargo las ciencias políticas y económicas y en ellas, la *Economía-Política*, no ha logrado meditar y profundizar sobre las ideas que los pueblos precolombinos aplicaron a su orden económico y político; en nuestro presente se conservan en algunas partes de Latinoamérica algún legado de estas ideas, sin embargo no se encuentra un planteamiento que postule el rescate de estos pensamientos, que renovados, puedan servir como alternativa de un nuevo orden comunitario y, de desarrollo para toda Latinoamérica. *¡La inteligencia latinoamericana le debe este estudio a su cultura!*

Ahora bien, después de este breve recorrido cultura por algunos de los pueblos prehispánicos, que más que pretender querer abarcar toda su historia como pueblos, aspira a que los latinoamericanos, sobre la base del estudio de las ideas de los pueblos precolombinos y europeo, mediten si verdaderamente las ideas de uno y otro, eran incompatibles entre sí o no, los juicios anteriores salidos de la letra de un descendiente inca, muestran que no lo eran en sus principales temas. Quienes afirman que los europeos impusieron por vía de la fuerza su cultura, no han logrado demostrarlo racionalmente, por medio de las ideas, recordemos que al igual que como lo hicieron los pueblos de la antigüedad clásica, como los pueblos de la Cuenca del Mediterráneo, Grecia y Roma y, aun la misma Europa, Latinoamérica pudo incorporar a su propia cultura las creaciones intelectuales de los pueblos que la antecedieron. *¡este estudio también lo debe a su cultura la inteligencia latinoamericana, como requisito indispensable para entender como se realizó su propio mestizaje!*

11. PERIODO DE GOBIERNO DE LA CASA DE LOS AUSTRIAS EN LATINOAMÉRICA (1.492 – 1.700)

11.1 CARACTERISTICAS GENERALES CULTURALES

Después de esta pequeña reflexión, continuemos con la historia de las ideas al momento de la llegada de los españoles a América, recordando que en ese momento la Casa de los Austrias era quien gobernaban en España y por intermedio de ella a Latinoamérica, después del descubrimiento del nuevo mundo, realizado por el almirante Cristóbal Colon, en octubre de 1.492.

11.1.1 El gobierno de los Austrias. La historia de las ideas realizada en la primera parte de esta investigación ha podido establecer que el periodo de gobierno de la Casa de los Austrias es hijo de la *Contrarreforma Católica* o también conocido como el *Barroco español católico* o *Siglo de Oro Español*, en él las doctrinas del catolicismo fueron las que en mayor parte prosperaron, especialmente las de *San Agustín* y por sobre todo las de *Santo Tomás de Aquino*, quien esculpió sus ideas en la obra *Suma Teológica II/II*. También hay que recordar que existía una lucha en España por la supremacía de las doctrinas de la *reforma individualista renacentista* en contra de las de la *contrarreforma católica*. Uno de los investigadores de la historia de España del siglo XVI afirma sobre esta contienda que: “Pero estas antinomias no eran exclusivas de Portugal. Ocurría en todos los osados europeos, casi en todas las mentes individuales, donde las ideas del Renacimiento y las ideas de la Edad Media luchaban por la supremacía”¹²⁸.

11.2 LO POLITICO JURIDICO

11.2.1 La doctrina de soberanía política en tiempo de los Austrias. Hay que recordar también que la España católica, como potencia intelectual de Europa, en el momento de su llegada a América, había logrado desterrar a los árabes de la península ibérica; la expulsión de los árabes y de los judíos le sirvió a España para que lograra su propia identidad, la cual estaba fundamentada en la protección a la *familia*. Los españoles de la contrarreforma permanecieron fieles a las ideas de la Edad Media europea y por lo tanto aceptaron que la *soberanía* entendida

¹²⁸ HANKE, Lewis. Lucha por la justicia en la conquista de América. Buenos Aires : Sudamericana, 1949. p. 53.

como la capacidad legítima de *dictar y promulgar legítimamente la ley* residía en Dios, herencia de la Revelación Bíblica, además los mejores pensadores que gestaron la *Contrarreforma Católica* profundaron sobre este principio, entre éstos se destacaban los *agustinianos* y los *tomistas*, quienes tan bien proclamaban que el Rey era un verdadero *Pater-Familias*. Esta postura es mejor conocida como el *paternalismo español*.

Ahora bien, que la *soberanía* residiera en Dios, implicaba también que él tenía jurisdicción en el ámbito *terrenal* como también en el ámbito *espiritual*, y por lo tanto la *soberanía* Dios, la delegaba a los gobernantes, llámense estos Reyes o Monarcas los cuales solamente podían aplicar y ampliar los mandamientos de la Ley de Dios, los siguientes conceptos de un investigador de las ideas, son prueba de ello:

Volviendo al intento del que nos hemos apartado, aunque el pueblo traspasó la jurisdicción al emperador, aquélla, sin embargo, procede del Dios Supremo y de éste la recibe todo el que la ejerce, como dice el Apóstol en su Epístola cap. 13: No hay potestad sino de Dios...Por lo tanto el que resiste la potestad, resiste a las ordenes de Dios, citado en la causa 11. cuest. 3, cap. "Qui resistit" y en la causa 23, cuest. I, cap. "Quid culpatur" y cuest. 4, "Quaesitum" (est). Dios no desecha a los poderosos, siendo también él mismo, como lo es, poderoso (Job, cap. 36) "por tanto la potestad y jurisdicción humana procede de Dios. En la Profecía de Daniel, cap. 4 se lee: EL Altísimo tiene dominio sobre el reino de los hombres y lo dará a aquél que bien le pareciere. Y en el evangelio de San Juan, cap. 19: No tendrías poder alguno sobre mí, si no le fuera dado de arriba... Resulta, pues, de lo dicho, que el poder y la jurisdicción emanan de Dios, por el cual reinan los Reyes¹²⁹.

▪ ***La doctrina de soberanía Política Católica y Latinoamérica.*** Estos principios fueron proclamados y defendidos por los misioneros españoles en Europa y Latinoamérica, entre los que se destacan se encuentra Fray Bartolomé de las Casas quien afirmaba: "Es también de considerar, cómo los reyes son hombres como los otros, y que están en manos todos del sumo y verdadero Rey Dios todo poderoso, por quien reinan en la tierra"¹³⁰.

¹²⁹ LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan. De las islas del mar océano. México : Fondo de Cultura Económica, 1954. p. 75 - 76.

¹³⁰ DE LAS CASAS, Bartolomé, Fray. Historia de las Indias. México : Fondo de Cultura Económica, 1954. p. 170 - 171.

Uno de los pensadores y juristas más importantes de la Contrarreforma y del Barroco Español Católico, fue *Francisco de Vitoria* quien siguió las predicas de Santo Tomás de Aquino, *Vitoria* reflexiono sobre el *Derecho natural* y sobre la *doctrina de soberanía* que él la llama *potestad*, estos son sus pensamientos: “el Papa Pelagio habla de las dos potestades, y se encuentran su dicho consignado en Dist. 96, cap. Duo sunt, donde se dice: Augusto emperador: son dos las potestades por las que principalmente se gobierna este mundo; la sagrada autoridad de los pontífices y la potestad real”¹³¹. En cuanto a la *potestad civil* o *soberanía civil* esto afirma el pensador dominico: “Todo poder público o privado por el cual se administra la república secular, no sólo es justo y legítimo, sino que tiene a Dios por autor, de tal suerte, que ni por el consentimiento de todo el mundo se puede suprimir”¹³². De esta tesis el pensador del derecho católico o jusnaturalismo, desprende el siguiente razonamiento sobre la autoridad de los gobernantes aborígenes sobre sus súbditos, estos son sus juicios: “Que antes de la llegada de los españoles eran ellos verdaderamente señores, pública y privadamente”¹³³. *Vitoria* se preocupo por estudiar todo lo referente a los títulos concedidos a los Españoles para entrar en tierras americanas y sobre el encuentro de las dos culturas; la *aborigen* y la *europa* representada por España, lógicamente sus razonamientos los realizó a la luz de las doctrinas de la Iglesia y del legado jurídico que recibió de los más altos pensadores católicos que lo precedieron, estas son sus reflexiones a este respecto:

Disertaré ahora sobre los títulos legítimos e idóneos, por los cuales pudieron los bárbaros venir al poder de los españoles. 1. EL PRIMER TITULO puede nombrarse de la sociedad y de la comunidad natural. 2. Y ACERCA DE ESTA SEA ASÍ LA PRIMERA CONCLUSIÓN: Los españoles tienen derecho de recorrer aquellas provincias y de permanecer allí, sin que puedan prohibírsele los bárbaros, pero sin daño alguno de ellos;... se llama derecho de gentes lo que la razón natural estableció entre todas las gentes¹³⁴.

▪ **La evangelización de los indios.** Más adelante se le presenta a este pensador la cuestión de la *evangelización* de los *indios*, ya que al aceptar la existencia del *derecho de gentes* como un atributo *natural*, lógicamente de esto se desprende que todo ser humano tiene la *potestad natural* y *voluntaria* de *aceptar* y *predicar* el evangelio, a esta realidad no se escapa el indio americano, este es el pensamiento de *Vitoria* a este respecto: “CONCLUSIÓN SEGUNDA. Si los

¹³¹ DE VITORIA, Francisco. Derecho natural y de gentes. Buenos Aires : Emecé, 1946. p. 52.

¹³² Ibid., p. 115.

¹³³ Ibid., p. 161.

¹³⁴ Ibid., p. 193.

bárbaros permitieran a los españoles predicar libremente el Evangelio y sin obstáculo, ya reciban la fe, ya no, no es lícito por este capítulo declararles la guerra, ni tampoco ocupar sus tierras”¹³⁵. De los anteriores conceptos y doctrinas de los pensadores del barroco español católico se desprende: a) que Dios creo una sola familia humana y que los indios americanos son parte de ella; b) *que todo poder viene de Dios*; c) que Dios delega el poder de regir la Iglesia a su vicario y el poder temporal de los gobernantes que dirigen sus respectivas comunidades.

Sin los anteriores conceptos, no se puede entender la política de la corona española, con respecto a su labor en los nuevos territorios americanos, pues ellos son la piedra angular de sus principales determinaciones en *Latinoamérica*.

Una de las cuestiones más discutidas y debatidas en el ámbito intelectual en Latinoamérica es la afirmación de que los españoles avasallaron con crueldad a los indios, al someterlos a un estado de servidumbre, estas afirmaciones se deben en parte por las llamadas guerras de México y del Perú, que algunos llaman guerras de liberación y por el desconocimiento de la doctrina de *soberanía* católica, que limitaba el poder de los gobernantes. Un conocedor de la política española con respecto al dominio político afirma a este respecto:

De lo cual colijo tres conclusiones con el asunto principal: Primera: Un príncipe infiel tiene, absolutamente ablando, dominio legitimo. Segunda: si el propio Príncipe se convierte a la fe, no puede en modo alguno ser privado de dicho dominio, en opinión de los teólogos y otros comentaristas del Derecho. Tercera: Aunque el Príncipe no convirtiere --- y en esto hay entre los teólogos diversidad de opiniones --- y por la sola infidelidad, no puede privarse de su dominio, aunque según Santo Tomás dicha infidelidad sería insuficiente para hacerlo¹³⁶.

Las anteriores ideas tuvieron repercusiones en la política jurídica y económica de España hacia Latinoamérica, cuando se presentaron algunos incidentes en los primeros años del *periodo* de *gobierno* de la *Casa* de los *Austrias*, uno de los principales incidentes fue el debate sobre el origen y el fin de la *soberanía* de los monarcas españoles y la discusión de la verdadera naturaleza del *indio americano*, estos debates fueron promovidos por la Iglesia y sus representantes. Es bien conocido el episodio y la postura de Diego Colón que en 1.499, repartió un

¹³⁵ Ibid., p. 202.

¹³⁶ DE PAZ, Matías, Fray. Del dominio sobre los indios. México : Fondo de Cultura Económica, 1954. p. 239.

buen número de indios a algunos españoles y cuando la Reina Isabel se entero acuño el siguiente juicio, ampliamente conocido: *¿Con qué autoridad dispone el Almirante de mis vasallos?*

▪ **La defensa de los indios americanos.** Pero quienes más ampliaron la *doctrina de soberanía política católica* y las plasmaron en defensa del los indios americanos fueron entre otros: Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Melchor Cano, Juan López de Palacios Rubios, Fray Matías de Paz y el Cardenal Belarmino y especialmente Fray Bartolomé De Las Casas. De este último me permito transcribir los juicios del investigador científico quien califica a De Las Casas como el arquetipo de pensador que defendía fielmente las doctrinas de la Iglesia a favor de los nativos americanos, estos son los juicios del investigador: “Bartolomé de Las Casas ha sólido considerase como un noble humanitario o un santo fanático, cuando no han empleado términos más duros. Pocos son los que se han dado cuenta de que bajo el fuego y el azufre de sus invectivas existía una estructura de ideas bien elaboradas, basadas en los conceptos políticos de la Europa Medieval”¹³⁷

Más adelante se afirma del carácter y postura ideológica del dominico que defendía al nativo americano de quienes profesaban las ideas individualistas del *renacimiento protestante europeo*:

La esencia de las teorías de Las Casas no puede destilarse con facilidad en unos cuantos párrafos... Sin embargo, hemos dicho lo bastante para demostrar que ni era un teólogo de gabinete ni un simple humanista exaltado, sino, de un modo casi episódico, un pensador político de primer orden. El cimiento de la teoría política que sostenía sus escritos polémicos, se apoyaba sólidamente en la doctrina medieval establecida. En su aplicación de esta doctrina al mundo en que vivía, se adelantó decididamente a su tiempo¹³⁸.

En síntesis: la *doctrina de soberanía política* en el periodo de *gobierno de la Casa de los Austrias* en Latinoamérica esta caracterizada por el principio de que Dios creó en el principio una sola familia humana, de esto se desprende que: a) quién posee la *soberanía* en sentido pleno, es Dios por ser el creador de la persona, de la familia humana y de la comunidad de familias; b) que todas las familias humanas y sus integrantes son iguales en su naturaleza ante Dios por ser sus criaturas y por descender de la misma familia, por tanto no puede haber ni

¹³⁷ HANKE, Op. cit., p. 383.

¹³⁸ Ibid., p. 396.

esclavos ni esclavistas de los indios; c) por ser Dios el creador de la primera familia humana, Él es el único que puede establecer las leyes de la esencia y las leyes de la existencia de la persona, de la familia y de la comunidad; d) Dios creó los Mandamientos de la Ley de Dios para que, con ellos cifieran su conducta la persona, la familia y la comunidad; e) si Dios tiene la *soberanía* para dictar y promulgar legítimamente la Ley, también tiene la *soberanía* para *delegarla*; ahora bien, algunos pensadores dividieron el *poder* en, el *poder espiritual* que fue del Vicario de Cristo y el *poder terrenal*, que fue del gobernante civil; f) Si Dios le delegó el poder espiritual a sus *Vicarios*, éstos sólo pueden administrar los bienes espiritual terrenales, como los *sacramentos* y cumplir las normas que Dios les estableció, entre ellos esta el de proclamar los dogmas y ; g) también Dios le delegó el poder civil a los gobernantes, los cuales debían estar orientados por los Mandamientos de la ley de Dios, es por esto que su poder estaba limitado, de estos límites nos ilustra el investigador: “Hablando estrictamente, por lo tanto, el rey no es más que el rector o administrador de los asuntos públicos, y todos los miembros del reino son súbditos, no de una persona sino de la ley”.¹³⁹

Con todo lo anterior se puede comprender cual es la estructura del derecho y de la ley, en el periodo de *gobierno* de la Casa de los *Austrias* en Latinoamérica, estructura que tiene como aporte principal las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás, con respecto a la doctrina política de *soberanía* y la doctrina económica de *propiedad*.

▪ **San Agustín de Hipona y Santo Tomás de Aquino.** Como ya se ha repetido varias veces estos dos Santos de la Iglesia Católica son los que en mayor parte aportaron a la concepción de *soberanía* que utilizó el periodo de gobierno de la Casa de los Austrias para el manejo de la Política en las tierras americanas. San Agustín y Santo Tomás, fundamentaron sus estructuras lógico-conceptuales en la Revelación Bíblica. El punto de arranque de estos pensadores lo constituye el aceptar que Dios creó todos los seres que integran el *universo* de la nada, lo que es lo mismo que aceptar que Dios al crear los seres les estableció las leyes y su orden a sus criaturas, este principio lo trasladaron estos pensadores católicos al terreno de lo *político-jurídico*, de esto es lógico que pensaran que es Dios el único que tiene la potestad para dictar y promulgar legítimamente la *Ley*, por tanto también es Dios el que posee la soberanía y esto lo demostró al dictar los Mandamientos de la Ley de Dios, para la persona, la familia y la comunidad de familias.

¹³⁹ Ibid., p. 389.

Santo Tomás de Aquino distinguió tres clases de *ley*: la *ley eterna*, la *ley natural* y la *ley civil* o *humana*. La *ley eterna* rige todo el orden de la creación; la *natural*, derivada de la eterna, hace relación a la conducta de la familia, de la persona y de la comunidad de familias y; la *ley humana* está encaminada a proporcionar una mejor comprensión de las leyes divinas. Hay en la estructura política y económica de Santo Tomás de Aquino una jerarquía que se puede resumir así: Dios es quien posee la *soberanía*, por esto dicta y proclama legítimamente la ley, para toda la creación; la *ley natural*, para determinar la conducta de la familia, de la persona y de la comunidad, con el fin de que encuentre, en y por ella, el camino seguro, para la existencia tanto terrenal como sobre natural, o sea para el disfrute de los bienes económicos que deben tener como legítimos *propietarios* a la familia y la comunidad de familias. Estas son las bases del ***jusnaturalismo católico***.

Ahora bien; también hay muchos historiadores que afirman que los anteriores principios católicos de la Casa de los Austrias en el gobierno de Latinoamérica, no tuvieron aplicación práctica y solo fueron letra muerta en las leyes de indias. Con seguridad, quienes defienden esta tesis desconocen las ordenanzas del Bosque de Segovia, dictadas para la organización cultural del nuevo mundo y el sistema socio-político-económico de las reducciones jesuíticas del Paraguay, como también desconocen la organización social de los Pueblos Hospitales Mexicanos, nacidos todos ellos de concepciones católicas. En honor a la verdad también se debe estudiar al sistema de las *Encomiendas*, que tuvieron como principal sustento el *individualismo* del *renacimiento* europeo. Estudiemos a cada uno de ellos:

▪ ***Las ordenanzas del bosque de Segovia y Latinoamérica.*** Hay que repetir una vez más que el período de gobierno de la Casa de los Austrias, se fundamentó en el catolicismo y sus principios, que a la vez se reflejaron en las Bulas dictadas para Latinoamérica por el Papa Alejandro VI, el 3 y 4 de mayo de 1493 que predicaban que:

Las tierras e islas predichas, y sus habitantes y moradores habrían de ser reducidos “con el socorro de la divina clemencia a la Fe Católica”. Este objetivo será reiterado y puesto en aplicación por los mismos Reyes Católicos y sus sucesores, y servirá como suprema guía de los planes de desarrollo económico de las Indias. En las instrucciones dictadas para el segundo viaje de Colón, que se inició el 25 de septiembre de 1493, se ordena que “ Sus altezas deseando que la Santa Fe católica sea aumentada e acrecentada, mandan e encargan a dicho Admirante, Visorey e Gobernador que por todas las vías e maneras que pudiere procure e trabaje atraer a los moradores de dichas islas a tierra firme a que se conviertan a nuestra santa Fe católica, y

para ayuda a ello Sus Altezas envían allá al devoto padre Fray Buil juntamente con otros religiosos quel dicho Admirante consigo a de llevar, los cuales por mano e industria de los indios que acá vinieron procuren que sean bien informados de la cosa de nuestra santa Fe... y porque esto mejor se pueda poner en obra, después que en buena hora sea llegada allá la Armada, procure e haga el dicho Almirante traten muy bien e amorosamente a los dichos indios, sin que les fagan enojo alguno, procurando que tengan los unos con los otros mucha conversación e familiaridad; haciéndose las mejoras obras que se pueda...¹⁴⁰.

Además se encuentra que la Reina Isabel la Católica en su testamento escribió:

Nuestra principal intención fue, al tiempo que los suplicamos al Papa Alejandro VI de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión de procurar inducir y traer los pueblos de ellas, y los convertir a nuestra Santa Fe Católica, y enviar a las dichas islas y tierra firme, prelados y religiosos, clérigos y otras personas devotas y temerosas de Dios, para instruir los vecinos y moradores de ellas a la Fe Católica y los doctrinar y enseñar buenas costumbres, según más largamente en las letras de la dicha concesión se contiene¹⁴¹.

Después de ochenta años de proclamadas las Bulas del Para Alejandro VI, en las ordenanzas del bosque de Segovia de 1.573, mandadas a realizar por Felipe II, se conservan intactos las doctrinas y los principios con los que los Reyes Católicos quisieron conducir la vida social y económica de Latinoamérica. Estudiemos el Documento, que hace parte de los documentos de Sevilla y, que hay que aclarar fue suministrado, ya traducido por el profesor Vienes Víctor Frankl, que trabajo en algunas Universidades de Colombia, como la Nacional y la Javeriana. El documento no pertenece a ninguna publicación realizada por alguna institución o editorial, por lo anterior no podré citar la fuente, pero el documento --- para quien desee profundizarlo ---reposa en la Biblioteca de la Universidad de Nariño. Veamos: primero que todo dice, el documento: *Sabed que para los descubrimientos, nuevas poblaciones y pacificaciones de tierras y provincias que en las Indias está por descubrir, poblar y pacificar, se hagan con más facilidad y como conviene a Dios y bien de los naturales, entre otras cosas hemos mandado hacer las ordenanzas siguientes.*

¹⁴⁰ POPESCU, Oreste. Sistema económico en las misiones jesuíticas. 2 ed. Barcelona : Ariel, 1967. p. 46.

¹⁴¹ Ibid., p. 47.

▪ **La doctrina política de soberanía en las ordenanzas del Bosque de Segovia.** También, las Ordenanzas proclaman con las siguientes palabras cual es el fin propuesto, éste es: *Y que sean poblados de Indios y naturales a quién se pueda predicar el evangelio, pues este es el principal fin para que mandamos hacer los nuevos descubrimientos y poblaciones.* Examinando, este acápite, se tiene: primero, que el poder humano está al servicio del poder divino y, a la evangelización, por lo cual se concluye que el poder humano nace del poder divino; segundo, que hay una íntima relación entre los dos poderes; tercero, que la creación de Latinoamérica, también, debe estar al servicio y bien de los aborígenes y; cuarto se evidencia que el proclama la soberanía del rey, sobre estos territorios, pues, él, ejerce la soberanía, ya que, *Las personas que fueren a descubrimientos por mar o por tierra, tomen posesión en nuestro nombre de todas las tierras de las provincias y partes a donde llegaren y saltaren a tierra, haciendo la solemnidad y actos necesarios, de los cuales traiga fe y testimonio en publica forma y de manera que haga fe.* Y reafirma su soberanía con los siguientes razonamientos: *Ninguna persona de cualquier Estado y condición que sea, haga por su propia autoridad nueva población, ni ranchería en lo que estuviese descubierto o se descubriere, sin licencia y provisión nuestra o de quién tuviere nuestro poder para dar la pena de muerte, y de perdimento de todos los bienes para nuestra cámara. Y mandamos a nuestros Virreyes, Audiencias y Gobernadores y otras justicias de las Indias que no den licencia para hacer nuevos descubrimientos.* Las anteriores órdenes del rey no dejan duda que la soberanía la ejerce plenamente él.

▪ **Del despliegue de la Forma Cultural Político-Jurídica.** Esta Forma Cultural tiene como infraestructura el reconocimiento que se sintetiza en que la estructura *jurídica del Estado* descansa en la familia, pues, en la parte pertinente, esto dice el documento: *Las personas a quién se quiere encargar nuevos descubrimientos, se procure que sean aprobados en Cristiandad y de buena conciencia, celosos de la honra de Dios y servicio nuestro, amadores de la paz, de la conversión de los Indios, de manera que haya satisfacción que no harán ningún daño y que por su virtud y bondad satisfagan a nuestro deseo y a la obligación que tenemos de procurar que esto se haga con mucha devoción y templanza.* Además, dice el documento: *Los descubridores por mar o por tierra, no se comprometan en guerra ni en conquista alguna de ninguna manera, ni ayuden a unos Indios contra otros, ni en cuestiones ni contiendas con los que de la tierra, por ninguna causa ni razón, que sea, ni les hagan daño ni mal alguno, ni les tomen contra su voluntad ni suya si no fuere por rescate o dándoselo ellos de su voluntad.* Mas adelante se encuentra esta otra instrucción: *Los descubridores guarden, las ordenanzas de este libro, y especialmente las leyes hechas en favor de los Indios.*

▪ **Estudio de las tradiciones de los aborígenes.** Procuren llevar algunos Indios para hablar lenguas en las partes donde fueren, de donde les pareciere ser más apropiado y los mismos puedan hacer en las providencias que descubrieren de unas tierra a otras, haciéndoles buen tratamiento, por medio de dichas lenguas o como mejor pudieran hablen con los de la tierra y tengan pláticas y conversación con ellos, procurando entender las costumbres, cualidades y manera de vivir de la gente en la tierra e informándose de la religión que tienen, y de los que adoran con qué sacrificios y manera de culto, hay en ellos, alguna doctrina o género de letras, como se rigen y gobiernan, si tienen virreyes y si estos son por elección o derecho de sangre, o si gobiernan como república o por linaje. Para terminar el trato con los aborígenes traemos el siguiente pasaje: Los que hicieren los descubrimientos por mar o por tierra, no pueden traer ni traigan Indio alguno de las tierras que descubrieren aunque digan que se los vende por esclavos, o ellos se quieren venir con ellos ni de otra manera alguna, so pena de muerte, excepto hasta tres o cuatro personas para lenguas, tratándolos bien y pagándoles su trabajo.

Quién estudie desapasionadamente, el anterior, aparte, tiene que aceptar que el *imperio español*, favorecía a los *aborígenes*, con base en la doctrina de soberanía Católica, con esto se prueba que en el *periodo* de *gobierno* de la Casa de los Austrias en Latinoamérica, tuvo plena vigencia esta doctrina, como principio regulador de su política . Pero aún hay más a este respecto, uno de los grandes teólogos del *Barroco* asegura: “La decisión real de noviembre de 1.574 ordenaba a los españoles de las Islas Filipinas no tendrían esclavos a ninguno de los naturales por ningún motivo”¹⁴²; esto ordenaba Felipe II a Legazpi: “... bajo ninguna consideración deberéis hacer esclavos a aquellos indios que hayan adoptado el culto de Mahoma; pero tratarés de convertirlos y de persuadirlos a aceptar nuestra santa fe católica por medios buenos y legítimos”¹⁴³. Es la Iglesia Católica, por boca de S. S. Pablo III, en su Encíclica *Sublimis Deus*, quién dice:

Nos, que aunque indignos, ejercemos en la tierra el poder de Nuestro Señor, y luchamos por todos los medios para traer el rebaño perdido al redil que nos ha sido encomendado, consideramos sin embargo que los indios son verdaderos hombres y que no sólo son capaces de entender la fe católica, sino que, de acuerdo con nuestras informaciones, se hallan deseosos de recibirla¹⁴⁴.

¹⁴² HANKE, Op. cit., p. 305.

¹⁴³ Ibid., p. 309.

¹⁴⁴ Ibid., p. 338.

No cabe duda que tanto el Rey como el Pontífice defienden la dignidad del *aborigen* en *Latinoamérica*. ¿Pero porqué esta defensa de los *aborigenes latinoamericanos*? No hay que olvidar las tesis étnicas de *Aristóteles* en las que afirmaba que había hombres inferiores: los *esclavos*, estas tesis penetraron, también, en España y fue su defensor *Sepúlveda*, contra esas tesis se levantó *Las Casas* que defendía las *doctrinas* de *Santo Tomás de Aquino*, en el sentido de que había igualdad de todos los hombres ante Dios y ante los gobiernos; todo el mundo hispánico estuvo pendiente de esta *lucha ideológica*, en la que el vencedor fue *Las Casas*.

Ahora que requisitos deben tener los españoles, para que sean dignos de concedérseles ser descubridores, según "*Las Ordenanzas del Bosque de Segovia*": *Las personas a quien se quiere encargar nuevos descubrimientos, se procure que sean aprobados en Cristiandad y de buena conciencia, celosos de la honra de Dios y servicio nuestro, amadores de la paz, de la conversión de los Indios, de manera que haya entera satisfacción que no les harán ningún daño y que por su virtud y bondad satisfagan a nuestro deseo y a la obligación que tenemos de procurar que esto se haga con mucha devoción y templanza*. Esta orden, contradice a las personas que afirman que a *Latinoamérica* solamente llegaron lo peor de la sociedad Española, como prostitutas y presos.

Ya conocemos las normas que el *soberano español* dictó para *Latinoamérica*, que no son otras que las que el ejercicio de la *pastoral eclesial* predicaba, por la *Iglesia Católica*. No solo el *Monarca*, sino también, la *Iglesia*, por intermedio de sus prelados defendió y puso en práctica las *Doctrinas Medievales*, sino por boca de un *investigador científico*, reconoce que las *Doctrinas del Gótico* tuvieron primacía, en la estructuración de las *Normas del Derecho*.

De lo anterior se deduce que la *estructura doctrinaria*, que fue puesta en práctica en el *Barroco*, es la misma que predicó la *Iglesia* en la *Edad Media* de *Europa*. Más hay que advertir que esas normas y otras nuevas, prepararon el terreno para el *mestizaje cultural y étnico*, que fue uno de los grandes logros de nuestra *Latinoamérica*. Hay que destacar que el *consejo permanente* de la *Iglesia Católica*, ayudó a esta obra colosal que se hizo realidad, con el *mestizaje* de estas dos *culturas: la aborigen* y la *européa* representada por la *España Católica* y *Misionera*.

Durante el largo ejercicio del poder de la *Casa de los Austria*, se determinan los lineamientos *jurídicos* propios de la labor de las personas que tenían en sus manos la *Ley Humana o Civil o artificial* y fue interpretada por *Magistrados probos y honestos*.

11.3 LO ECONOMICO – COMUNITARIO

11.3.1 La doctrina de propiedad económica en las ordenanzas del Bosque de Segovia. La parte Económica de las Ordenanzas del Bosque de Segovia.- La propiedad tanto del Medio Evo como del Barroco tenía una característica muy especial: es bien cierto que existía la propiedad privada o alodio, pero esa propiedad privada, hacia parte de una propiedad más grande que la comprendía, en otros términos se integraba en la propiedad medieval, la propiedad privada y la propiedad feudal.

*La propiedad determinada por Las Ordenanzas del Bosque de Segovia, es semejante a la propiedad medieval, pues, el propietario está integrado a la propiedad de cada villa, aldea o municipio, pero a la vez, tiene una gran diferencia, que en nuestra Latinoamérica, no es adquirida ni por la conquista bélica ni por la compra-venta, es adjudicada por el Rey. Al respecto esto se dice en Las Ordenanzas del Bosque de Segovia: *Habiendo hecho el gobernador asiento de nueva población, con ciudad adelantado, alcalde mayor o corregidor de nueva población, la ciudad de personas con quién se toma el dicho asiento, tomará así mismo asiento con cada uno de los particulares que se hubieren registrado o vinieren a registrar para la nueva población, en el cual asiento la persona a cuyo cargo estuviere la dicha población en la cual se obligará de dar a la persona que con el quiere poblar el pueblo designado, solares para edificar casas y tierras de pasto y labor en tanta cantidad de personas y caballerías en cuanto cada año de los pobladores se quiere obligar de edificar, con que no excedan ni se den a cada uno más de cinco pionías, ni tres caballerías, a los que dieren caballerías. Del texto y del contexto se infiere que se determina la existencia de la propiedad privada, que esa propiedad será limitada aquí no existe la propiedad ilimitada que predica el individualismo, además, el nuevo propietario posee su propiedad dentro de una población determinada.**

El siguiente texto aclara perfectamente la existencia dentro de la villa, aldea o ciudad de la propiedad comunitaria: *El dicho término y territorio se reparta en forma siguiente: Sáquese primero lo que fuere menester para los solares del pueblo y ejido competente y dehesa en que pueda pastar abundantemente el ganado que está dicho que han de tener vecinos, y más otro tanto para los propios lugares, el resto del dicho territorio y término se haga cuatro partes, una de ellas que escogiere sea para el que está obligado a hacer el dicho pueblo, y las otras se reparten entre treinta fuertes para los treinta pobladores del dicho lugar.*

Ahora bien: *Las Ordenanzas del Bosque de Segovia* determinan cuales son los bienes muebles que deben tener las familias que quieran asentarse en un

territorio ya poblado, en una determinada parte de nuestra *Latinoamérica*, esto dice el Rey: *Al que se obligare a poblar un pueblo de españoles dentro del término que le fuere puesto en su asiento para poblarse, tome con capitulación y por lo menos tenga 30 vecinos y cada uno de ellos tenga una casa, diez vacas de vientre, cuatro bueyes, o dos bueyes, dos novillos, una yegua de vientre, cinco puerkas, y sus gallinas y un gallo, veinte ovejas de vientre de Castilla y que tendrá que administrarle los sacramentos, y proveerá la Iglesia de ornamentos y cosas necesarias al servicio del culto divino, y diere fianzas que lo cumpliera dentro del dicho tiempo, sino lo cumpliere que pierda lo que hubiere edificado, labrado y granjeando, y que sea para nos, y más que incurra en pena de mil pesos de oro ...*

No se olvida en *Las Ordenanzas del Bosque de Segovia* recomendar a los pobladores la necesidad de cuidar adecuadamente las *obligaciones económicas* tanto de la *ciudad* como del *campo*, para que se obtenga el *bien económico* de la *comunidad* y de la persona o sea para que con buen cuidado se obtenga el *bien común* de la población que ha realizado con cuidado la labor de trabajar, para obtener el fin propio de la *Economía*, que no es otro que el *bien económico* de la *comunidad* a la que se pertenece, así, una vez más se une el bien individual con el bien comunitario o familiar, sin que tenga como *fin* el *egoísmo individualista*, esta es la doctrina del *bien común*: *Habiendo sembrado los pobladores, y acomodado el ganado en tanta cantidad, y con tanta diligencia, de que esperen hacer abundancia de comida, comiencen con mucho cuidado y valor a fundar sus casas ... Y en comenzándose a hacer la nueva población, el gobernador reparta alguna persona que se ocupe en sembrar y cultivar la tierra de pan y legumbres, de que luego se puedan socorrer para sus mantenimientos. y los ganados que metieren, se apacienten en parte donde estén seguros y no hagan daño en heredad, ni cosa de los Indios, para que así mismo de los sucesos dichos ganados y sus crías se puedan servir, socorrer y sustentar la población.*

También, se tuvo en cuenta en las *Ordenanzas* las distancias y los límites entre los *lugares, villas* o *ciudades*, con esto se prueba, otra vez, que la propiedad tenía como limite el bien común, así: *... que se deslinde venga a ser cuatro leguas en cuatro, conque por lo menos dicten los límites del dicho territorio cinco leguas del cualquier ciudad, villa o lugar de españoles que antes estuviere poblado, y con que en parte donde perjuicios a cualquier pueblo de españoles, o de Indios antes estuvieren poblados, ni de ninguna persona particular.*

Es admirable como el Padre Don *Diego de Sagredo* planifica como debe realizarse la *economía comunitaria*, en el *nuevo mundo*, recién descubierto: *Latinoamérica*, cuando no hay todavía una infraestructura; con *Las Ordenanzas del Bosque de Segovia* que son una mera *doctrina*, se comienza la obra que le dió solución a las cuestiones sobre la *propiedad*, sobre la *organización económica citadina* y

campesina, sobre la base del *orden* jurídico que se ha *creado* descansa en el *paternalismo* y, que por la misma *Ordenanza* está comprobado, como el *gobierno* busca, por todos los medios, el *bien*, de la *familia*, de la *persona* y de la *comunidad* a la vez *ciudadina* y *campesina* a la que se *pertenece*. Del contexto se desprende que no se elabora la planeación de una *sola comunidad latinoamericana* sino de las *comunidades* de todo el *continente*; por lo tanto cada comunidad que es autónoma, está inmersa en la *comunidad*, que hoy es llamada *Latinoamérica*.

Conclusiones: en el orden de la realización práctica, como es la planeación de la comunidad llamada *ciudad, villa* o *lugar*, lo esencial fue la *doctrina* de la cual emana su *método*, después, la realización de la obra. Ahora bien: con esta *doctrina*, con su *método* y con la contribución de la *familia*, se *crearon* en el *Continente Latinoamericano* más de ochocientas poblaciones; además, esto constituyó la mayor movilización humana, en busca de objetivos claros y distintos, por medio de la cual se realizó una reforma a la vez *ciudadina* y a la vez *campesina*. En los anales de la *historia de la familia humana* no se encuentra nada igual, esto nos lleva a afirmar que en la *planeación económica*, también, se puede aplicar el aforismo de que *primero el hombre piensa* y después *actúa*.

▪ ***Las reducciones Jesuíticas y los pueblos hospitales.*** Para los quienes postulan que las leyes y ordenanzas que aunque en la letra favorecían al indio americano, pero en la realidad no lo era, seguramente no conocen los siguientes sistemas socio-económicos, que tuvieron como fuente las anteriores ordenanzas.

Una vez más se debe decir que la lucha ideológica de la *reforma protestante individualista* y de la *contrarreforma católica*, esta última propiciada por *España*, se reflejo en la *Economía Política* que se aplico a lo largo y ancho de Latinoamérica. La pugna entre las tesis ideológicas de la *reforma individualista* y de la *contrarreforma católica* dio como resultado que: “La conquista y la colonización españolas de América se lograron mediante el empleo de dos sistemas concomitantes: laico y religioso; el uno valiéndose del sable, el otro de la fuerza espiritual. Expresión del primero fueron las encomiendas, del último las misiones”¹⁴⁵.

Ahora bien; entremos a los pormenores del sistema socio-económico de las Reducciones Jesuíticas del Paraguay y, Los Pueblos Hospitales Mexicanos, sistemas que no han sido suficientemente estudiados a la hora de meditar sobre el pasado Político- económico de Latinoamérica, estos sistemas gozaron de la

¹⁴⁵ POPESCU, Op. cit., p. 21.

protección de los monarcas españoles, especialmente de Carlos V y Felipe II, los cuales permitieron la creación de estas dos instituciones en donde se puede mirar claramente cual fue la política económica o economía política de España en los primeros años de la historia Latinoamericana.

Antes de iniciar en el estudio de los detalles de este modelo socio-económico mestizo, pues no tuvo antecedentes en Europa, me permito allanar el camino, transcribiendo los conceptos que le merecen este sistema económico a los expertos de la UNESCO, estos dicen:

Los misioneros jesuitas lograron operar un vasto experimento social, económico y pedagógico en las reducciones de Moxos (Beni) y Chiquitos (Santa Cruz), aislados de la administración civil de la Colonia por la valla impenetrable de los bosques del Oriente. Los principios y los métodos de la pedagogía misional jesuítica se anticipan en tres siglos a la doctrina de la educación fundamental formulada por la Unesco, y producen un resultado de significación cultural y pedagógica: la efectiva promoción del aborigen desde un estado de barbarie hasta un nivel de habitación humana que no ha sido igualado, en circunstancias equivalentes, por ninguna otra institución educativa del continente¹⁴⁶.

Estos juicios de autoridad abren el horizonte para el estudio de este experimento cultural que fue realizado por los jesuitas en los años primeros de la cultura latinoamericana, en gran parte del Continente Americano, específicamente en el periodo de gobierno de la Casa de los Austrias. Veamos:

Las reducciones jesuíticas del Paraguay se distribuyeron mediante cinco polos de desarrollo: *Casanare, Maynas, Mojos, Chiquitos y Guaraní* los cuales estaban delimitados dentro de una extensión:

La provincia Jesuítica del Paraguay fue fundada en 1.607, teniendo como capital la ciudad de Córdoba, y compendia una vasta extensión territorial que cubría todo lo que es hoy la República Argentina, Uruguay, Paraguay inclusive, la parte sudeste de Bolivia, y durante unos años también el territorio de Chile... de las 30 reducciones existentes en 1.768, sólo 8 caían a la Republica del Paraguay, mientras 15 pertenecía al territorio Argentino y 7 al territorio brasileño. Pero el recuerdo histórico esta presente en todos los tres países, llamándose los respectivos territorios, en el Paraguay el "Distrito de

¹⁴⁶ Ibid., p. 11.

Misiones”, en el Brasil, la “Comarca de Missoes ó sete povas” y en el Argentina, la “Provincia de Misiones”¹⁴⁷.

Las doctrinas con las cuales se constituyeron las reducciones jesuíticas fueron las mismas que siguió la compañía de Jesús, y no son otras que las que determino el consejo de estado precedido por Carlos III, el 7 de marzo de 1.581; esto dice el investigador: “Por decreto de la V congregación General se ordena a los profesores de la compañía seguir la doctrina de Santo Tomás de Aquino. Los fundadores de la Compañía se formaron en las enseñanzas del Aquinate, y en las constituciones”¹⁴⁸. En este orden de ideas la Compañía de Jesús, quien dio vida al sistema socio-económico de las reducciones jesuíticas, siguió fielmente las doctrinas y los dogmas de la iglesia.

La labor misionera de la Compañía de Jesús se extendió, en el siglo XVI al Oriente en la India, en el Japón y, en el África al Congo. Al mismo tiempo en el siglo XVI comenzó la evangelización en el Brasil y en el Perú. Después de un tiempo se extendió su labor a México, Nuevo México, California, Estados Unidos, Canadá y Alaska.

En el siglo XVII, el padre Aquaviva funda la provincia del Paraguay y la deja para administrarla al padre Diego de Torres Bollo, quien se había desempeñado como rector de los más importantes colegios del Perú y la Nueva Granada. Se sabe que los jesuitas fundaron un sin número de colegios, colegios mayores y universidades, entre las que se destacan la de *San Ignacio de Loyola*, en Córdoba; *San Francisco Javier* en Chuquisaca y; la *Javeriana* en Santa Fe de Bogotá; estas universidades al omento de su creación tuvieron como base las doctrinas Agustino-Tomistas. Sobre estas bases doctrinarias se creo la primera Reducción o Doctrina, conocida con el nombre de *Juli*, a las orillas del río Titicaca, en ellas enseñaron sus ciencias las siguientes personas, solo para mentar los más brillantes: Sánchez Labrador, geógrafo, botánico y lingüista; Joaquín Camaño, enciclopedista; Domingo Muriel, teólogo, filósofo, jurista e historiador, Tomás Falkner, etnógrafo; Lorenzo Hervas y Panduro, filólogo; Buenaventura Suárez, astrónomo; Nicolás Techo, historiador; Francisco Javier Iturri, economista. La reducción o Doctrina de Juli fue el epicentro para posteriormente fundar otras Reducciones de su mismo estilo, en 1.786 existían ya 30 reducciones o doctrinas distribuidas así; 8 en la Republica del Paraguay, 15 en la hoy republica Argentina y 7 en el Brasil. Así describe el historiador parte del esfuerzo realizado por lo jesuitas:

¹⁴⁷ Ibid., p. 23 - 24.

¹⁴⁸ ÁLVAREZ, Jaime. Este día en la compañía de Jesús. Pasto : Graficolor, 1995. p. 70.

Los esfuerzos de los jesuitas para la civilización pacífica de los indios culminaron con la fundación de un vasto cinturón de reducciones desde la California hasta la Pampa Argentina, progresando lenta, pero seguramente desde el estado de tribus en muchos casos de recolectores o cazadores errantes, hasta alcanzar al cabo de 150 años el nivel de comunidades rurales prosperas....Fue precisamente éste, el caso del grupo de treinta pueblos guaraníes, conocido bajo el nombre de Reducciones Jesuíticas del Paraguay. Este grupo, gravitando sobre el área de la actual Provincia de Misiones en Argentina extendió sus prosperas reducciones sobre un amplio cuadrilátero cuyos lados, cubriendo también tierras que hoy pertenecen al Paraguay y Brasil, tenían 650 Km. del Norte al Sur y 600 Km. del Este al Oeste. Aunque la mayoría de las reducciones mantenían una estructura aldeana, habían algunas muy urbanizadas. Cada reducción formaba una unidad económica independiente dirigida por un sacerdote jesuita con el auxilio de un grupo de colaboradores indios¹⁴⁹.

Ahora bien, la doctrina económica de *propiedad* que defendía las ideas del barroco español católico, no eran otras que las que tenían como epicentro a la *familia*, naturalmente constituida, por lo tanto debía ser esta la que tenía la *legítima propiedad* de los *bienes económicos*, y la comunidad era el núcleo familiar ampliado, por otras familias. Hay que aclarar que en las reducciones jesuíticas no solamente se maneja una economía dedicada exclusivamente a los bienes materiales, si no que los jesuitas lograron incorporar una economía espiritual, encargada del manejo de los *bienes espirituales*. En cuanto a la propiedad tenemos:

Verdad es, que cada padre de familia se le adjudicaba una suerte de tierras cuyo producto le correspondía en propiedad....Esta tierra que llamaban Abambaé o propiedad particular, era en efecto, propiedad suya mientras podía cultivarla....A cada indio se le obligaba a cultivar un pedazo de tierra o chacra, no lejos de la Reducción, cuidando de que la sembrase a su tiempo y recogiese el fruto de su trabajo, para ayuda y provecho de la particular subsistencia de su familia y;Los bueyes, etc., le eran prestados de los bienes comunes¹⁵⁰.

La organización en la propiedad rural estaba ordenada así: cada *familia* tiene propiedad sobre su *chacra*, la que era lo suficientemente amplia para cubrir las necesidades alimentarias de cada familia, entre los productos que se cultivaban se

¹⁴⁹ POPESCU, Op. cit., p. 79.

¹⁵⁰ Ibid., p. 111-112.

encuentra el maíz, batatas, legumbres, algodón, raíces comestibles, entre otros; cada familia también tenía la *propiedad* de las herramientas necesarias para el trabajo en la agricultura, la caza, la pesca, también se poseía las armas como las lanzas, hondas, arcos y flechas. Las semillas para los cultivos también le pertenecían en *propiedad* a cada *familia*, pero en caso de no tenerlas eran tomadas de un *fondo comunal*. Eran de propiedad comunal el ganado en general, por que los indios no podían mantenerlo, este era destinado para la alimentación; los bueyes eran también comunales, los cuales eran utilizados para el arado y preparar la tierra para los cultivos.

Dentro de las reducciones existió una peculiar forma de *propiedad rural*, que se le llamaba "*tierras de Dios*", cuya extensión era inferior a la propiedad *familiar*. Las tierras de Dios eran labradas por la comunidad de familias y de la producción de estas se beneficiaban las familias de diferentes formas, así: o los bienes se repartían entre las familias de la propia Reducción o se vendían en otras Reducciones o en los mercados internacionales; del producto de esta venta, una pequeña parte se destinaba al pago de tributos y la otra, se destinaba para la ayuda de las viudas, los huérfanos, los enfermos y pobres, se invertía en educación, en la ornamentación de las iglesias, carreteras y para la compra de herramientas, para los talleres donde se educaban los indios.

Los investigadores cuentan que las casas en donde habitaban las familias eran elaboradas por la comunidad, las cuales eran *monofamiliares*, además los indios fabricaban sus propias vestimentas y hasta donde era posible sus propias herramientas de trabajo.

En cuanto a la *libertad* que se manejaba en las Reducciones jesuíticas, los investigadores de este sistema socio-económico coinciden en decir que:

Incurren en un grave error los que aseveran que los indígenas de las misiones...estaban ligados a una disciplina monástica. Estaban, sí, sujetos a un régimen de orden y una disciplina amplia, pero armónica libertad, régimen y disciplina que en nada coartaban las nobles y espontáneas iniciativas de los indígenas. Si por disciplina monástica se entiende la eliminación de las bebidas alcohólicas, de las torpezas individuales y de los desenfrenos públicos, es exacto el aserto, pues sólo a eso se reducía la disciplina misionera¹⁵¹.

¹⁵¹ Ibid., p. 129.

En síntesis; las Reducciones eran dirigidas por un Padre Rector, que pertenecía a la Compañía de Jesús, tenía como auxiliares a un grupo de colaboradores indígenas que desempeñaban los oficios de contabilistas, mayordomos, fiscales y almaceneros. Es por esto por lo que en las Reducciones, toda actividad económico-espiritual giraba en torno de la Iglesia y su centro era la Candelaria y la actividad económica material-vital, también, estaba en las manos del Sacerdote Jesuita, pero asesorado por los indios. Es de anotar que en las Reducciones existió una relación armónica, íntima y esencial entre las dos economías, la espiritual y la material-vital; las dos economías tenían su fundamento en los Mandamientos de la Ley de Dios; por esto algunos autores le dieron el nombre de Teocracia. Esta organización, en armonía con la doctrina creó estos lugares de paz espiritual y de paz económica: las Reducciones o Doctrinas. Se puede asegurar entonces que el *Período* de gobierno de los *Austrias*, fue hijo del *catolicismo*, en lo que hace relación a las *Ordenanzas del Bosque de Segovia*, a las *Reducciones Jesuíticas del Paraguay* y a *Los Hospitales Pueblos Mexicanos*.

▪ **Fin de las reducciones jesuíticas.** El sistema económico de las reducciones jesuíticas empieza su disolución, cuando los Borbones asumen el poder en España y Latinoamérica, dando comienzo en América Latina al periodo de gobierno la *casa* de los *Borbones*; su disolución ocurre por dos razones principales, la primera es que la casa de los Borbones empezó a implantar la doctrina del *despotismo ilustrado*, en reemplazo de la doctrina *agustino-tomista* de la *casa de Austria*, lo cual condujo a la *expulsión de los jesuitas* de América latina, con esto se dejó sin directores intelectuales a este sistema socio-económico en sus primeros años de formación. Las versiones sobre la expulsión son dos: la primera afirma que el 11 de marzo de 1767:

En Madrid los padres Tomás de Lorrain y Bernardo Recio, que viajaban a Roma, enviados por la Congregación Provincial, recibieron un paquete sellado que, según se les dijo, enviaba el nuncio a Roma. El paquete contenía una carta falsificada por Choiseul y Aranda en la que el P. General de la Compañía, Lorenzo Ricci, aseguraba que Carlos III era hijo bastardo. Los padres fueron detenidos cuando ya se encaminaban a Roma y devueltos prisioneros a Madrid. La carta enfureció al rey, y desde entonces concibió la más profunda aversión contra la Compañía, que culminó en la Pragmática sanción de expulsión de España y sus colonias de todos los jesuitas¹⁵².

La segunda versión afirma que el 21 de marzo de 1768 “El Consejo de Estado reunido en presencia de Carlos III trata sobre la necesidad de urgir la supresión de

¹⁵² ÁLVAREZ, Op. cit., p. 73.

la compañía de Jesús en todo el mundo, dando como razones la independencia de los obispos, la laxitud de sus doctrinas y que conspira contra el Estado”¹⁵³.

Muchos estudiosos, también afirman que si las reducciones jesuíticas hubiesen continuado con el impulso inicial como polo desarrollo, otra sería hoy la historia cultural político-económica de Latinoamérica. *¡Este estudio también se lo debe la inteligencia latinoamericana a su cultura!*

▪ **Las encomiendas.** Ya se ha estudiado que los investigadores como Oreste Popescu, coinciden en decir que la colonización española de América se logró mediante dos sistemas concomitantes: religioso y laico; en el primero privó la fuerza espiritual y tuvo como expresión las Reducciones Jesuíticas del Paraguay, ya estudiadas en el presente trabajo y; en la segundo sistema privó la fuerza material y tuvo como expresión las encomiendas.

Por el estudio de las ideas católicas y de las ideas individualistas renacentistas, que se encontraban en pugna en Europa, se puede afirmar que las encomiendas son una amalgama mal realizada de las anteriores doctrinas. Este sistema Económico-Político, tiene su origen en la Edad Media europea, y entro a Latinoamérica por medio de España; las encomiendas se manifestaron de la manera como lo hicieron en Latinoamérica, debido a la pugna en la manera de gobernar, así: por un lado Carlos V personificaba la tesis del centralismo político y los comuneros de castilla deseaban un Estado descentralizado y por ello defendían los fueros, estas dos tendencias políticas se manifestaron bélicamente en la batalla de Villalar, el 23 de abril de 1.521 y salió triunfante Carlos V. En Latinoamérica por las encomiendas se cometieron injusticias, pero no faltó defensores que denunciaran las arbitrariedades presentadas, “por ese entonces de Las Casas había entrado en la lid y había impresionado a los predicadores del rey con la condición miserable de los indios y la injusticia y malos efectos del sistema de encomiendas”¹⁵⁴. Esta política-económica de las encomiendas existió de manera subterránea en su condición de perdedora, y existieron por un plazo breve ya que habían perdido las encomiendas su predominio político y por que eran vigiladas por el centralismo.

¹⁵³ Ibid., p. 83.

¹⁵⁴ HANKE, Op. cit., p. 221.

12. PERIODO DE GOBIERNO DE LA CASA DE LOS BORBONES EN LATINOAMÉRICA (1701 – 1808)

12.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES CULTURALES

El periodo de gobierno de la Casa de los Borbones, en España y Latinoamérica empieza con el advenimiento de Felipe V al trono español: “Por el testamento de Carlos II, otorgado el 3 de octubre de 1700, quedó instituido heredero de la Corona española, Felipe, duque de Aujou, hijo segundo del Delfín y nieto de Luis XIV y de la infanta María Teresa”¹⁵⁵. Fallecido Carlos II, el 1 de noviembre del mismo año, se declaró a Felipe rey de España, en ceremonia realizada en Versalles el 16 de noviembre siguiente.

Cuando los Borbones replazan a la Casa de Austria, en el gobierno de España y Latinoamérica, el cambio no solamente fue de Casa reinante, sino, también, hubo el intento de crear nuevas estructuras religiosas, intelectuales, jurídicas y económicas. Descartes fue el intelectual que propicio, en mayor parte estos cambios, el cual fue seguido por los Borbones galos y los españoles. La estructura intelectual de Descartes es dual, pues en ella están inmersas --- en una amalgama mal realizada, desde el punto de vista doctrinario--- las doctrinas del Catolicismo y las del protestantismo, estas últimas hijas del pensamiento antiguo-clásico. Para comprender a profundidad la estructura de Descartes, permítaseme una digresión, con respecto al pensamiento cartesiano antes de continuar.

12.1.1 Descartes. Descartes nació en La Haye, en Turena, de noble familia en el año de 1.596. Fue educado por los jesuitas en la Fléche, Su vida y su estructura intelectual, estuvo influenciada por las doctrinas de la *reforma protestante renacentista* y por las doctrinas de la *Iglesia Católica* especialmente las de *San Agustín*.

Recordemos que la Iglesia y las doctrinas del Catolicismo, siempre han predicado que Dios creó todos los seres que integran el Universo de la nada, contrario a las tesis de la antigüedad clásica, --- las que fueron puestas de nuevo en circulación en Europa, gracias al “*renacimiento*”--- que afirmaron que los objetos que integran el cosmos, fueron producto de la emanación o evolución de un elemento primigenio, al cual le dieron el nombre de agua, fuego, aire, tierra, etc. Con esta

¹⁵⁵ ZABALA Y LERA, Pío. España bajo los Borbones. 5 ed. Barcelona : Labor, 1955. p. 9 - 10.

aclaración observemos la doctrina cartesiana con respecto al origen del universo y los objetos que integran el cosmos: “No hay, pues, más que una sola materia en el universo; todas las propiedades que percibimos distintamente en ella se refieren únicamente a que es divisible y movidas según sus partes, y, por tanto que pueden recibir todas las diversas disposiciones que observamos puedan resultar de ese movimiento de las partes”¹⁵⁶.

Quien medite bien sobre los anteriores juicios de Descartes, se percató que este pensador no incorpora a su pensamiento la concepción de “creación”, si no que la reemplaza por la concepción de la existencia de una sola única materia en el universo, en la cual se encuentra inmersas todas las propiedades de los objetos, los cuales son perceptibles gracias a su movimiento. Además este pensador incorpora también el concepto de que Dios crea a la materia como un caos, sin orden, en la que obran las legalidades del número, el peso y la medida, del que se forman, sin intervención divina, el sistema solar, la tierra y la vida orgánica. Además Descartes no acepta que los objetos puedan pasar del no-ser al ser, en otras palabras no puede, un objeto que no existía en el pasado, existir en el presente, con lo cual excluye radicalmente la posibilidad de que Dios pueda crear los objetos que integran el universo de la nada. Todas estas tendencias intelectuales se encuentran en los teólogos protestantes *Weigel* y *Böhme*, las cuales forman parte de todas las doctrinas intelectuales de la llamada modernidad europea.

Pero por otro lado, en la misma doctrina de Descartes se encuentran postulados católicos, los cuales colocan a este pensador dentro de la más clara doctrina del catolicismo, estos son sus argumentos intelectuales:

Porque primeramente, lo mismo que he tomado como regla (a saber: que las cosas que concebimos muy clara y distintamente son todas verdades), no seguro sino en razón a que Dios es o existe, y es el ser más perfecto del que procede cuanto tenemos: de donde se deduce que siendo nuestras ideas o nociones cosas reales y que vienen de Dios en todo lo que tienen de claras y distintas no pueden dejar de ser verdaderas. De suerte que si notamos a veces que contienen algo de falso, eso sólo puede ser para las que contienen algo confuso y obscuro, en razón a que en esto participan de la nada¹⁵⁷.

¹⁵⁶ DESCARTES, Rene. Discurso del método y otros tratados. Madrid : Adaf, 1982. p. 70 - 71.

¹⁵⁷ Ibid., p. 70.

Así, pues, en las doctrinas del pensador francés se unen dos tendencias que se excluyen de manera radical, por qué: para Descartes Dios es omnipotente y a la vez no lo es; es creador del universo de la nada y a la vez no crea nada, en el sentido más profundo del concepto. Esta tendencia también se refleja en su teoría del conocimiento, en donde se hace más patente esta realidad, pues Descartes acepta la existencia de tres sustancias: Dios, la extensa y la pensante. Su teoría del conocimiento se fundamenta en su propia autoconciencia en donde se encuentran tres clases de ideas: las innatas, las adventicias y las ficticias, en este orden de ideas Descartes es al mismo tiempo individualista y colectivista pues en su Gnoseología proclama la existencia de un intelecto único del cual brotan las ideas innatas, también proclama la existencia de dos sustancias: la extensa y la pensante ambas colectivas. Estas ideas se encuentran en la tradición antiguoclásica y también fueron retomadas o *renacidas* por la *reforma protestante*. Como si esto fuera poco el pensador Francés, como ya se ha dicho, incluye ideas católicas y no católicas. Esta peculiaridad de Descartes en su sistema conceptual, se debe que este pensador quería unir religiosamente, con su doctrina, a Europa, la que estaba dividida en las corrientes religioso- intelectuales del *protestantismo renacentista* y las del *catolicismo*, pero fallo en su intento y por el contrario, posteriormente de su doctrina se desprenden escuelas menores, como el *empirismo-ingles*, el *racionalismo alemán* y el *Empiro-criticismo kantiano*. Quien desee profundizar en la doctrina cartesiana y en la tradición filosófico intelectual que Latinoamérica recibió del pueblo Europeo, puede leer la obra: *Hacia una Economía Familiar y Solidaria*, realizada por profesores y estudiantes de la Universidad de Nariño¹⁵⁸.

Ahora bien, la influencia del pensamiento cartesiano llega tardíamente a España y por consiguiente a Latinoamérica. Esta influencia fue posible gracias a la llegada del *gobierno* de la *Casa de los Borbones* a la península Ibérica, y con ellos una nueva manera de interpretar la *soberanía* política y la *propiedad* de los bienes económicos, debido al *cambio* de pensamiento *ánimico-espiritual*, pues de la filosofía agustino-tomista católica, se pasa a la cartesiana. En lo político-jurídico se pasa de considerar al *Estado español* como una unidad perfecta entre el padre --- el Rey--- y sus súbditos o *paternalismo*, a la concepción del *despotismo ilustrado* que asegura que el Estado está encarnado en el Rey y los súbditos se diferencian del Rey por la contraposición de intereses, además se empiezan a adoptar las tesis filosóficas de los políticos quienes postulan que todas las organizaciones religiosas y políticas están subyugadas al poder del *soberano*, con esta tesis se rompió de un tajo, la unión esencial entre el poder político y el poder espiritual religioso. En lo económico, se reemplazó la unión que existía entre la economía terrenal y la economía espiritual, la cual había sido defendida y aplicada

¹⁵⁸ MORALES, James; BACCA, Diana y ZAMBRANO, Daniel. *Hacia una economía familiar y solidaria*. San Juan de Pasto : Johndan, 2002. 265 p.

por la *Casa de los Austrias*, tanto en España como en Latinoamérica, pasando al postulado que solo debía existir la economía puramente terrenal.

12.2 LO POLÍTICO – JURÍDICO

12.2.1 La doctrina de soberanía política en el gobierno de la Casa de los Borbones. En lo que respecta a la *soberanía* recordemos que la Casa de los Austrias había defendido las doctrinas Católicas con respecto al origen de la *soberanía*, que le pertenecía a Dios y con respecto al poder civil del gobernante que era solo un administrador. Los Borbones trastocaron estos principios y revivieron de la antigüedad la tesis del poder absoluto del gobernante, avalado por la apología de *Bodin* y *Bossuett*, que decía que el *Rey es símil viviente y respirante de Dios*, así nace la tesis de la *Razón de Estado*, puesta en circulación por *Giovani Botero*, el cual predico que la *Razón de Estado* garantiza el orden y el bien público; es bien conocido que la tesis de la *Razón de Estado* le sirvió a Maquiavelo, para postular que los jefes de Estado están por encima de las *leyes morales*. Además esta postura fue avalada por el protestantismo que desconoce el poder del Vicario de Cristo, con la adición de que se postula la supremacía del poder político con respecto al poder religioso.

Para estudiar a profundidad el cambio de política de la Casa de los Borbones, entrare a estudiar las tesis de *Maquiavelo*, con respecto al poder político, pero se debe aclarar que no es el único, que en sus ideas, trastoca el rumbo doctrinario del Catolicismo, entre ellos se encuentra a *Erasmus*, a *Vives*, a *Lutero*, a *Zvinglio* y a *Calvino*, entre otros, no se puede presentar las doctrinas de todos estos pensadores por la brevedad del estudio, pero *Maquiavelo* nos ofrece en sus ideas un arquetipo perfecto para comprender las predicas políticas de la Casa de los Borbones.

▪ **Nicolás Maquiavelo.** La vida de este político florentino renacentista transcurrió entre el año de 1.469 y 1.527. Sus obras más importantes son: *El Príncipe* y el *Discurso sobre la primera década de Tito Livio*. En las dos obras *Maquiavelo* se encarga de estudiar cómo se obtiene y se incrementa el poder. La primera obra son consejos al Príncipe, para realizar un gobierno *despótico y absoluto*; y en la segunda obra se puede comprender como se conduce un gobierno popular. Una de las características del pensamiento de Maquiavelo, es que separa la política del orden moral, la primera se encarga del estudio de la adquisición, afianzamiento e incremento del poder, en cambio la moral, hace relación a la vida privada de los individuos. Para *Maquiavelo* la conducción de la política parte de los hechos; para él hay dos verdades: la verdad del hecho y la verdad de la ley, estas dos verdades se encuentran similarmente en la naturaleza con un proceder lógico científico-

inductivo, es decir agrupa un gran número de hechos y con ellos establece lo general y el modo de hallarla, la observación de los hechos, tal como acontecieron, los cuales son concretos y empíricos, en un Estado real; por lo tanto no cuenta para él ni la teología, ni la filosofía, ni la moral, es lo afectivo lo que sirve para gobernar.

Dentro de esta doctrina el acontecer Político-Jurídico lo determina la *necesidad*, la *virtud* y la *fortuna*. El hombre para mantener su existencia actúa en tal o cuál dirección y deja de hacer o hace una cosa ante la *necesidad* que lo obliga, por lo tanto la *necesidad* lo puede obligar a transgredir la *moral* o la *religión*. Los conceptos de *necesidad*, *virtud* y *fortuna* sirven para determinar al *príncipe* o *gobernante nuevo*, el príncipe no es otra cosa que la encarnación del *individualismo*, en la vida política, el cual no tiene en frente ninguna valla moral. Ya en este pensador se puede observar que desapareció dentro de su estructura política-jurídica, la *ley eterna*, la *ley natural* y se borro la concepción de la existencia perpetua del hombre, en otras palabras para *Maquiavelo* importa solamente la *razón de Estado*, con todos estos postulados se construyó la tesis de que ¡el fin justifica los medios!

En otras palabras Dios y la religión desaparece como fuente de la *soberanía*, ---y por lo tanto de lo *político-jurídico* --- gracias a las predicas de la *reforma protestante*, es por esto que el sociólogo del renacimiento afirma al respecto que:

El mundo, en el cual nos acomodamos se ha convertido en un mundo sin Dios. Puede Dios seguir existiendo, pero ya no esta dentro del mundo en que vivimos, como lo estaba en la Edad Media: “ha huido del mundo”, como algo que era extraño. Esta secularización de la mentalidad burguesa se funda en la experiencia práctica, bien se trate de pensar según las categorías de una técnica científico-natural, como lo hace Leonardo, o bien de una técnica política, como hace Maquiavelo¹⁵⁹.

12.3 LO ECONOMICO – COMUNITARIO

12.3.1 La doctrina de propiedad económica. Recordemos que el renacimiento europeo, desterró a la familia como base de la comunidad y encumbro al individuo como epicentro de la actividad social y económica. Esto nos dice el investigador a este respecto: “El vínculo social no está ya constituido por un sentimiento orgánico de la comunidad (de sangre, de vecindad o de servicio), sino por una organización

¹⁵⁹ MARTIN, Op. cit., p. 39.

artificial y mecánica, desligada de las antiguas fuerzas de la moral y de la religión, y que con la *ratio status*, proclama el laicismo y la autonomía del Estado”¹⁶⁰. La “nueva” concepción individual de la organización comunitaria, defendida por la clase dirigente, hace de que desaparezca la *familia católica* entendida como la unión indisoluble entre hombre y mujer, la cual se logra por medio del Sacramento del Matrimonio y con familia desaparece la indisolubilidad de los bienes económicos familiares, entregándolos al libre arbitrio de los *individuos*, caracterizados por su egoísmo familiar, social y económico.

12.3.2 Tradición económica de España. España es un caso peculiar dentro de la evolución cultural de Europa, porque en su legado se encuentra un rico pasado doctrinario, del que se puede destacar estos hechos: España fue parte integrante del imperio romano y lo invadieron las tribus visigodas; fue invadida por los musulmanes los cuales permanecieron allí, durante centurias; tubo una gran influencia de la cultura judía. La economía española hizo parte de la economía medieval, las *encomiendas*, los *fueros* y la política *intervencionista* de Carlomagno, influyeron decisivamente en los primeros rasgos de su economía; también influyó en la economía española la expulsión de los judíos en febrero de 1.492, los cuales salieron con todos sus capitales. Pero el rasgo más característico de la doctrina económica española en el momento de su llegada a América lo encontramos en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, el cual determino toda la estructura de la *doctrina de propiedad* económica en España y Latinoamérica y, los Papas y teólogos españoles impusieron sus enseñanzas, con lo cual lograron que el *individualismo económico renacentista* entrara tardíamente a su cultura, gracias al movimiento intelectual de la *contrarreforma católica*.

Los españoles después de la reforma eclesiástica del Cardenal *Jiménez de Cisneros* adopto, entre otros principios, a la familia como centro del orden económico, en base a los mandatos de Dios, los evangelios, la revelación bíblica y los dogmas de la religión Católica.

La fuente de la economía fue la tierra. España había instituido el mayorazgo, que junto a la primogenitura, impedía la enajenación de las tierras, esto nos indica que la propiedad no fue individual sino familiar, las *Leyes de Toro del año 1.505* regularon la propiedad de la tierra.

Ahora bien; recordemos que la *doctrina de propiedad económica* de Santo Tomás de Aquino, fue seguida por pensadores españoles como *Domingo de Soto* y

¹⁶⁰ Ibid., p. 27.

Francisco Vitoria, entre otros y los cuales fueron preponderantes en la política económica de España en Latinoamérica.

12.3.3 Nueva Doctrina económica de propiedad de la Casa de los Borbones.

Las estructuras económicas católicas del Agustino Tomismo y que fueron defendidas por la Casa de los Asturias en España y Latinoamérica, fueron desbaratadas por la Casa de gobierno de los Borbones, con unas nuevas estructuras impuestas por la nueva casa gobernante, las cuales tuvieron como sustento el *Despotismo Ilustrado*, estas fueron en resumen:

- **Francois Quesnay.** (1694-1774), fue el que estructuró una de las principales columnas sobre las que descansa el Despotismo Ilustrado y que fue base de la economía en tiempo de los Borbones: el *fisiocratismo*, escuela de pensamiento económico surgida en Francia en el siglo XVIII. Para este autor, --- que plasmó sus principales ideas en su obra *Tableau économique (Cuadro económico, 1758)* -- el problema fundamental de la vida económica, es el origen del aumento de los bienes económicos; el origen del llamado “*produit net*”. Para el *fisiocratismo* un monarca hereditario es “*copropietario*” de todos los “*produit net*”, por lo tanto debe poseer una autoridad ilimitada, un poder absoluto, así nace el Despotismo Ilustrado.

Ahora bien: el “*produit net*” es el excedente de la riqueza creada sobre la consumada, quienes lo forjan, son los terratenientes, los arrendatarios y agricultores. Los terratenientes, por ser, ellos, los legítimos propietarios de la tierra, Dios la hace fructificar y, los arrendatarios no hacen otra labor que labran la tierra, para que los designios de Dios se cumplan. Otra fuente del “*produit net*” es la explotación minera del subsuelo. Los comerciantes, los artesanos y los intelectuales forman la clase estéril. El orden natural establece la libre circulación de los bienes económicos, el *Laissez-faire* (dejar hacer), la no intervención del Estado.

El *fisiocratismo* se acompañó del *mercantilismo*, esta teoría económica se sustenta sobre los siguientes principios. *Primero*, el nacionalismo económico, el cual, con el concurso de otras naciones tiene una armonía restablecida para poder producir y competir y, quiere ser el nacionalismo económico, el que tenga la autarquía en el comercio y la industria. *Segundo*, el estatismo, en el sentido de proclamar que la soberanía, dentro de la nación, es ilimitada y absoluta, sobre la actividad económica. *Tercero*, se admite que la economía es una actividad *racionalista-mecanicista*, en que todas las partes, aunque independientes, se complementan y se relacionan con toda la actividad económica. *Cuarto*, la actividad económica requiere de colonias que vendan materias primas y, de una

industria que pueda elaborar esas materias primas para comercializarlas y venderlas a otras naciones. *Quinto*, se divide el comercio, en interior y exterior; el comercio interior es considerado un *trueque* de mercancías, porque no produce ganancias y, el comercio exterior es el origen de la verdadera riqueza del Estado. Y *Sexto*, el mercantilismo postula que se debe orientar la economía de tal manera que los “*ricos no se coman el pan de los pobres*”.

▪ ***Diferencias entre las doctrinas Político-Económicas de la Casa de los Austrias y la Casa de los Borbones.*** Las doctrinas económicas y políticas del *Despotismo Ilustrado*, defendidas por la Casa de los Borbones en España y Latinoamérica se oponían radicalmente a las doctrinas *Agustino- Tomistas* defendidas por su antecesora, la Casa de gobierno de los Austrias, las primeras defendían que la soberanía entendida como la *capacidad de dictar y promulgar legítimamente le ley* la tenía el monarca, por que Dios se la delegaba, muy opuesto a la doctrina de *soberana católica*, en donde se postulaba que Dios era el legítimo soberano y el gobernante era un simple *administrador*. En el ámbito económico el Despotismo Ilustrado cambio la doctrina de propiedad que defendía la Casa de los Austrias según la cual la *propiedad* de los bienes económicos la tenía legítimamente la familia, como se prueba en las reducciones jesuíticas del Paraguay y, de ésta, por ampliación, la comunidad de familias y pueblo, muy contrario a la doctrina de propiedad del Despotismo Ilustrado en donde existía una copropiedad de los bienes económicos entre los campesinos y los monarcas, ya que estos últimos, según esta doctrina, recibían su poder de Dios y hacían que por acción divina, fructificar la tierra. Prueba de que las tesis de los Borbones se oponían radicalmente a las doctrinas católicas, fue la expulsión de los jesuitas de España y Latinoamérica.

Para imponer estas ideas la Casa Borbónica tuvo que fundamentar su administración en el absolutismo, del cual un investigador de la historia de España bajo los Borbones afirma:

La política absorbente de los Borbones, el rigor desplegado por algunos de sus representantes en las colonias, el explicable prurito de los indígenas para tener una mayor participación en el gobierno de su patria, la emancipación de las posesiones inglesas de América y el profundo cambio operado en el mundo de las ideas del enciclopedismo francés, produjeron.... una serie de levantamientos precursores del que por su generalidad e importancia habían de dar al traste en el siglo XIX con nuestro imperio ultramarino¹⁶¹.

¹⁶¹ ZABALA, Op. cit., p. 105.

▪ **Los comuneros se levantan contra el absolutismo de los Borbones.** Los levantamientos precursores que nos habla el investigador de la historia de lo “visto y lo vivido” no son otros que los llamados “movimientos comuneros latinoamericanos”, que tomaron su nombre de los comuneros de castilla, en España, los que se presentaron en algunas partes de la geografía latinoamericana, entre los más importantes se pueden mentar el liderado en 1.721 en el Paraguay por José de Antequera y Castro; el que se presentó en el Perú en el año de 1.780 por José Gabriel Condorcanqui, descendiente del Inca Tupac Amaru, cuyo nombre tomó en la contienda; casi al mismo tiempo en la entonces Nueva Granada, (Colombia) se levantó el movimiento comunero liderado por los criollos Berbeo y Galán.

Pero cabe una pregunta, ¿cuál era la bandera ideológica y las doctrinas que defendían los comuneros?, para resolver esta cuestión tomare la investigación realizada por uno de los representantes más connotados de la “historia de las ideas”, Víctor Frankl, quien estudio la controversia ideológica y bélica, presentada en Colombia, entre los comuneros colombianos, quienes elaboraron las capitulaciones de Zipaquirá y, entre el Virrey-Arzobispo Antonio Caballero y Góngora que elaboró las Relaciones de Mando, que fueron estructuradas dentro del Despotismo Ilustrado.

▪ **Diferencias Doctrinarias de los Comuneros y los Borbones.** La historia de las ideas nos servirá para dilucidar esta cuestión, la que tiene entre uno de sus más importantes principios, el que afirma que el *hombre primero piensa y después actúa*, de esto se desprende que existe una íntima relación entre los *hechos* y las *doctrinas*, con esta premisa podemos adentrarnos en el estudio de las *doctrinas* que movieron las actuaciones de los *comuneros colombianos* y de las *doctrinas* que movieron las actuaciones del *Virrey- Arzobispo Antonio Caballero y Góngora*.

Tanto los *comuneros colombianos* como el *Virrey- Arzobispo Antonio Caballero y Góngora*, defendieron que la *soberanía* la poseía legítimamente Dios, por ser Él quien creó todos los seres que integran el universo de la Nada, en esto los dos movimientos en disputa, ideológica y bélica, seguían la tradición Católica Agustino- Tomista; la diferencia se encuentra en que el Agustino-Tomismo Católico aceptó que la *soberanía*, Dios la *delega* al *gobernante*, con la salvedad de que el *gobernante* es solamente un *administrador* temporal, quien sigue fielmente los Mandamientos de la Ley de Dios, para regir su vida y los destinos de la *comunidad de familias* o *pueblo* y ; los que defienden el Despotismo Ilustrado, en este caso representado en el *Virrey-Arzobispo*, creen que el gobernante terrenal es “*símil viviente y respirante de Dios*”. En la Biblioteca del Virrey- Arzobispo Antonio Caballero y Góngora se encontraron algunas obras de Bossuett: *Letres et opuscules de Bossuett, Espritt de Bossuett y Meditaciones de Bossuett*.

Ahora bien, los *comuneros colombianos* en la capitulación XXII, de Zipaquirá, afirman:

Que en los empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía que contra las gentes de acá conservan, sin que baste a conciliarles correspondida voluntad, pues esta creyendo ignorantemente que ellos son amos, y los americanos todos sin excepción sus inferiores criados; y para que no se perpetué este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, según su habilidad, buena inclinación y adherencia a los americanos, puedan ser ocupados, como que todos los que estamos sujetos a un mismo Rey y Señor debemos vivir hermanablemente; y al que intentare señorearse y adelantarse a más de lo que le corresponde a la igualdad, por el mismo hecho sea separado de nuestra sociabilidad¹⁶².

Esta capitulación elaborada por los *comuneros* lleva implícita la igualdad de españoles y americanos, pues ambos *están sujetos al mismo Rey y Señor*, que es el padre y por tanto los *comuneros aceptan* la tutela del Rey, estos son los mismos juicios que califican y distinguen al mito del *paternalismo español* en el sentido de que el Rey y Señor es el padre y todos los integrantes de la comunidad política son una gran familia, cuyos miembros son hermanos y deben vivir como tal; otra es la postura del *Despotismo Ilustrado* en donde se defiende que el *Monarca* esta en la cúspide del poder por ser *símil viviente y respirante de Dios* y en donde existen tres clases sociales, muy a tono con la división social *fisiócrata* representada por *Francois Quesnay*, así: dos rurales, una integrada por los terratenientes y agricultores y en la tercera esta la clase estéril; los primeros poseen la tierra y Dios la hace fructificar por ser ellos los propietarios y los agricultores no hacen sino trabajar la tierra y, la clase estéril representada por los artesanos, comerciantes e intelectuales no tienen otro fin si no el de cambiar y transformar los valores económicos. Las tesis del *Despotismo Ilustrado* fueron llevadas a la realidad por la política de la Casa de los Borbones y uno de los hechos que representó esa realidad fue el tratado realizado entre la España de los Borbones con las naciones más poderosas de aquel entonces, se trata del tratado de Utrecht en donde uno de sus artículos establece que “ S.M. Británica y la Compañía creada al efecto disfrutan durante treinta años la facultad de “introducir negros en diversas partes de los dominios de S.M. Católica en América” ”¹⁶³.La esclavitud volvió gracias a los Borbones en 1.715, la cual había sido condenada en el gobierno de la Casa de los Austrias por los diversos pensadores y

¹⁶² FRANKL, Victor. Los comuneros colombianos. En: Bolívar. Bogotá. No. 18 (1953); p. 67.

¹⁶³ ZABALA, Op. cit., p. 18.

congregaciones que se ocuparon de la defensa de los indios americanos de las manos de quienes pretendían venderlos como esclavos.

Es bien conocido el fin del enfrentamiento de los *comuneros colombianos* quienes defendían las doctrinas *Agustino- Tomistas* y del *Virrey-Arzobispo Antonio Caballero y Góngora* quien representaba el *Despotismo Ilustrado*, este termino cuando las partes firmaron las capitulaciones de Zipaquirá. Después el *movimiento comunero* se disolvió, seguido por la persecución de quienes integraron la dirigencia de este importante movimiento, cuya bandera fue la defensa de la igualdad, predicada por la iglesia, entre españoles y americanos.

Ninguna de las partes gano la contienda ideológica, pues las familias de la Nueva Granada desilusionadas, se entregaron posteriormente a las tesis del Individualismo Liberal, las cuales eran defendidas en Europa, principalmente por la Francia revolucionaria, hijas del renacimiento europeo, así describe el historiador el cambio de ideas vivido en tiempos de incertidumbre, causada por el Despotismo de los Borbones:

Como en la época de 1789, decía el general Belgrano, me hallaba en España y la Revolución de Francia hiciese también la variación de ideas, y particularmente en los hombres de letras con quienes trataba, se apoderaron de mí las ideas de libertad, igualdad, etc.,... Difundiéronse rápidamente por América conceptos semejantes, y una juventud educada en las doctrinas filosóficas de Montesquieu, Rousseau, Voltaire, etc., y enardecida con la lectura de la famosa *Declaración de los Derechos del hombre*, obra de la Asamblea Constituyente, se dispuso a obtener a toda costa la independencia de su patria. El literato Antonio Nariño y el general Francisco Miranda, llamado por antonomasia *el precursor*, trabajaron afanosamente en el extranjero para realizar tal aspiración¹⁶⁴.

De esta manera Latinoamérica lentamente se entrego a las ideas individualistas liberales de la Revolución Francesa, dando origen a un nuevo periodo de gobierno “*el periodo republicano*”.

¹⁶⁴ Ibid., p. 107-108.

13. EL PERIODO DE GOBIERNO REPUBLICANO EN LATINOAMERICA (1808 - 2004)

Las *doctrinas individualistas* de la antigüedad clásica, que hicieron su aparición en Europa por primera vez en el siglo XII y posteriormente en el *Renacimiento europeo* se manifestaron en el Siglo XVIII, con la llamada *Ilustración Francesa*.

13.1 LO POLÍTICO – JURIDICO

13.1.1 La doctrina de soberanía política. El *individualismo político* tuvo y tiene como sus máximos representantes a *Tomás Hobbes*, *Juan Jacobo Rousseau* y *John Locke*. Estudiemos brevemente a cada uno de estos pensadores:

▪ **Tomás Hobbes.** El regreso a las concepciones de la *Antigüedad* se hace notorio con el pensador inglés *Tomás Hobbes* y esta característica es más notoria con su obra *el Leviatán*. Para *Hobbes* el estado natural del hombre es el de luchar con los demás hombres, sobre esta premisa establece el principio de la *igualdad*; la vida humana, de ese entonces, es *pobre, desnuda, bestial y breve* y es característica el *Bellum omniun contra omnes*, para contrarrestar este estado es prudente entregar su voluntad a un hombre superior, mediante el *contrato de cesión*, así nace la *sociedad civil*, --- por ese mismo tiempo impera en Inglaterra el *derecho de recomendación* --- el *contrato de cesión* es de carácter absoluto e ilimitado; el único beneficio que debe gozar quién se acoge a él es la *paz*; pero el *poder del soberano* es *ilimitado* y no tiene *tiempo* de caducidad.

▪ **Juan Jacobo Rousseau.** Las tesis de *Rousseau*, tienen desconcertantes similitudes con las doctrinas del *Pacto Social Griego*. Le pido al lector que regrese a ver los planteamientos de *Platón*, *Aristóteles* y los *Sofistas*, que aparecen en la primera parte de este trabajo, para advertir mejor sus parecidos.

En su obra y en el estudio del *Pacto social* postula *Rousseau* la premisa sobre la cual va a descansar toda su argumentación, así:

Supongo a los hombres llegados a un punto en que los obstáculos que perjudican a su conservación en estado de naturaleza logran vencer, mediante su resistencia, a la fuerza que cada individuo puede emplear para

mantenerse en dicho estado ... como los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que existen, no tienen otro medio de conservarse, que formar por agregación una suma de fuerzas que pueda exceder a la resistencia, ponerlas en juego y hacerlas obrar en armonía¹⁶⁵.

En este juicio *Rousseau* afirma que la comunidad humana en el comienzo fue *Individualista*.

Rousseau busca una plataforma de sustentación para darle piso a su *estructura jurídica*, en el sentido de unir las fuerzas *individuales* en una *asociación general*, estos son los razonamientos para llegar a este *principio general* deseado:

Esta suma de fuerzas no puede nacer del concurso de muchos: pero siendo la fuerza y la libertad de cada hombre los primeros instrumentos de su conservación... Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y por virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y quede tan libre como antes¹⁶⁶.

Para *Rousseau* la asociación de las personas debe hacerse en cláusulas o leyes, pero éstas las reduce a una, esto dice al respecto:

Estas cláusulas, debidamente entendidas, se reducen todas a una sola, a saber: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la humanidad; porque, en primer lugar, dándose cada uno por entero, la condición es la misma para todos, y siendo la condición igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa a los demás.- Es más: cuando la enajenación se hace sin reservas, la unión llega a ser lo más perfecta posible y ningún asociado tiene nada que reclamar¹⁶⁷.

Así, las cosas, para *Rousseau*, su Pacto Social, está determinado, así:

¹⁶⁵ ROUSSEAU, Juan Jacobo. El contrato social. Madrid : Espasa - Calpe, 1981. p.41 - 42.

¹⁶⁶ Ibid., p. 42.

¹⁶⁷ Ibid., p. 42.

Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo el poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y nosotros recibimos además a cada miembro como parte indivisible del todo.- Este acto produce inmediatamente, en vez de la persona particular de cada contratante un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. Esta persona pública que así se forma, por la unión de todos los demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad¹⁶⁸.

El pensador Francés pretendió, por la unión de las *voluntades individuales* formar la *voluntad general*, pero no tomó en cuenta que cada *voluntad individual* es una, *única, simple e irreplicable*, por lo tanto no es *sumable* ni puede convertirse, en una parte de la *voluntad común o general*, solo por las notas comunes de la *voluntad de cada persona*, se puede crear lo *general*, pero con la explícita manifestación que sólo son semejantes las *voluntades individuales*, pero jamás de los jamases cada *voluntad individual*, se puede convertir en un yo común. Pero lo importante de estos razonamientos es que *Rousseau* fundamenta su *Contrato o Pacto Social* en dos extremos: el *primero: individual*; el *segundo: colectivo*, pero, también, sobre estos dos polos extremos se fundamentó el Derecho Greco-Romano, en donde no se avanzó nada en el proceso de *innovación* y de *creación* de un *derecho nuevo*, antes bien, se retrocedió y con ello se *fecundaron* y se *augmentaron* todos los problemas que dieron al traste en la *Cultura Antiguo-Clásica*. *Occidente* regresó sumiso a las tesis religioso-culturales antiguas y, fue por esto por lo que no dejó que la *cultura jurídica* avanzara en bien de la *humanidad*.

▪ **John Locke.** Ahora bien; estudiemos las tesis políticas de *Locke*, las cuales tienen su génesis en el empirismo inglés, hijo de una parte de la doctrina de Descartes, estas tesis se concretaron en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, realizada en 1.789, *Locke* en su obra el *Ensayo sobre el gobierno civil*, como parte primordial de su doctrina afirma: “Tenemos, pues, que lo que inicia y realmente constituye una sociedad política cualquiera, no es otra cosa que el consentimiento de un número cualquier de hombres libres capaces de formar mayoría para unirse e integrarse dentro de semejante sociedad. Y eso, y solamente eso, es lo que dio o podía dar principio a un gobierno legítimo”¹⁶⁹; posteriormente se encuentran plasmadas estas mismas tesis en la *Declaración de Virginia*, y en todas las Constituciones Políticas de la Francia Revolucionaria.

¹⁶⁸ Ibid., p. 43.

¹⁶⁹ LOCKE, John. Ensayo sobre el gobierno civil. Buenos Aires : Aguilar, 1955. p. 116.

La Francia Revolucionaria impuso las doctrinas del individualismo en casi toda Europa, gracias a los triunfos bélicos de Napoleón Bonaparte, a esto no fue ajena España en donde Napoleón quiso que su hermano José que reinaba en la península, reinara también en Latinoamérica. Los españoles se sublevaron y lograron desalojar del poder al hermano de Napoleón y cambiaron doctrinariamente el *Despotismo Ilustrado* por el *individualismo liberal*; esto se prueba al observar la llamada *Constitución de la Monarquía Española sancionada en 1.812 para los pueblos de la Península y sus Colonias en el Nuevo Mundo*, en la que, en su parte final se encuentra estos conceptos:

Por lo tanto mandamos á todos los Españoles nuestros súbditos, de cualquiera clase y condición que sean, que hayan y guarden la Constitución inserta, como ley fundamental de la Monarquía; y mandamos así mismo a todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la misma Constitución en todas sus partes. Tendréislo entendido, dispondréis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular¹⁷⁰.

La Constitución de Cádiz firmada por los representantes de nuestra Latinoamérica es en su estructura doctrinaria *individualista*, esto se prueba fácilmente si se estudia su artículo tercero que dice: “La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales”¹⁷¹.

En otros términos el *individualismo liberal* establece que la *soberanía* entendida como la *capacidad de dictar y promulgar legítimamente la ley* reside en la Nación, muy a tono con las tesis políticas de *Rousseau* y de *Locke*, en las que la Nación esta formada por el *contrato o pacto social* que realizan los individuos o pueblo, los cuales entregan su voluntad individual por medio del *voto*, para formar mayoría, con las voluntades de otros individuos, esto da como resultado la *voluntad general*, la cual establece las “*leyes fundamentales*”, realizadas por el concurso de las mayorías. Esta tesis Político-Jurídica de *soberanía* fue adoptada por todas las Naciones Latinoamericanas que entraron en la orbita de la llamada “*independencia*”, que significo también adoptar unas nuevas maneras de interpretar la ley, en otras palabras, Latinoamérica empezó adoptar las tesis de la

¹⁷⁰ BLANCO, José Félix y AZUPURUA, Ramón. Documentos para la historia de la vida pública del libertador. Caracas : Presidencia de la Republica, 1977. v. 3, p. 657.

¹⁷¹ Ibid., p. 662.

Francia Revolucionaria y con ellas, una nueva manera de conducir su destino como pueblo.

▪ **Immanuel Kant.** El *individualismo* tiene en *Immanuel Kant* a uno de sus mejores representantes, la existencia de este pensador transcurrió en el siglo XVIII y ha influenciado radicalmente en el *individualismo europeo* y hoy en *Latinoamérica* y, es ensañado como uno de los referentes teóricos para estudiar lo Político-Jurídico y el origen y naturaleza de la *soberanía* y por consiguiente de la *Ley*.

Estudiemos brevemente la *doctrina kantiana* con respecto a la *soberanía* en su obra *Crítica de la Razón Práctica; Kant*, asegura que el hombre tiene una *facultad* encaminada a la acción, la cual le da el orden de las inclinaciones y la motivación, esta *facultad*, le da la capacidad de conocer, al individuo, la *existencia innata* del deber o *imperativo categórico*. Para *Kant*, esta es la definición de la *ley universal* del *derecho*: “Obra exteriormente de modo que el libre uso de tu arbitrio pueda conciliarse con la libertad de todos según una ley universal, es, en verdad, una *ley* que me impone una obligación”¹⁷².

La obra de *Kant* sobre la *Filosofía del Derecho* y del *Estado* la tituló: *Metaphysik der sittem*, la cual está dividida en dos partes: *Los principios Metafísicos del Derecho* y los *principios metafísicos de la virtud*.

Para *Kant* hay un *estado de naturaleza*, en el cual existe una *sociedad* en la que los *derechos* nacen de los *convenios* entre *individuos*. Los *derechos naturales* son un conjunto de *leyes jurídicas* cuya obligatoriedad se establecen *a priori* este es el *derecho privado* y las *leyes* son propias del *estado de naturaleza*, en este *estado* no hay *coercibilidad*, para la aplicación de la *ley*; salir de este *estado* es un *imperativo* de la *razón*.

Kant divide el *Derecho*, en *Derecho de Gentes* y en *Derecho Cosmopolitano*. El fin del *Estado* es hacer posible y garantizar el *Estado Individualista*. Las *Formas de Gobierno* para *Kant* son: la *Legislativa*, la *Ejecutiva* y la *Judicial*. *Kant* se opone al *derecho de resistencia* contra el *gobierno*.

¹⁷² KANT, Immanuel. Principios metafísicos de la doctrina del derecho. México : Dirección general de Publicaciones, 1968. p. 33.

Una de las tantas pruebas, que podemos encontrar a este respecto la podemos hallar en las constituciones que adoptó la Nueva Granada, hoy Colombia, la cual adopta limpiamente, sin beneficio de inventario, las tesis de la *CONSTITUCIÓN FRANCESA* de 1.789, en la que en su Artículo tercero afirma: “*El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación; ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente*”¹⁷³.

Ahora bien; la *CONSTITUCIÓN DE CUNDINAMARCA* (del 30 de marzo de 1.811 y promulgada el 4 de abril de 1.811); en el Título XII, Artículo 15 afirma: “La soberanía reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos”¹⁷⁴.

La *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE TUNJA* (del 9 de diciembre de 1.811); en el Capítulo I, Artículo 18 afirma: “La soberanía reside originaria y esencialmente en el pueblo; es una, indivisible, imprescriptible e inenajenable”¹⁷⁵.

La *CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ANTIOQUIA* (del 21 de marzo de 1.812 y aceptada por el pueblo el 3 de mayo de 1.812); en el Título I, Sección II, Artículo 19 afirma: “La soberanía reside originaria y esencialmente en el pueblo. Es una e indivisible, imprescriptible e inenajenable”¹⁷⁶.

La *CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS* (del 15 de junio de 1.812); en el Título I, Artículo 10 se afirma: “Residiendo originariamente todo el poder en los pueblos que componen en Estado y derivándose de ellos los diversos magistrados y oficiales del Gobierno, investidos con alguna autoridad, son sus meros agentes y sustitutos y en todo tiempo le son responsables de sus operaciones”¹⁷⁷.

La *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUNDINAMARCA* (del 18 de julio de 1.812); en la parte que establece los *derechos del hombre* y sus deberes, en el

¹⁷³ NARIÑO, Antonio. Los derechos del hombre y del ciudadano : El hombre frente a los derechos humanos, el estado y la naturaleza. Bogotá : Progreso y desarrollo, 1988. p. 18.

¹⁷⁴ URIBE VARGAS, Diego. Las constituciones de Colombia. 2 ed. Bogotá : Cultura Hispánica, 1985. v. 2, p. 399.

¹⁷⁵ Ibid., p. 431.

¹⁷⁶ Ibid., p. 466.

¹⁷⁷ Ibid., p. 518.

Artículo 10 se afirma: “La soberanía, residiendo en la universalidad de los ciudadanos, es una, indivisible e inenajenable”¹⁷⁸.

La *CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MARIQUITA* (del 21 de junio de 1.815); en el Título I, Artículo 34 se afirma: “La soberanía reside en el pueblo, es una e indivisible, imprescriptible, inalienable”¹⁷⁹.

El *REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO PROVISORIO DE LA PROVINCIA DE PAMPLONA* (del 22 de mayo de 1.815); en la parte que trata de la *soberanía del pueblo*, en el Artículo 103 se afirma: “Así, pues, la soberanía de un Estado, reside esencial, y originalmente en la masa general de sus habitantes, y la ejercita por medio de Apoderados o Representantes nombrados, y establecidos por el Pueblo, conforme a la Constitución”¹⁸⁰.

La *CONSTITUCIÓN PROVISIONAL DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA* (del 10 de julio de 1.815); en la parte que establece la *proclamación de los derechos del hombre en sociedad*, en su Artículo 13 se afirma: “La soberanía reside original y esencialmente en el pueblo. Es una, indivisible, imprescriptible e inenajenable”¹⁸¹.

La *CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE DE NEIVA* (del 31 de agosto de 1.815); en su Título I, Artículo 19 se afirma: “La soberanía reside originaria y esencialmente en el pueblo, es una, indivisible, imprescriptible e inajenable”¹⁸².

La *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA* (del 30 de agosto de 1.821); en el Título I, Sección I, Artículo 2 se afirma: “La soberanía reside esencialmente en la nación...”¹⁸³.

¹⁷⁸ Ibid., p. 582.

¹⁷⁹ Ibid., p. 649.

¹⁸⁰ Ibid., p. 752.

¹⁸¹ Ibid., p. 684.

¹⁸² Ibid., p. 765.

¹⁸³ Ibid., p. 807.

La *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA* (del 29 de abril de 1.830); en el Título I, Artículo 3 se afirma: “La soberanía reside radicalmente en la nación. De ella emanan los poderes políticos, que no podrán ejercerse sino en los términos que establece esta Constitución”¹⁸⁴.

La *CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE LA NUEVA GRANADA* (del 29 de febrero de 1.832); en el Título I, Sección I, Artículo 3 se afirma: “La nación granadina es para siempre esencial e irrevocablemente soberana, libre e independiente de toda potencia o dominación extranjera, y no es ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona. Los funcionarios públicos, investidos de cualquiera autoridad, son agentes de la nación, responsables a ella de su conducta pública”¹⁸⁵.

La *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA* (del 4 de agosto de 1.886); en Título I, Artículo 2 afirma: “La soberanía reside esencial y exclusivamente en la nación, y de ella emanan los poderes públicos, que se ejercerán en los términos que esta Constitución establece”¹⁸⁶.

La *CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA* de 1.991, en el Artículo 3 afirma: “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”¹⁸⁷.

Observamos que la doctrina de *soberanía* que se ha adoptado en todas las Constituciones políticas de Colombia, es la misma, a lo largo de su periodo republicano, solo cambian, en algunas ocasiones, los conceptos, pero las notas de contenido que los califican son las mismas.

13.2 LO ECONOMICO – COMUNITARIO

- **La doctrina de propiedad económica.** Las guerras de “independencia” que se presentaron en Latinoamérica, no lograron que la clase dirigente criolla lograra la “independencia” intelectual, si no por el contrario adoptaron

¹⁸⁴ Ibid., p. 849.

¹⁸⁵ Ibid., p. 894.

¹⁸⁶ URIBE VARGAS, Op. cit. v. 3, p. 1901.

¹⁸⁷ COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. Bogotá : Talleres impre andes, 1994. p. 12.

limpiamente, como lo hicieron para el manejo político, la doctrina de propiedad, para el manejo económico. La doctrina de propiedad también fue cambiada, gracias a las ideas del individualismo liberal, que fue plasmada de igual forma en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, y esta reza así, en su Artículo 17: “Siendo las Propiedades un Derecho Sagrado e inviolable, ninguno puede ser privado, sino en quanto la necesidad pública, legalmente hecha constar lo exige evidentemente el baxo la conducción de una preliminar y justa indemnización”.¹⁸⁸ Este Artículo le da prioridad al individuo y limita la economía al terreno material-terrenal, contrario a las tesis del Agustino-Tomismo y en parte a las del Despotismo Ilustrado en donde se complementan tanto la economía terrenal como la espiritual. Con esto se rompe de un tajo la influencia que tiene la religión en las formas culturales, entre ellas, la forma cultural económico-comunitaria.

Para probar que esta tesis pasan limpiamente, a hacer parte de las constituciones políticas latinoamericanas como principio económico fundamental, se traerá de nuevo, como ejemplo, las constituciones de la Nueva Granada, hasta la hoy Colombia.

Veamos; El CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE VENEZUELA reunido en Caracas en 1.811 en el Artículo citado, dice: “Ninguno puede ser privado de la menor porción de su propiedad sin su consentimiento, sino cuando la necesidad pública lo exige, y bajo una justa compensación”¹⁸⁹.

EL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE E INDEPENDIENTE DEL SOCORRO. (15 de agosto de 1.810.) En el Artículo 2. dice: “Nadie será molestado en su persona o en su propiedad sino por la ley”¹⁹⁰.

La CONSTITUCIÓN DE CUNDINAMARCA. (30 de marzo de 1.811, y promulgada el 4 de abril de 1.811) En el Título XII, Artículo 9 dice: “El derecho de propiedad consiste en la facultad que tiene el ciudadano de gozar y disponer libremente de sus bienes y rentas, y del fruto de su ingenio, trabajo e industria”¹⁹¹.

¹⁸⁸ NARIÑO, Op cit., p. 18.

¹⁸⁹ BLANCO, Op. cit., p. 124.

¹⁹⁰ URIBE, Op. cit. v. 2, p. 342.

¹⁹¹ Ibid., p. 399.

La CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE TUNJA. (9 de diciembre de 1.811). En el Capítulo I, Artículo 14 dice: “Siendo las propiedades un derecho inviolable y sagrado, ninguno, sin su consentimiento, puede ser privado de la menor porción de ellas, sino es en el caso de que lo exija la necesidad pública legalmente acreditada y bajo la condición implícita de una justa y precisa indemnización”¹⁹².

La CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ANTIOQUIA. (21 de marzo de 1.812, y aceptada por el pueblo el 3 de mayo de 1.812) En el Título I, Sección II, Artículo 15 dice: “Siendo las propiedades un derecho inviolable y sagrado, ninguno sin su consentimiento puede ser privado de la menor porción de ellas, sino en el caso de que lo exija la necesidad pública, legalmente acreditada, y bajo la condición implícita de una justa y precisa indemnización”¹⁹³.

La CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS. (15 de junio de 1.812). En el Título I, Artículo 16 dice: “Así como el derecho de adquirir propiedades, tiene todo ciudadano el de disponer de ellas a su arbitrio, si no contraría el pacto o ley”¹⁹⁴.

La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUNDINAMARCA. (18 de julio de 1.812). En la parte que trata *de los derechos del hombre y sus deberes*, en el Artículo 19 dice: “El derecho de propiedad consiste en la facultad que el ciudadano tiene de gozar y disponer libremente de sus bienes, de sus adquisiciones y del fruto de su trabajo e industria”¹⁹⁵.

La CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MARIQUITA. (21 de junio de 1.815). En el Título I, Artículo 26 dice: “El derecho de propiedad es aquel que pertenece a todo ciudadano de gozar y de disponer a su gusto de sus bienes, de sus adquisiciones, del fruto de su trabajo y de su industria”¹⁹⁶.

La CONSTITUCIÓN PROVISIONAL DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA. (10 de julio de 1.815). En la parte que trata de la *proclamación de los derechos del*

¹⁹² Ibid., p. 431.

¹⁹³ Ibid., p. 466.

¹⁹⁴ Ibid., p. 519.

¹⁹⁵ Ibid., p. 583.

¹⁹⁶ Ibid., p. 648.

hombre en sociedad, en el Artículo 5 dice: “La propiedad es el derecho de gozar y disponer libremente de nuestros bienes y del fruto de nuestra industria”¹⁹⁷.

EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO PROVISORIO DE LA PROVINCIA DE PAMPLONA. (22 de mayo de 1.815). En la parte que trata de los *derechos del ciudadano*, en el Artículo 129 dice: “Ningún ciudadano debe ser privado de la menor porción de su propiedad, sin su consentimiento, sino en el caso, que la necesidad pública legalmente acreditada lo exija baxo la justa y precisa indemnización”¹⁹⁸.

La CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE DE NEIVA. (31 de agosto de 1.815). En el Titulo I, Artículo 13 dice: “El derecho de propiedad es aquel que pertenece a todo ciudadano para gozar, disponer a su gusto de sus bienes, de sus adquisiciones del fruto de su trabajo y de su industria”¹⁹⁹.

La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (30 de agosto de 1.821). En el Titulo VIII, Artículo 177 dice: “Ninguno podrá ser privado de la menor porción de su propiedad, ni ésta será aplicada a usos públicos, sin su propio consentimiento, o el del Cuerpo Legislativo; cuando alguna pública necesidad legalmente comprobada exigiere que la propiedad de algún ciudadano se aplique a usos semejantes, la condición de una justa compensación debe presuponerse”²⁰⁰.

EL DECRETO QUE DEBE SERVIR DE LEY CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HASTA EL AÑO 1.830. (27 de agosto de 1.828). En el Titulo VI, Artículo 21 dice: “Todas las propiedades son igualmente inviolables, y cuando el interés público por un necesidad manifiesta y urgente hiciere forzoso el uso de alguna, siempre será con calidad de justa indemnización”²⁰¹.

La CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (29 de abril de 1.830). En el Titulo XI, Artículo 146 dice: “Ningún colombiano puede ser privado de su propiedad, ni ésta aplicada a ningún uso público, sin su consentimiento. Cuando el

¹⁹⁷ Ibid., p. 684.

¹⁹⁸ Ibid., p. 756.

¹⁹⁹ Ibid., p. 765.

²⁰⁰ Ibid., p. 833.

²⁰¹ Ibid., p. 844.

interés público legalmente comprobado así lo exija, el propietario recibirá previamente una justa compensación”²⁰².

La CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE LA NUEVA GRANADA. (29 de febrero de 1.832). En el Título X, Artículo 193 dice:

A excepción de las contribuciones establecidas con arreglo a esta Constitución o a las leyes, ningún granadino será privado de la menor porción de su propiedad, ni ésta aplicada a ningún uso público sin su propio consentimiento. Cuando alguna pública necesidad, legalmente comprobada, exigiere que la propiedad de algún granadino se aplique a usos semejantes, la condición de una justa compensación debe presuponerse²⁰³.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA. (20 de abril 1.843). En el Título XII, Artículo 162 dice: “A excepción de las contribuciones establecidas por la ley, ningún granadino será privado de parte alguna de su propiedad para aplicarla a usos públicos, sin su libre consentimiento, a menos que alguna pública necesidad, calificada tal con arreglo a la ley, así lo exija, en cuyo caso debe ser indemnizado de su valor”²⁰⁴.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA NUEVA GRANADA. (20 de mayo de 1.853). En el Capítulo I, Artículo 5. Ordinal 3 dice: “La inviolabilidad de la propiedad; no pudiendo, en consecuencia, ser despojado de la menor porción de ella sino por vía de contribución general, apremio o pena, según la disposición de la ley, y mediante una previa y Justa indemnización, en el caso especial de que sea necesario aplicar a algún uso público la de algún particular. En caso de guerra esta indemnización puede no ser previa”²⁰⁵.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA CONFEDERACIÓN GRANADINA. (22 de mayo de 1.858). En el Capítulo V, Artículo 56. Ordinal 3 dice: “La propiedad, no pudiendo ser privados de ella sino por vía de pena o contribución

²⁰² Ibid., p. 874.

²⁰³ Ibid., p. 926.

²⁰⁴ Ibid., p. 963.

²⁰⁵ Ibid., p. 972.

general con arreglo a las leyes; y cuando así lo exija algún grave motivo de necesidad pública judicialmente declarado, y previa indemnización...”²⁰⁶.

La CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. (8 de mayo de 1.863). En el Capítulo II, Sección II, Artículo 15. Ordinal 5. dice: “La propiedad; no pudiendo ser privado de ella sino por pena o contribución general, con arreglo a las leyes o cuando así lo exija algún grave motivo de necesidad pública, judicialmente declarado, y previa indemnización...”²⁰⁷.

La CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (4 de agosto de 1.886). En el Título III, Artículo 32 dice: “En tiempo de paz nadie podrá ser privado de su propiedad, en todo ni en parte, sino por pena o apremio, o indemnización, o contribución general, con arreglo a las leyes...”²⁰⁸.

LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. En su Artículo 58 dice: “Se garantiza la propiedad privada...”²⁰⁹.

Los anteriores artículos de las Constituciones colombianas, son prueba suficiente para probar que los países latinoamericanos adoptaron limpiamente las tesis políticas y económicas individualistas para regular el orden de la Economía Política y ponen a la *propiedad individual* como un derecho *sagrado e inviolable*. Este principio es el mismo que se plasmó en los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Francia Revolucionaria. El movimiento de “*independencia*” no le dio a ninguno de los países que integran a Latinoamérica, la “*independencia intelectual*” pues su clase dirigente adoptó las mismas tesis de la Europa Individualista, esta no fue capaz de independizar a Latinoamérica con una cosmovisión nueva, nacida de la propia inteligencia hispanoamericana.

El individualismo no permite que la comunidad de familias se organice de una manera diferente que no sea el orden *individualista*, prueba de esta realidad la encontramos en la *Constituyente* de la *Provincia de Socorro*, del 15 de agosto de 1.810, la cual abolió, para esa provincia los “*resguardos*” que eran herencia de los

²⁰⁶ Ibid., p. 1012.

²⁰⁷ Ibid., p. 1.041.

²⁰⁸ URIBE, Op. cit., v. 3, p. 1097.

²⁰⁹ COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Op., cit. p. 25.

pueblos prehispánicos y contrarios en su orden, a la *propiedad* de estirpe *individualista*. Esta es la prueba:

En el día que proclamamos nuestra libertad y que sancionamos nuestro gobierno por el acto más solemne y el juramento más santo de ser fieles a nuestra CONSTITUCION, es muy debido dar un ejemplo de justicia declarando a los indios de nuestra provincia LIBRES DEL TRIBUTO que hasta ahora han pagado y mandando que las tierras llamadas resguardos se les distribuyan por iguales partes para que las posean con propiedad y puedan trasmitirlas por derecho de sucesión; pero que no puedan enajenarlas por venta o donación hasta que hayan pasado veinticinco años contados desde el día en que cada uno se encargue de la posesión de la tierra que le corresponda²¹⁰.

El observador atento se percata como se eleva a texto constitucional la abolición de los “*resguardos*” que se caracterizaban por tener en su organización, una *propiedad comunitaria*, pasándolos a la *propiedad individual* y con ella la terminación de toda manifestación que tenga como fin el bienestar común de la comunidad de familias o pueblo.

El individualismo restringió el derecho de propiedad, en todo el orden político económico y esta *doctrina* penetra a la *propiedad agropecuaria*, a la *propiedad industrial*, a la *propiedad comercial*, a la *propiedad financiera*, a la *propiedad intelectual*, etc... todos los *usos y costumbres* de la *propiedad económica* en el *Periodo Republicano* en la Historia de Latinoamérica están atados al *individualismo* más radical.

En la historia del Derecho *individualista* colombiano plasmado en sus constituciones, se encuentra el observador atento con el ACTO LEGISLATIVO NUMERO 1. Reformatorio de la Constitución, (5 de agosto de 1936) en el que se encuentra, el Artículo 10 que reza: “Se garantiza la propiedad privada... La propiedad es una función social que implica obligaciones”²¹¹. Con el anterior Artículo, en donde se contemplaba que “*La propiedad es una función social*” y que apareció en la administración de Alfonso López se pensó, por un momento, que cambiaría el orden económico de la *propiedad* en Colombia, especialmente en el *campo*, donde la tierra por culpa del *individualismo-egoísta* se encontraba y se encuentra concentrada en muy pocos *individuos* y, sobre este Artículo se

²¹⁰ URIBE, Op. cit. v. 2, p. 344.

²¹¹ URIBE, Op. cit. v. 3, p. 1225.

cimentaron algunas “*reformas agrarias*” en Colombia, que hoy se sabe fueron un fracaso.

Ahora bien, para entender el anterior Artículo y especialmente el *enmienda constitucional* que reza: “*La propiedad es una función social*” permítaseme una digresión; si utilizamos la concepción Kantiana en donde los conceptos son vacíos tenemos que los *conceptos “función social”* no tienen contenido, en el sentido de que sus *notas de contenido* las establece la *doctrina* que se elija para interpretarlos, por ejemplo si tomamos los *conceptos “función social”* y los interpretamos a la luz de las doctrinas del catolicismo tenemos que la *sociedad* esta compuesta por la unión de *familias* formadas por medio del *vinculo* sagrado del *matrimonio*, el cual es *indisoluble* y, todas las familias unidas en “*sociedad*” forman “*el cuerpo místico político*” según lo que afirmo *Francisco Suárez*, S.J. uno de los juristas del barroco católico español; así entendido lo *social*, la *función social* no es otra que la ayuda mutua de la *comunidad* de *familias* o *pueblo* para procurarse los bienes temporales, puesta la mirada en los bienes *espirituales* y el fin último, que es el *cielo*; pero sí por el contrario miramos los *conceptos “función social”* a la luz de las doctrinas del *colectivismo-marxista*, la *Sociedad* no es otra que todo el cuerpo *colectivo* en donde existen solamente, las relaciones económicas de producción y de consumo del todo y, la cual esta fatalmente condenada a seguir un proceso histórico evolutivo, que arranca del esclavismo, pasa por el feudalismo y el capitalismo y culmina con el socialismo y comunismo, en este orden de ideas la “*función social*” no es otra que seguir los dictámenes de lo *colectivo*, que él, por su propia *evolución*, determinara cual debe ser la “*función social*” de determinada sociedad.

Así las cosas, el juicio que reza “*la propiedad es una función social*” y que esta anclado al *individualismo o liberalismo Económico-Político*, debe ser interpretado a la luz de la *doctrina* que le dio origen; para el *individualismo* la *sociedad* no es otra --- como lo postulan *Hobbes*, *Locke* y *Rousseau* --- que la unión contractual de los individuos o más conocida como *pacto social* o de *sociedad*, en esta clase de *sociedad* privan los *intereses* particulares de los *individuos* que se *asocian* para defenderlos, así por ejemplo existen los pactos o alianzas estratégicas de las empresas que buscan posición en el mercado o también existen “*pactos matrimoniales utilitarios*” que pueden disolverse por el mutuo acuerdo de los *individuos* que se *asocian*, en otras palabras, la *sociedad* así entendida es la suma de *individuos*, y la única “*función social*” que pueden desempeñar estos *individuos*, no es otra, que la que no afecte su propio *egoísmo*. Desde esta perspectiva las grandes multinacionales y los grandes capitalistas cumplen una “*función social*” la cual esta regulada por lo *individual*.

Esta “reforma” constitucional a la *propiedad* nació del ansia de detener los estragos que produce el *individualismo económico*, pero no surtió efecto alguno por tener como sustento la doctrina causante del mal: el *individualismo*.

Ya aclarada la *doctrina de soberanía política* y la *doctrina de propiedad económica* que se aplicó en el periodo republicano en la conducción de la Economía Política, en la historia latinoamericana, volvamos a la “independencia” de los países que integran a América Latina.

13.3 LOS MOVIMIENTOS DE INDEPENDENCIA INDIVIDUALISTAS EN LATINOAMÉRICA.

La historia de “*lo visto y lo vivido*” afirma que el *movimiento de independencia* estuvo acompañado por la *idea* de *unificar* a los países que integran a Latinoamérica, y que esta labor se encontraba dirigida principalmente por *Simón Bolívar*, sin embargo los “*movimientos de independencia*” se hicieron con el auxilio *intelectual* y *económico* de Europa, la cual se aprestaba a sacar *provecho* de su “*apoyo*”, el que estaba regulado por el *utilitarismo económico*, esto nos dice el investigador de esos sucesos:

No hay paraje quizá en nuestras Américas, en donde no haya emisarios napoleónicos y de este gobierno: estos se unen en todas partes para fomentar la guerra civil y la independencia, pero no con distintas miras; pues Napoleón quiere que le sirvan estos americanos para su proyecto, y ellos fingiendo que trabajan por él, obran para sí: son infinitos los socorros en armas que han enviado a Caracas y a Buenos Aires y es sabido que la independencia de Cartagena fue de resultas de un armamento de fusiles que llevaron de aquí los diputados cartagineses Omaña y La Lastra, y verosímilmente de las instrucciones que les sugirió este gobierno. En el día, ha comisionado esta administración a un abogado de Nueva Orleans, de mucha fama, para que se ponga en relación con los insurgentes de este reino; les ofrezca todo género de auxilios en dinero, armas y oficiales, para hacer la guerra a las tropas del rey...²¹².

Pero hay más; Simón Bolívar en una de las cartas de Jamaica da a conocer sus ideas con respecto al futuro de Latinoamérica, con estas palabras:

²¹² BLANCO, Op. cit., p. 609.

M. De Pradt ha dividido sabiamente a la América en quince a diez y siete estados independientes entre sí, gobernados por otros tantos monarcas. Estoy de acuerdo en cuanto a lo primero, pues la América comporta la creación de diez y siete naciones; en cuanto a lo segundo, aunque es más fácil de conseguirlo, es menos útil, y así no soy de la opinión de las monarquías americanas. De aquí las razones: el interés bien entendido de una república se circunscribe en la esfera de su conservación, prosperidad y gloria”²¹³.

Así despliega el “padre de la patria” sus ideas, muy concordantes con el *individualismo* que profesaba y da a conocer su pensamiento con respecto al devenir del pueblo latinoamericano:

... pero la pérdida incalculable que va hacer la Gran Bretaña consiste en todo el continente meridional de la América, que protegido por sus armas y comercio, extraería de su seno, en corto espacio de sólo diez años, más metales preciosos que los que circulan en el universo. Los montes de la Nueva Granada son de oro y de plata; un corto número de mineralogistas explotaría más minas que las del Perú y Nueva España; ¡qué inmensas esperanzas presenta esta pequeña parte del Nuevo Mundo a la industria británica! No hablaré de las otras regiones que sólo esperan la libertad para recibir en su seno a los europeos continentales, y formar de la América en pocos años otra Europa con lo que la Inglaterra, aumentando su peso en la balanza política, disminuye rápidamente la de sus enemigos que indirecta e inevitablemente vendrán aquí a hacer refluir sobre Inglaterra una preponderancia mercantil y un aumento de fuerzas militares capaces de mantener el coloso que abraza las partes del mundo ... La Costa firme se salvaría con seis u ocho mil fusiles, municiones correspondientes y quinientos mil duros para pagar los primeros meses de la campaña. Con estos socorros pone a cubierto el resto de la América del Sur y al mismo tiempo se puede entregar al gobierno británico las provincias de Panamá y Nicaragua, para que forme de estos países el centro de comercio del universo por medio de la apertura de canales, que, rompiendo los diques de uno y otro mar, acerquen las distancias remotas y hagan permanecer el imperio de la Inglaterra sobre el comercio”²¹⁴.

²¹³ LECUNA, Vicente. Simón Bolívar : Obras Completas. 2 ed. La Habana : Lex, 1950. v. 1, p. 168.

²¹⁴ Ibid., p. 134.

Así expresa sus deseos el “*Libertador*”: “Yo deseo continuar sirviendo a mi patria, para el bien general de la humanidad y el aumento del comercio británico”²¹⁵. El liberalismo económico-político causo la fragmentación de Latinoamérica y convirtió a las Naciones en territorios débiles e insignificantes en el concierto de las naciones, además la pugna de las potencias extranjeras por el dominio intelectual y económico en Latinoamérica hizo que ésta perdiera a *California, Texas, Arizona, Nuevo México, Utha, Nevada, Colorado, Kansas, Florida*, las *Malvinas* y parte del *Polo Sur*.

La Francia de Napoleón, la misma que ayudo a gestar *intelectualmente* a los “movimientos de independencia” en Latinoamérica, solo logro, en un tramo muy corto de tiempo disputarse el poder universal. Después de esto solo quedaron dos alternativas imperialistas: Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, las que deseaban la conducción doctrinaria político-económica de Latinoamérica y durante un tiempo de su *periodo republicano*, el norte del continente Americano estuvo en manos de los Estados Unidos de Norte América y el Sur del continente estuvo en manos de Inglaterra. Después de la Segunda Guerra Mundial Europea, en la que intervinieron los Estados Unidos de Norte América, el Imperio británico desapareció como potencia y con ella, el mando sobre el Sur, y en el momento actual Latinoamérica esta en manos del Imperio Norte Americano, quien conduce doctrinaria, política y económicamente a Latinoamérica ayudado por su poder económico y su poder bélico.

13.3.1 La Economía-Política Individualista. El individualismo hizo posible que entraran las ideas de diversas escuelas económicas, ---todas individualistas--- a regular el manejo de la Economía Política en Latinoamérica, representada por pensadores como: Adam Smith quien escribió su principal obra “La Riqueza de las Naciones” (1.776); David Ricardo quien escribió “Los Principios de Economía Política y Tributación” (1.817), también se destacan entre otros Thomas Robert Malthus y John Stuart Mill. Todos ellos pertenecen a la Economía Política Clásica.

Posteriormente el individualismo económico del clasicismo, se unió a la doctrina del utilitarismo de Bentham y dio como resultado la Economía Neoclásica, conocida también como Escuela Marginalista, sus principios son aplicados para explicar la Microeconomía y la Teoría del Equilibrio General y Bienestar.

La aplicación de estos principios económicos causo una crisis social y económica, principalmente en los países que habían avanzado con más rapidez por el sendero del capitalismo y apareció la Economía Keynesiana, que en esencia

²¹⁵ Ibid., p. 139.

también es individualita pero aunada al intervencionismo estatal, muy similar al intervencionismo económico que vivió las culturas griega y romana, al final de sus existencias como pueblos. Y como con el tiempo el keynesianismo mostró no solucionar la crisis individualita, apareció el Poskeynesianismo, con sus diferentes escuelas.

Uno de los fines de esta investigación no es mostrar las diferencias accidentales entre una y otra escuela económica, sobre éste aspecto existen muchos estudios; pero al invocar la experiencia histórica de Europa y Latinoamérica podemos darnos cuenta que las teorías económicas fundamentadas en el individualismo no pudieron, ni pueden brindar una solución que brinde el bienestar general de las comunidades o países. El individualismo, unido al utilitarismo, al sensualísimo, al hedonismo y a los cálculos del placer son la enfermedad que padece la Política-Económica en el mundo y Latinoamérica. Con solo mirar los actuales índices de pobreza y desigualdad social, nos percatamos de esta realidad. Más adelante se explicara uno de los síntomas de esa crisis, cuando se estudie es supuesto de “pleno empleo”.

Ahora bien; hoy por hoy solamente Cuba, quien sigue las doctrinas del *Colectivismo-Materialista* se aparta, desde el punto de vista doctrinario, del *individualismo capitalista*. El Colectivismo- Materialista, impulsado por la antigua unión de *Republicas Socialistas Soviéticas* llegó a influenciar en la historia de la Economía Política en Latinoamérica y logró, que en base a él, se gestaran episodios, que son recuerdo de la historia de algunos países que integran a Latinoamérica. No se puede dejar de estudiar las características doctrinarias que determinan y enmarcan el *colectivismo-materialista-marxista*. Veamos:

13.4 EL COLECTIVISMO MATERIALISTA MARXISTA EN LATINOAMÉRICA.

El Colectivismo-Marxista también tiene su génesis, al igual que el individualismo capitalista, en el *renacimiento* italiano y en la *reforma protestante* que lo avaló religiosamente. Hay que recordar que en la antigüedad clásica también existió el colectivismo de Estado, este nació de la necesidad de detener a la doctrina individualista que causaba estragos en la vida comunitaria y económica de los pueblos que la aceptaban, en donde mejor se mira esta realidad es al final del Imperio Romano.

Ahora veamos cual es la estructura de la doctrina del *colectivismo materialista*. El *colectivismo- materialista- marxista* moderno no le reconoce al hombre la existencia del alma espiritual y menos la existencia de Dios. Por estas

proposiciones para el *Colectivismo* no puede existir una *economía espiritual*, solamente existe la terrenal; por lo tanto no reconoce la existencia ni de la *ley universal*, ni de la *ley natural*, ni de la *ley civil* que rija el comportamiento individual de las personas. Solamente existe lo *Colectivo*, la *individualidad* es precaria y casi no existe; lo que realmente si tiene consistencia es lo *colectivo* y por eso existe la *metería general*, que somete a los *individuos precarios* --- en su materialidad y voluntad --- a sus leyes generales. Para el *Colectivismo* no existe ni *propiedad familiar* ni *propiedad individual*. En este orden de ideas, en el *colectivismo* prospera lo general y en él se encuentra el Ser humano que esta atado a los mismos sentimientos, al mismo odio, al mismo amor, a la misma fe, etc.; una misma *voluntad* que expresa los intereses económicos del todo, la cual tiene sus representantes en todos los miembros de la colectividad.

Las tesis *colectivistas* tiene sus antecedentes en la *antigüedad clásica*, por ejemplo aparece en el *pensamiento platónico* donde se mira el *colectivismo* en su forma más radical; en sus tesis desaparecen completamente, tanto la *familia* como el *individuo*, estas son las palabras del pensador griego:

... La educación de la juventud y de la infancia. Si nuestros ciudadanos son bien educados y se hacen hombres en regla, verán por sí mismos fácilmente la importancia de todos estos puntos y de muchos otros que omitimos aquí, como todo lo relativo a las mujeres, al matrimonio y a la procreación de los hijos; y verán, digo, que según el proverbio, todas las cosas deben ser comunes entre los amigos²¹⁶.

Y, para que no quede duda alguna del *colectivismo platónico*, más adelante dice el pensador: “Las mujeres de nuestros guerreros deben ser comunes todas para todos; ninguna de ellas cohabitará en particular con ninguno de ellos; les será comunes y los padres no conocerán a sus hijos ni estos a sus padres”.²¹⁷

En Europa el *colectivismo* tiene entre sus mejores representantes a *Hegel*; permítaseme que por la brevedad del estudio sólo *sintetice una de las tres partes* en la que divide su obra ideológica este pensador, para que se pueda observar las características intelectuales de su doctrina: la *Filosofía del Espíritu*. Esta, parte de la obra de *Hegel* se divide en *tres partes*. Estas partes de la obra a la vez *Hegel* la divide, así: la *primera*, está dedicada al *Espíritu absoluto*, en otras palabras su *Antropología del Espíritu Individual*, está enraizado en la *Naturaleza*

²¹⁶ PLATÓN, Op. cit., p. 190.

²¹⁷ Ibid., p. 235.

Humana y en el *movimiento continuo*, para hallar su *independencia* y su *libertad*. El *Espíritu Subjetivo* se libera de la *vida natural* y se realiza en el *Espíritu Objetivo*, convertido en *Derecho*, como en *moralidad* y en *eticidad*. La *moralidad* suma la exterioridad de la *ley* a la interioridad de la *conciencia moral*. Esta *moralidad* pasa a la *eticidad objetiva* que se realiza en la *Familia*, en la *Sociedad* y en el *Estado*. El *Estado* es la forma más elevada de la *Ética Objetiva*, de la *Moral Objetiva* y de la *Libertad Objetiva*. A la *Doctrina Hegeliana* los pensadores europeos la califican de *panlogismo*, el movimiento *hegeliano* se dividió en *izquierda* y *derecha*, *Marx* vivió esta realidad cuando estudiaba en la *Universidad*. Interpreto *Ludwing Feuerbach* el sistema hegeliano en sentido materialista y concibió la *Historia Universal* como desarrollo de la *materia*. Siguió *Marx* esta interpretación histórica.

Ahora bien, la doctrina *hegeliana* tiene entre sus voceros a *Marx*, *Engels*, *Lenin*, *Stalin*, *Mao* y el fundamento de su doctrina *histórico-cultural* lo establecen así: “La historia viene determinada por las formas de la producción; la economía, como único factor real de la historia, produce a la vez formas de cultura. Estas formas consideradas habitualmente como producciones del espíritu, no son más que manifestaciones de las relaciones de producción, superestructuras de la actividad económica”²¹⁸.

13.4.1 Historia de las ideas del colectivismo marxista. El colectivismo materialista marxista y la Social democracia hunde sus raíces en la *Religión* creada por el *Mazdeísmo* y el *Zoroastrismo Persa*. La *Religión*, nacida en Persia, postula la existencia de dos *dioses*; uno del *bien* y otro del *mal* y, divide el *tiempo* en *ciclos cósmicos* iguales, ya que la duración, de cada uno, es de *doce mil años*; además, cada uno esos dioses dominan y gobiernan, *tres mil años* en cada ciclo, con *intervalos* de tres mil años de *lucha* entre esos dioses; esa postura invita a pensar que unas veces la existencia es *buena* y otras *mala*; la postulación de la *pugna*, entre esos *dioses*, estimula a la razón a dar por cierto el *juicio* que la *verdad* está en la *lucha* de *contrarios*; según los sectarios de es esta *religión* todos estos episodios tienen ocurrencia en el mundo *trascendental* y la nota característica es la de estar, todo, aherrojado al *Eterno Retorno*.

Esta tesis ha incursionado por los cielos de la historia, por ejemplo: continúa, con lagunas alteraciones y modificaciones accidentales, en la *Ideología* de los *Albigenses*, pero según ésta, la lucha tiene lugar, también en el *mundo natural*, donde *Dios* crea lo *espiritual-ideal* y *satanás* crea lo *material*, en los *Albigenses* desaparecen los *ciclos cósmicos*. Santo Tomás de Aquino combatió esta herejía.

²¹⁸ FERRATER MORA, José. Diccionario de filosofía. 4 ed. Buenos Aires : Sudamericana, 1959. p. 869.

También, estas tesis sirvieron de ayuda y de medio, --- con los cambios sustanciales que les imprime la *Revelación* que enseña la *Omnipotencia Divina* --- para la *explicación doctrinario-apologética* de *San Agustín* y, a la de *San Ignacio de Loyola*. *San Ignacio* no sólo enseñó que la lucha entre el *ejército del bien* y el *ejército del mal*, tenían ocurrencia en este mundo, sino que puso de manifiesto que las *Doctrinas* emanadas de la *Religión*, conducían la *Historia*.

En las *Doctrinas del Colectivismo*, han influido, el Monje calabrés, *Joaquín de Floris* y especialmente su obra *Concordia Novi et Veteris Testamenti*, según la cual cada *Época* de la *Historia humana* está determinada por una de las *Personas de la Santísima Trinidad*, así: La *Época del padre*, comprendía en *Antiguo Testamento* y en ella imperaba la *Ley*; la *Época del Hijo* comenzaba con la *Venida de Jesucristo* y terminaría el año 1221, fue la *Época de la Redención* y la organización sacramental de la *Iglesia* y; la *Época del Espíritu Santo*, donde desaparecerían los *Sacramentos* y la *Iglesia*, al comienzo de esta *Época*, sería gobernada, en *Espíritu* y en *Verdad*, por un *Papa Angélico* o *Dux Novus*, una especie de *Dictador del Proletariado*. De esto se sigue: que la *Historia* se *trisecciona* y, en la última *Época Histórica* no habrá *Leyes* ni *Autoridad*. Esta obra es la apología del *Anarquismo*. A esta herejía, también, la combatió el Aristotélico-Tomismo Católico.

Hegel conoció el *Zoroastrismo Persa*. En la *Doctrina Hegeliana* no se considera sino la existencia de la *Idea Absoluta*, que por *autoevolución* produce todo lo existente, ---con lo cual se *conjunturan* todas las *categorías Kantianas* en una sola --- además, del antiguo *dualismo Divino*, le sirvió a *Hegel*, la *Lucha de Contrarios*, pero como no podía explicar el *devenir*, en toda su amplitud y profundidad, con esta sola tesis, tomó para aclararla los conceptos de *tesis*, de *antítesis* y de *síntesis*.

Marx cambió, invirtió y desacralizó el orden *religioso-doctrinario*; fue por esto por lo que tomó la tesis del *atomismo heleno* que afirma que la *materia* es el *elemento primigenio* del cual emanan, por *evolución*, los seres; también, para él la *producción económica* es el sustentáculo de la *historia humana* que la creyó *colectiva* y, que la *triseccionó* en *Tesis*: la *Época Esclavista*; en *Antítesis*: la *Época Feudal y Capitalista* y en *Síntesis*: la *Época Socialista y Comunista*; cuando se desarrolle completamente esta última *Época*, no habrá ni *Ley* ni *gobernantes*; siempre, en su teoría, es mejor la *Época Histórica* que *sucede*, a la que *precede*; también aprovecho la creación de la *máquina semi-automática*, la cual creó la clase *artificial-proletaria* y le dió, a ésta, la connotación de *buena* y a la clase *burguesa* la connotación de *mala*, con esto transformó, de alguna manera, el *dualismo divino* y, para estimular la "*Revolución*", forjó la tesis de la *plusvalía*, con la que enfrentó esas dos clases económicas; además, la *máquina semi-*

automática reemplazó la *producción artesanal*, por la *producción en serie*; esto no sólo amplió los espacios de las *Fábricas*, necesarios para la *producción de mercancías*, sino que convirtió a las *Ciudades* en *Megalópolis*. La ampliación del *empleo* en las *fábricas*, y el aumento del *comercio de mercancías* en el mundo, dio como resultado en la *teoría económica*, el supuesto de “*pleno empleo*”.

Ahora bien, *amplíemelos* las tesis del *colectivismo-materialista*; las causas que arrastran a Marx a proponer su doctrina económica principalmente son: el apareamiento de la *maquina semi-automática*, con sus naturales implicaciones dentro de la vida económica de los pueblos y, las *injusticias* cometidas, por el entonces respetado *Imperio Ingles*, cuna del empirismo europeo. Con la *maquina semi-automática* no sólo aparece un nuevo tipo de empleado: el *proletario*, si no que el *burgués* hijo del *Renacimiento Europeo* organiza, también, la *producción económica* sobre las tesis del *individualismo-liberal*, nacido de las entrañas del la *reforma protestante*. El *burgués* sabe que posee la *máquina*, el *capital*, la *tecnología*, que si a esto se le maneja con la doctrina *individualista*, obtiene grandes *ganancias*. Marx a las ganancias desmedidas y brutales hechas por la *burguesía inglesa* les dió el nombre de *plusvalía* y al sujeto pasivo de la *injusticia*: *proletario*; ahora bien: esto es apenas uno de los episodios que se debe estudiar en la *economía*, además esta fue la razón para escribir el *Capital* y esta obra cubrió, esta mera faceta de la historia de la economía general.

Pasaron los tiempos y después de la *segunda guerra mundial*, se creó la *maquina automática*, ésta no necesita o, necesita en muy poca medida del sujeto pasivo de la actividad económica: el *proletario*, por que es *automática* y como no hay *proletario* no hay *plusvalía*. La *máquina automática*, hizo que perdiera vigencia la clase *proletaria* y la *plusvalía*, ejes indispensables y esenciales del marxismo, y con el *automatismo* desapareció en la *realidad económica* el supuesto del “*pleno empleo*”.

13.4.2 El colectivismo Marxista y Latinoamérica. El *Colectivismo-Materialista-Marxista* influyó en la historia de la Economía Política en Latinoamérica, esta se presento en especial, en algunos países que la integran; en Colombia el *marxismo* fue en un comienzo el sustento ideológico de la guerrilla y hoy por hoy, ante el fracaso presentado en los países donde se aplico esta doctrina y por el apareamiento del *automatismo*, el *comunismo*, en todas sus formas, no tiene realidad practica. El colectivismo marxista defendía la *doctrina*, de que la “*soberanía*” residía en la *colectividad*, la que por una ley interna, se manifestaba en la *tesis*, la *antítesis* y la *síntesis* y a la vez forjaba la historia atada a las relaciones económicas. La doctrina de “*propiedad*” del *marxismo* defendía la propiedad colectiva, con esto negaba toda posibilidad de que la *familia* y el *individuo* pudieran apropiarse legítima y naturalmente de los bienes económicos.

Los frutos del marxismo son bien conocidos y, fracasó espectacularmente en el Siglo XX, con la caída del muro de Berlín, desde ese suceso el *marxismo* ha sido objeto de varios discernimientos y cuestionamientos, entre las defensas más comunes de esta *doctrina* esta la tesis de que el *método* que se empleó, para ponerlo en la práctica, no fue el *adecuado*, pero que la *Doctrina* está *incólume e intacta*. Pero de esta afirmación surge la pregunta ¿Cómo sabemos que al emplearse un nuevo *método*, ese *Método* no fracase como el *primero*? y; ¿cuáles son las razones para no pensar que lo que fracasó fue, al mismo tiempo, *doctrina* y *método*?

Para no alargarme en argumentos, me permito transcribir los juicios de autoridad, de quien vivió muy cerca el *colectivismo de la antigua Unión Soviética*, me refiero a *Mijail Gorbachov* quien nos ofrece el siguiente testimonio: “La experiencia del siglo XX nos ha enseñado que resultó radicalmente erróneo concebir desde el principio, al socialismo y al comunismo, como formaciones características de un cierto estado de desarrollo gradual de la sociedad”²¹⁹, y continua: “...Lo que quiero decir es que nos hace falta una nueva visión conceptual lo que podía calificar como un humanismo global. No soy el primero en utilizar este concepto, pero a mi me parece una buena definición de lo que podríamos denominar, si les parece bien, una “metaideología” que permitiría encontrar un lenguaje común a ese número mayor de personas socialmente conscientes”²²⁰.

La influencia ideológica del colectivismo marxista en Latinoamérica, para conducir el manejo de la Economía-Política fue reprimida violentamente por los sectarios del individualismo capitalista y, cuando el poder lo detentaban los comunitas en Latinoamérica reprimían a los individualitas capitalistas. La pugna entre estas dos corrientes económico-ideológicas en América Latina duraron algunos años y solo dejo como consecuencia episodios violentos, que los latinoamericanos recuerdan con tristeza.

²¹⁹ GORBACHOV, Mijail. Memorias de los años decisivos 1985 – 1992. s.I. : Globos, 1992. p. 283.

²²⁰ Ibid., p. 285.

14. CONCLUSIONES Y RESULTADOS HISTORICO-PRACTICOS DE LAS DOCTRINAS DE SOBERANIA Y PROPIEDAD EN LA HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA EN LATINOAMÉRICA

Por medio del método de la historia de las ideas, aplicadas a la Economía-Política se ha podido establecer que las doctrinas de soberanía política y de propiedad económica en los primeros años de vida de Latinoamérica mestiza estuvieron ancladas esencialmente a la Religión Católica, la que también había ayudado a transformar culturalmente al pueblo romano y a crear al pueblo occidental europeo, esta transformación consistió --- en los pueblos de la antigüedad --- en convertir al catolicismo, la concepción panteo-evolucionista individualista y colectivista que llevaron a la decadencia y muerte de las culturas de la antigüedad clásica. En Europa la creación de la Iglesia consistió en darle vida a todas sus manifestaciones culturales y dar solución practica a los problemas que había heredado de los pueblos que la antecedieron. Luego la cultura occidental europea volvió su mirada al panteísmo de la antigüedad y le dio nueva vida con el movimiento intelectual del “renacimiento” que le trajo y le trae a Europa como consecuencia los males Económico-Políticos y sociales que hoy le aquejan.

También se pudo conocer que Latinoamérica hoy por hoy puede ver con sus propios ojos críticos a los pueblos que la antecedieron culturalmente y, no se le escapa que por adoptar el *individualismo*, Europa y su propia cultura esta pasando por los mismos males que se presentaron en los pueblos de la antigüedad como Sumeria, Egipto, Grecia y Roma. Ningún otro pueblo, como el latinoamericano, esta más pendiente de este fenómeno, ya que Europa fue quien arrulló los primeros siglos de su existencia y además heredó parte de su cultura.

Además el “método de la historia de las ideas” permitió que la existencia histórica de Latinoamérica mestiza, --- que empieza el 12 de octubre de 1492 --- fuera dividida en tiene tres periodos, que están definidos por las doctrinas que imperaron en ellos y que constituyen su esencia, así: El periodo de gobierno de la Casa de los Austrias en donde imperaron principalmente las doctrinas católicas agustino-tomistas y, con ellas se integraron las culturas, hasta ese momento dispersas, de los pueblos prehispánicos, las que fueron puestas bajo una misma unidad con los fundamentos de la Iglesia Católica. Las doctrinas de la Iglesia amalgamadas con las ideas de los pueblos prehispánicos se mostraron en todas las manifestaciones culturales, como ejemplo se encuentran las Iglesias y las ciudades las cuales fueron reguladas por las ordenanzas del bosque de Segovia, en las que Felipe II determina cuales son las pautas para construir las ciudades y las villas en Latinoamérica sobre el modelo creado por Don Diego de Sagredo; en

todo el continente se puede observar como en sus primeros años todas las villas y ciudades están construidas sobre el mismo modelo.

Se conoció también que el desarrollo de Latinoamérica, en el periodo de la Casa de los Asturias estaba fundamentado en la organización comunitaria de la familia, institución natural que fue organizada por la Iglesia mediante el vínculo sacramental del matrimonio, a la familia también perteneció el derecho de *propiedad* entendida como la capacidad legítima de apropiarse de los bienes económicos; la organización jurídica y en ella la doctrina de soberanía fue elaborada sobre las doctrinas de la Iglesia y su aplicación dio como resultado las misiones jesuíticas, que tenían como meta proporcionarle a cada familia los bienes espirituales y materiales que le son propios, para vivir su existencia con decoro puesta su mirada en la vida eterna. La UNESCO se ha pronunciado a favor de esta institución que dio resultados significativos también en el campo de la educación. La organización familiar comunitaria estaba perfeccionada por la existencia de organizaciones como la Dehesa, el Ejido y el Bosque.

Se observó igualmente que la España de ese entonces se caracterizó por ser misionera, en el sentido de querer expandir las doctrinas de la Iglesia a lo largo y ancho del mundo, para esta labor creó en Latinoamérica un sin número de Escuelas, Colegios, Colegios Mayores y Universidades; los Jesuitas y los Dominicos se caracterizaron en esta labor. Latinoamérica en este periodo obtuvo su unidad lingüística, su unidad geopolítica y económica, con esto se empezaba a “constituir” como pueblo. Este periodo de Latinoamérica dura desde 1.492 hasta el 16 de noviembre de 1.700, fecha en la que empieza la desintegración cultural de España y el camino de la “fragmentación” de Latinoamérica.

Se estudio asimismo que el 16 de noviembre, en Versalles, Luis XIV, el Rey sol de los franceses, proclamó a su nieto Felipe, Rey de España. Felipe V, Fernando VI y Carlos III trataron lentamente de imponer las ideas que regían a Francia, sobre todo las ideas de Descartes, quien combatió las ideas de Santo Tomás de Aquino, ideas que fueron a la vez la inspiración de la Compañía de Jesús y las cuales le sirvieron para combatir a la reforma protestante. En síntesis la lucha ideológica en España había iniciado: por una parte estaban los jesuitas quienes defendían las ideas del tomismo y por el otro lado estaba la escuela francesa liderada por las ideas de Descartes, que estaban también defendidas por la Casa de los Borbones franceses y apoyadas por las doctrinas luterano-protestantes, también francesas.

El juez de ese enfrentamiento ideológico fue el Rey Borbónico Carlos III, quien mostró su inclinación doctrinaria cuando expulso en 1.767 a los jesuitas de la metrópoli y de Latinoamérica, no es de extrañar esta actitud pues los jesuitas

fueron hasta ese instante quienes tenían mayor responsabilidad en la formación cultural del nuevo pueblo latinoamericano.

La expulsión de la compañía de Jesús le significó un cambio radical en la orientación religiosa y Económico-política a Latinoamérica, quien ahora estaba en manos de las ideas del enciclopedismo francés; la organización Económico-política de los Austrias fue cambiada por el fisiócratismo y el Despotismo Ilustrado de los Borbones; las doctrinas de propiedad económica familiar que defendían las misiones jesuíticas fueron cambiadas por las políticas impositivas de los Borbones y, esto se prueba cuando España firmo una cláusula en el tratado de Utrech donde se autoriza a introducir negros en las partes donde tiene dominio España. Sumase a esto que la organización ya no tenia como fundamento a la familia sino a las relaciones o pactos contractuales de los individuos. Así fueron los comienzos del individualismo antropocéntrico en Latinoamérica.

Además se conoció que el pueblo de Latinoamérica reaccionó a este cambio y creó los movimientos comuneros que por medio de las armas quiso detener las ideas que aplicadas trajeron como resultado el caos social; estos movimientos se extendieron a lo largo y ancho del continente, el nombre lo tomaron de los comuneros de Castilla. Las capitulaciones de Zipaquira realizadas y firmadas por los comuneros colombianos dan testimonio que estas fueron elaboradas dentro del pensamiento tomista. Ya la España Católica había perdido su autenticidad intelectual y ahora estaba entregada a las ideas individualistas del renacimiento francés, con esto también le cambio de dirección intelectual a Latinoamérica y la ensangrentó con los comuneros, quienes lentamente perdieron el norte intelectual.

El caos cultural tocó a Europa y al continente americano durante los últimos decenios del siglo XVIII y en las últimas décadas del siglo XIX. Estos dos continentes fueron dominados en toda su organización económico-política y social por las doctrinas del individualismo capitalista. Francia también fue la primera en aceptar estas ideas por medio de la revolución francesa que fue liderada por Napoleón Bonaparte y, Latinoamérica agotada por la represión borbónica adopta las ideas individualistas de la Francia revolucionaria para conducir sus destinos.

Se supo, por la historia de las ideas, que las doctrinas del Cartesianismo dividió doctrinariamente a Europa en dos segmentos así: uno de los segmentos, el empirista, arrojó a Inglaterra; el otro segmento, el racionalista, cubrió a Alemania. El empirismo Inglés se desplegó a Norte América y dio como resultado la revolución puritana de los Estados Unidos que adopto los principios del individualismo francés y los plasmó en su constitución con el nombre de los derechos del hombre y del ciudadano y, Latinoamérica que estaba fragmentada

por las llamadas guerras de “independencia”, adoptó también sin beneficio de inventario los principios individualistas de los franceses, y los plasmo en sus constituciones políticas.

La batalla ideológica librada en Europa por el empirismo Ingles y el racionalismo alemán, quiso solucionarla Kant, uniendo a su doctrina las anteriores escuelas ideológicas y les dio el nombre de empiro-criticismo. La doctrina Kantiana por un lado fortaleció el individualismo capitalista y por el otro lo debilita, pues Hegel unió las categorías kantianas en una sola y crea el panteísmo lógico espiritualista que sirvió de base para postular el panteísmo-lógico-materialista y a la vez éste es la base del materialismo-colectivista-marxista. El individualismo-capitalista y el colectivismo-marxista se enfrentaron en Europa durante parte de los siglos XIX y XX.

Se logró establecer, en el presente estudio, que la llamada “independencia” de Latinoamérica se logró con la ayuda ideológica de la Francia individualista, quien condujo por un breve lapso de tiempo a Europa y Latinoamérica, pues la Inglaterra, también individualista, tomo los comandos que tenia hasta entonces Francia.

Simón Bolívar, Iturbide y San Martín fueron los principales protagonistas de los movimientos “independistas”, quienes fueron ayudados por el dinero y por las ideas políticas de los ingleses. Inglaterra hizo pensar a los caudillos del continente americano que la fragmentación geopolítica de Latinoamérica era lo mejor, y desde entonces el continente americano esta dividido en insignificantes naciones incapaces de conducir sus propios destinos; la carta de Simón Bolívar citada en este trabajo, cuando expresa que es mejor dividir a la América en quince o diez y siete estados independientes, es prueba suficiente de esta realidad.

La segunda generación liberadora consolido las ideas de la Francia e Inglaterra individualistas y las ideas de la Revolución Puritana de los Estados Unidos de Norteamérica. La organización de la Economía Política en Latinoamérica cambio radicalmente desde entonces en toda su estructura, este cambio se refleja en sus constituciones políticas, en las cuales se encumbra al individuo por encima de la institución natural de la familia y se da vía libre a tesis del pacto de sociedad, en el que la sociedad es la mera suma de individuos. En el orden económico prospera el egoísmo individualista capitalista y América Latina adopta, hasta hoy, todos los modelos nacidos de esta concepción y proclama las tesis de la “libre empresa” o la “garantía de la propiedad privada” y las plasma en su ordenamiento jurídico-económico. En este periodo se empieza a observar el egoísmo, el hedonismo, el sensualismo, el utilitarismo y los cálculos de placer, como principios ordenadores

de la sociedad, que a la vez fueron base de la “moderna” Economía Política clásica, neoclásica y keynesiana.

Se sabe también que como respuesta al individualismo-capitalista, Europa responde con el Colectivismo-Materialista-Marxista y en base a la clase artificial proletaria monta una peculiar estructura económico-social. A partir de la segunda guerra mundial, del siglo XX, después de los pactos realizados entre el individualismo capitalista y el colectivismo marxista que propendían por la terminación de el nazismo y de el fascismo, Latinoamérica se abre a las tesis marxistas lideradas por la antigua unión de Republicas Socialistas Soviéticas y, a partir de ese momento en América Latina se piensa que el marxismo es alternativa para solucionar los problemas que le causo y le causa el individualismo capitalista o, neoliberalismo o, capitalismo salvaje, nombres nacidos de la necesidad de avanzar en la misma dirección doctrinaria. Desde aquel entonces las naciones latinoamericanas, por la pugna de estas dos corrientes ideológicas, han labrado algunos sucesos históricos dolorosos y, hoy por hoy, después de la caída del muro de Berlín, solo existe en su geografía algunos grupos guerrilleros que carecen de sustento ideológico.

Ahora bien; hoy por hoy Latinoamérica sabe que el individualismo-capitalista y el colectivismo-marxista ya no son solución eficaz para darle “orden” a su organización Político-económica, por que las anteriores tesis ya no pueden soportar su propio peso ideológico, resumamos como fue la caída de estas dos posturas ideológicas.

14.1 CRISIS DE LA ECONOMIA POLÍTICA INDIVIDUAL CAPITALISTA O NEOLIBERALISMO Y DE LA ECONOMIA POLÍTICA COLECTIVISTA-MARXISTA EN LATINOAMÉRICA

Cuando todos los pensadores de la Economía Política latinoamericana creyeron que el *colectivismo materialista marxista* en sus formas *socialistas* era una alternativa para el desarrollo económico de su cultura, sobrevino la crisis de los modelos *individualista capitalista* y *colectivista marxista*. Esta crisis fue lenta y cada una de estos modelos ha hecho su propia crisis en el pueblo latinoamericano.

La crisis del individualismo capitalista o neoliberalismo o capitalismo salvaje comienza en todos los órdenes de su organización; por ejemplo si tomamos el postulado que defiende la propiedad *privada*, en él, se puede observar la crisis que embarga al *individualismo capitalista*. El *individualismo* proclama la tesis de

que la *propiedad privada* "es sagrada e inviolable" y para respaldar esta tesis, en la Economía Política, entroniza el "Estado gendarme" y el voto popular, para que él sirviera de asegurador a sus promesas. Históricamente la *Revolución industrial*, necesito de gran cantidad de capitales, es por esto por lo que la tesis de la *propiedad privada* se introduce en la *sociedad limitada*, en la *sociedad anónima* y en la *propiedad privada financiera*; y con esto impulso el desarrollo de la industria pesada. La industrialización creó las megalópolis y las personas se lanzaron a buscar *trabajo* en las ciudades pues las grandes organizaciones económicas lo ofrecían; nace entonces la tesis económica del "*pleno empleo*". El "Estado gendarme", al mirar el peligro de la concentración del capital, se convierte poco a poco en "**Estado intervencionista**" que fue una de las posturas de la teoría keynesiana y, además esta postura da la apariencia de bienhechor de la clase obrera y, para dar realidad a esta "nueva" postura, ante la comunidad, necesita más servidores públicos y por lo tanto genera *más empleos*, la clase dirigente está más segura de suministrarle a las personas el "*pleno empleo*", prometido reiteradamente. Sobre el supuesto del "*pleno empleo*" se desarrollaron algunas de las escuelas económicas individualistas.

El *individualismo capitalista*, hoy *Neoliberalismo* y el *colectivismo marxista* le prometieron al hombre: *educación, salud, alimentación, trabajo, vivienda y recreación*, pues estos modelos se creían los únicos distribuidores del "*empleo*", además postulaban que cada día habrá mayor producción y mayor bienestar económico.

Cuando la cultura se encontró con la segunda conflagración europea del siglo XX, en la que intervinieron las naciones más poderosas de la tierra. Las naciones que habían desarrollado plenamente los modelos *individualistas capitalistas* y *colectivistas marxistas*, con la mayor perfección, se encontraron con el siguiente fenómeno:

Después de la segunda guerra europea del siglo pasado Alemania vencida llegó a la post-guerra sin fábricas y casi sin clase obrera. Las fábricas habían sido destruidas y saqueadas por los ganadores, mientras tanto, gran parte de los obreros habían perecido en los campos de batalla. Para salir de la crisis económica Alemania realizó la revolución industrial "*automática*". La nueva maquinaria automática, con pocos técnicos y obreros producía más y mejor.

Con la implantación de la nueva maquinaria "*automática*" y de la nueva técnica, se conoce que los postulados del *individualismo* y del *colectivismo* sobre el "**pleno empleo**" no podrán ser cumplidos y, por consiguiente la Economía Política *individualista* y la *colectivista* ya no tienen la aceptación que tuvieron, por

momentos en Latinoamérica; y los anteriores modelos ya no son dignos de imitarse, pues son obsoletos.

Todos los días se observan a millones de personas buscando empleo y ninguna de ellas cree ya que los modelos imperantes podrán conquistar el bienestar de la humanidad. Y aquellas personas que hoy en día están empleadas y reciben un salario por su trabajo, ven que todos los días su dinero pierden capacidad de compra, y no pueden garantizarse su propio bienestar, ni menos el de sus familias, pero son conscientes de que no pueden aumentar el número de los desocupados, por lo cual se aferran a sus empleos, mal remunerados, como la única tabla de salvación.

A pesar de esto en Latinoamérica en general y en Colombia en particular muchos piensan que los modelos individualistas capitalistas y los modelos colectivistas marxistas pueden salvar a Latinoamérica del subdesarrollo al que se encuentra anclado.

Sumase ha esto que la moderna globalización esta anclada al *Neoliberalismo* que es hijo de la doctrina *individualista*, el prefijo *Neo*, es producto de la necesidad de avanzar en la misma dirección intelectual, nada más. Para el *liberalismo* o *Neoliberalismo* o *capitalismo salvaje* no existe una comunidad de familias, es por esto por lo que la estructura de la “*sociedad*” sólo es una agrupación de individuos aislados, los cuales solo tienen como vinculo de unión: los lazos contractuales, *económico-intelectuales*, los que están regidos por el interés razonado, para cubrir las necesidades ilimitadas del *apetito individual*, que busca para cada individuo, sólo la satisfacción de sus necesidades y, también, el goce hedonista que le puede proporcionar una vida regalada, al servicio de sus instintos, de sus apetitos y de su sensibilidad. El *individualismo*, no acepta la propiedad Familiar ni la comunitaria. El *Individualismo* es egoísta y solo quiere subsistir solo él, como doctrina y por este fin rompió los lazos con la Religión, hoy solo existe la “religión del mercado”.

En síntesis; hoy Latinoamérica se encuentra sumida en una crisis ideológica. El método de la historia de las ideas nos permitió observar, cual fue y es el manejo doctrinario de la Economía Política en el curso su historia y, cual es su enfermedad, también hemos podido observar sus consecuencias. El anterior estudio servirá de base, de impulso y de guía para proponer una nueva visión doctrinaria para el presente y el futuro en el manejo de la Economía Política en Latinoamérica.

15. BASES PARA LA FORMULACION DE UNA NUEVA VISIÓN DOCTRINARIA EN EL MANEJO DE LA ECONOMIA POLÍTICA EN LATINOAMÉRICA.

Por el estudio de la tradición cultural de los pueblos que antecedieron al pueblo latinoamericano y del estudio de su propia historia cultural, nos percatamos que no puede haber un cambio cultural si no existe de antemano un cambio de ideas o de doctrinas. La prueba la encontramos en el examen del manejo de la Economía Política en la historia doctrinaria de Latinoamérica.

Ya hemos visto que las doctrinas o ideologías le da identidad, sentido, dirección y fin a la concepción de la Economía Política. Si las ideologías o doctrinas son buenas, naturales a la persona, a la familia y a la comunidad se obtiene el bienestar económico y espiritual que se requiere, si por el contrario las ideologías o doctrinas no obedecen a la realidad humana, se tiene como consecuencia el caos, el desorden, la pobreza, la violencia, etc.

Ahora bien; para proponer una nueva solución doctrinaria en el manejo de la Economía Política planteo: primero; aceptar que el periodo de gobierno de la Casa de los Austrias, el periodo de gobierno de la Casa de los Borbones y el periodo republicano hagan parte de “LA ÉPOCA CONSTITUYENTE” de América Latina, esta época es “constituyente”, por que en el transcurso de sus tres periodos históricos Latinoamérica ya se formó como pueblo, con sus aciertos y sus fracasos y, ahora con base a esa experiencia cultural debe lanzarse a crear una nueva “ÉPOCA CREADORA” en la que por medio de la meditación intelectual, la inteligencia latinoamericana debe crear una nueva cosmovisión que le permita lograr su independencia e identidad cultural y a la vez lograr su desarrollo económico y comunitario; con base a ese cambio también debe fundamentarse el manejo de la Economía Política.

15.1 LO POLÍTICO – JURÍDICO

15.1.1 *Fundamentos para el cambio de la doctrina de soberanía política.* En el prologo del libro “La estirpe Calvinista de Nuestras Instituciones Políticas” se señala:

El libro del Doctor López Michelsen pone el dedo en una gravísima llaga de nuestra nación: el hecho de que un pueblo profundamente católico por creencias y sentimientos viva un régimen social diametralmente opuesto a sus sentimientos y creencias. Y propone un interrogante a la conciencia católica: Es posible que nuestra política continúe discutiendo cuestiones secundarias, y no procure mas bien emprender a fondo una reforma de nuestras instituciones en un sentido católico, acorde a la creencia de los asociados²²¹.

El “moderno” Derecho de estirpe individualista cuando se trata de enfrentar, la *crisis política* en Latinoamérica en general y en Colombia en particular, los diagnósticos de la situación son siempre los mismos; la inequitativa distribución del ingreso y las elevadas tasas de pobreza; el conflicto armado, las diversas manifestaciones de violencia política, de delincuencia común y de inseguridad e intolerancia ciudadanas que se han agravado en los últimos años, por la presencia del narcotráfico; la corrupción y el clientelismo en la actividad política y en la administración pública; la crisis de representación social de los partidos y movimientos políticos; la debilidad de las organizaciones de la sociedad civil; el poco desarrollo de una cultura política de corte democrático. Pero la solución a estos problemas, se busca, sin indagar en *las doctrinas que dan sustento a los problemas*, las cuales crean la crisis, generando de esta forma *respuestas superficiales y temporales*.

Propongo que para lograr un cambio Económico-Político acorde a la realidad de la familia latinoamericana y colombiana, se deben comprender y defender, tres componentes básicos, estos son; reconocerle la **soberanía** entendida como la capacidad de dictar y promulgar legítimamente la ley a *Dios*; la protección de la **familia**; y el establecimiento del **pacto familiar**. A continuación estudiare cada uno de estos componentes.

La soberanía. Ya se ha estudiado que las culturas han presentado dos alternativas para estructurar la forma política-jurídica, teniendo en cuenta *quien posee la soberanía para promulgar y dictar legítimamente la ley*; la primera, plantea que la ley emana de cada *individuo* quien posee la legitimidad para cocrear la ley, por que cada cual es soberano de sí mismo y unido a otros *individuos* crean legítimamente la ley, por voluntad general, a esta postura se la conoce como **pacto social o pacto de sociedad**; la segunda, la **Católica**, plantea que *Dios posee legítimamente la soberanía*, pues, al *crear* Dios, los seres de la nada, lógicamente también le establece sus leyes, por lo tanto es *Él*, quien posee legitimidad para dictar y proclamar la ley y, en concordancia a ella, la comunidad

²²¹ LOPEZ MICHELSEN, Alfonso. Obras selectas : Pensadores Políticos Colombianos. Bogotá : Cámara de Representantes, 1985. v. 3, p. 215.

de familias o pueblo pueden crear las leyes artificiales necesarias para procurarse el bien común.

Ahora bien; es necesario estudiar los fundamentos del pacto social o pacto de sociedad modernos que fundamenta la economía Política Individualista actual, para entender su crisis y sus errores:

15.1.2 El pacto social o pacto de sociedad individualista. El pacto social tiene las siguientes notas de contenido; define la libertad jurídica como la capacidad que tiene la persona, por la voluntad individual y la voluntad general, de escoger la doctrina o doctrinas político jurídicas, pero solo puede elegirse las alternativas nacidas dentro del *individualismo*, que determina la voluntad general, por lo tanto este es el único orden jurídico aceptable, además el pacto separa la *moral o ética* o teoría de los valores del *derecho*, cuando mucho presenta una coincidencia entre el derecho y la moral, pero las dos estructuras culturales son distintas; en el pacto social la mitad más uno de los ciudadanos elige al mandatario y le da la *soberanía* o *poder* para dictar y promulgar la ley, la cual se expresa en *normas jurídicas individualistas* que obedecen a intereses particulares que persiguen fines económicos; y que además las normas son *canjeables, mutables y transitorias*. Con el correr del tiempo la persona abandona el interés por la voluntad general - Pacto Social- y la sepulta en el olvido intelectual y, aparece con caracteres nítidos el *antropocentrismo existencialista*; entonces lentamente surge el *hedonismo*, cuyas características más importantes son: la *destrucción de la familia*, la *contracepción*, el *divorcio* y el *aborto*, los cuales llevan a la persona al solipsismo.

Latinoamérica ha visto como la doctrina *individualista* que toma forma en el *pacto social político económico* ha llevado a la miseria y a la pobreza a nuestros pueblos, que nuestras instituciones políticas se encuentran destruidas por la *corrupción*, el *clientelismo*, la *burocracia* que son los signos exteriores de lo que esencialmente determina el *Individualismo*. La historia remota y reciente ha demostrado cuan errada ésta está doctrina para ordenar de una forma justa la existencia de las comunidades de familias o pueblos.

En nuestra organización jurídico política , mantiene plena vigencia el *Pacto Social o Pacto de Sociedad* --- el mismo de la antigüedad griega y que se encontraba acompañado del individualismo sofista --- que es aplicado como referente teórico en la constitución Colombiana y Latinoamericanas, en donde el *estado no es mas que un contrato entre un grupo de negociantes que forma una compañía de responsabilidad limitada*, esta definición es aplicable a toda la historia del Estado capitalista individualista , y es una realidad que el constitucionalismo social no puede superar, pues esencialmente se mantiene intacta la estructura doctrinal

individualista, el *pacto social* es excluyente y solo obedece a los intereses individuales de quienes controlan la voluntad general.

Pero aun hay más: recordemos que el *pacto social* o *pacto de sociedad* que hoy hace crisis, ya fracasó en la antigüedad y fue condenado por San Agustín, al final del Imperio Romano, en donde se aplicó esta misma doctrina política, estas son sus palabras, que repetiré nuevamente: “Sin la virtud de la justicia, ¿qué son los reinos sino execrables latrocinios? ¿qué son sino reducidos reinos? Estos son ciertamente una junta de hombres gobernada por su príncipe, la cual está unida entre sí por pacto de sociedad, distribuyendo el botín y las conquistas conforme a la leyes y condiciones que mutuamente establecieron”²²².

15.1.3 Fundamentos para el cambio de doctrina de soberanía política. La institución familiar, también se ha visto afectada por el individualismo, que gobierna y dirige la Economía Política de Latinoamérica en forma predominante, de tal forma que en el transcurso del tiempo se terminara imponiendo, y relegando a la institución familiar a un segundo plano, o manejando el concepto de familia acorde con los principios individuales que la defiende. Por esto debe ser, la familia considerada el centro de nuestra cultura, y la base de nuestra organización social, económica y política, por ser la primera comunidad que fue Creada por Dios.

Se ha observado, por el estudio de las culturas que precedieron a Latinoamérica, que los pueblos se organizan naturalmente en *familias*, y en forma anómala los pueblos dan muchas veces prioridad al *individuo* o a la *colectividad* como base de la comunidad. Los vicios de la sociedad *individualista* terminan por disolver la familia, y crean individuos carentes de valores éticos, pues la *familia* --- dentro de la concepción *individualista* --- se forma por un *contrato*, por medio del cual el hombre y la mujer, entregan mutuamente sus cuerpos, para el placer sexual y también, para engendrar hijos y, como *contrato* se disuelve por el *divorcio*; por ser un *contrato* de entrega de cuerpos puede realizarse entre personas del mismo sexo. El pluralismo que pregona las constituciones individualistas, a sido utilizado no como instrumento de tolerancia y convivencia entre la diferencia, sino utilizado para legitimar en ocasiones conductas que son contrarias a la *naturaleza humana* como los cálculos del placer, la ideología, el sensualismo, el utilitarismo, el aborto que atentan contra la estabilidad de la familia naturalmente constituida, y la comunidad.

²²² AGUSTIN, San, Op. cit., p. 82.

▪ **Propuesta: el pacto familiar.** Para fundamentar un nuevo cambio en la organización *político-jurídica* de la Economía-Política, propongo como base a la religión católica y el legado de la tradición cultural *judeocristiana*, y de las doctrinas de San Agustín, Santo Tomás y Francisco Suárez SJ. A esta transformación se le puede dar el nombre de *Pacto familiar* y en él se pueden sentar las bases para estructurar un orden político jurídico acorde a la naturaleza humana, que unifique a través de la cosmovisión católica el derecho con las demás formas culturales.

El pacto familiar es natural pues, permite a la familia expresar su libertad en toda su amplitud pues la familia es libre, como lo fue la familia de Abraham, de creer en Dios y obedecer sus leyes y aceptar el pacto o rechazar el pacto y consecuentemente determinar su existencia de otra forma, pero con las respectivas consecuencias nocivas para su existencia.

La organización de la comunidad tiene su fuente en la familia, pues es en esta, en la cual la criatura racional puede realizar en forma plena su existencia, sin embargo acepta al ser humano como individuo, y además permite a cada familia unirse a otras familias, para formar comunidades de familias, y estas a su vez se unen a otras comunidades de familias, para formar pueblos, y conformar el Estado como un *cuerpo místico político* en el cual la **autoridad viene de Dios** sobre el pueblo quien la confiere a un gobernante, reconociendo así un origen contractual próximo ligado a la voluntad de Dios -- Cuerpo Místico Político, de Francisco Suárez SJ --, “contrario a la doctrina calvinista popularizada por Rousseau”.

Dios, al crear a la *familia* le instituye legítimamente sus *leyes*, por tanto la soberanía radica legítimamente en Dios quien la delega en la comunidad; está puede instituir leyes artificiales, dirigidas hacia el *bien común*, que establezcan la propiedad familiar, el matrimonio indisoluble, y el acatamiento del pacto familiar, como bases de la forma Jurídico Político.

¿Pero como llevar a la práctica esta propuesta? Un ejemplo aclarara mejor el pacto familiar:

El derecho penal en las doctrinas del catolicismo: *para esta tarea tiene que tenerse en cuenta la Revelación que normó la conducta moral de la familia, de la persona y de la comunidad de familias o pueblo, en los siguientes mandamientos de la Ley de Dios: no Matar, no Hurtar y no levantar falsos testimonios ni mentir,*

sobre los cuales los doctores de la Iglesia han profundizado. La Doctrina necesita de los organismos y de las personas que la llevan a la práctica.

Quien medite y reflexione en estos cambios, también puede darse cuenta que si Latinoamérica acoge estas ideas, también acoge el principio de la terminación de la corrupción, el robo, la inequidad, etc.

15.2 LO ECONOMICO – COMUNITARIO

15.2.1 Fundamentos para el cambio de la doctrina de propiedad económica.

El cambio para el manejo de la Economía Política en Latinoamérica, debe empezar por cambiar las doctrinas que le dan soporte; la doctrina de *propiedad económica*, que establece quien deben ser los legítimos propietarios de los bienes económicos, no puede descansar ni en el individuo, ni en la colectividad, pues estas doctrinas ya mostraron su fracaso.

Le pido al lector que las siguientes reflexiones que servirán de soporte a la propuesta que pongo a su consideración, la hagan con base, al análisis de su propia naturaleza e interioridad como ser humano.

Propongo entonces que la nueva visión de propiedad económica se fundamente y obedezca a la verdadera naturaleza humana y es por esto que la inteligencia latinoamericana debe empezar preguntándose --- como lo hicieron las grandes culturas, incluidas las prehispánicas --- ¿por qué estoy aquí y ahora?, en otras palabras el hombre debe indagar sobre su origen. En los anales históricos el hombre ha dado contestación a esta trascendental pregunta y la ha plasmado en grafías, específicamente en los génesis. Las respuestas se pueden resumir así:

a) la que asegura que la materia o el espíritu eterno por “evolución” ha engendrado el universo; a esta postura pertenecen todos los pensadores de la antigüedad clásica, entre ellos Aristóteles quien postula que:

La naturaleza procede de los seres inanimados a los animales, pero en grados tan pequeños, que en la continuidad no se advierte a cuál de los dos campos pertenecen los del límite e intermedios, pues después del género de los inanimados sigue primero el de las plantas, y entre éstas, la una difiere de la otra porque parece que participa más de la vida. Y todo el género, en comparación con los otros cuerpos (inanimados), parece casi animado; en

comparación con los animales, inanimado. Y el pasaje de estas es continuo... pues, algunas especies marinas plantean el problema de saber si son animales o plantas, pues se hallan adheridas al suelo, y muchas de ellas, arrancadas, perecen ... Y siempre por pequeña diferencia aparecen la una antes que la otra, con más vida y movimiento. (Hist. Anim., VIII, 1, 588)²²³.

Estas mismas tesis, con el nombre de la evolución de las especies se encuentra en Darwin; el observador atento se percató que entre las tesis de Aristóteles y las del científico británico no hay diferencia alguna, solo que este último sistematizó la “teoría evolutiva”, y postuló que el hombre es descendiente directo de un simio. Hay que recordar que Darwin, como otros pensadores “renació” las tesis de la antigüedad.

También hay que recalcar que después del apareamiento de la *reforma protestante* y gracias a *ella* se regresó a la “creencia” del *panteo-evolucionismo* que afirmaba que de un *elemento primigenio*, por *emanación* se habían producido todas las cosas que hay en el *Universo*, éste es en síntesis el problema que la *física antiguo-clásica* había planteado y las soluciones que esta dejó para su estudio. En síntesis no hubo un avance *científico* en la *ciencia* de hoy sino un retroceso, esto, todavía, es enseñado, con estos o parecidos eslóganes: *¡nada se crea todo se transforma; de la nada, nada se crea!*

b) la otra respuesta al origen del hombre postula que Dios, eterno, omnipotente y poderoso creó todos los seres que integran el universo de la nada. Las primeras implicaciones de esta respuesta descansan en la no eternidad de la materia, ni hacia el pasado, ni hacia el futuro y de la cual uno de los científicos modernos, Stephen W. Hawking, en su obra *Historia del tiempo* postula: “... La idea era que conforme las galaxias se iban alejando unas de otras, nuevas galaxias se formaban continuamente en las regiones intergalácticas, a partir de materia nueva que era creada en forma continua”²²⁴; esto significa que la materia no es eterna hacia el pasado. Más aún: así continúa el mismo científico: “...hoy en día sabemos que cada partícula tiene su antipartícula, con la que puede aniquilarse. (En el caso de partículas portadores de fuerzas, las antipartículas son las partículas mismas) Podrían existir antimundos y antipersonas enteros hechos de antipartículas. Pero, si se encuentra usted con su amigo, ¡no le dé la mano!

²²³ MONDOLFO, Op. cit., p. 58.

²²⁴ HAWKING W, Stephen. *Historia del tiempo*. Barcelona : Critica, 1995. p. 99 - 100.

Ambos desaparecerían en un gran destello luminoso”²²⁵. Lo anterior significa, en buen romance que la materia no es eterna hacia el futuro.

Ahora bien; el científico también pone en duda los cimientos de toda la física contemporánea, que se caracteriza por ser “evolucionista” y, manifiesta la brecha que existe en los planteamientos fundamentales de la *ciencia contemporánea*:

Los científicos actuales describen el universo a través de dos teorías parciales fundamentales: Ellas constituyen el gran logro intelectual de la primera mitad de este siglo. La teoría de la relatividad general describe la fuerza de gravedad y la estructura a gran escala del universo... La mecánica cuántica, por el contrario, se ocupa de los fenómenos a escala extremadamente pequeñas, tales como la billonésima de centímetro. Desafortunadamente, sin embargo, se sabe que estas dos teorías son inconsistentes entre sí: ambas no pueden ser correctas a la vez. Uno de los mayores esfuerzos de la física actual, y el tema principal de este libro, es la búsqueda de una nueva teoría que incorpore a las dos anteriores: una teoría cuántica de la gravedad²²⁶.

En otras palabras, el autor, un científico de primera categoría, nos dice que las dos teorías científicas actuales se excluyen y que el principio de contradicción, pone de manifiesto esta incongruencia. Quiere a la vez el autor de la obra Historia del Tiempo que se forje una nueva teoría, en que las dos tesis sean compatibles; no hay que perder de vista que se presenta una ruptura entre la “teoría evolucionista” y la práctica y, además, reconoce el fracaso de las estructuras doctrinarias que maneja la física actual. Ahora debemos afirmar que el panteísmo evolucionista materialista, --- antiguo y reciente --- solo se diferencia en que el uno es antiguo y el otro es de nuestros días. ¡Nada más!

En síntesis; la ciencia moderna muestra que no hay brecha entre la ciencia y la religión católica que postula que Dios creó el universo y todos los seres que lo integran de la nada, además, es una base religiosa, la que debe fundamentar una solución doctrinaria para todas las manifestaciones culturales y en especial para la Economía-Política, como lo hicieron todas las grandes culturas de la humanidad, como las precolombinas; en una de las obras de un ex -presidente de Colombia, se manifiesta esta relación, en ella también afirma que las actuales instituciones políticas son de estirpe calvinista, en otras palabras son de origen religioso-protestante, esto dice el autor:

²²⁵ Ibid., p. 99- 100.

²²⁶ Ibid., p. 30.

El filósofo español Juan Donoso Cortés afirmaba a mediados del siglo XIX que “la teología es la luz de la historia” y como no conocían entonces los estudios de Max Webber, Sheller, Troeltsh, Fanfani, Tawney y tantos otros sobre las relaciones entre la economía política y la religión, este pensamiento pudo parecer oscuro entonces. En nuestro tiempo con la contribución inestimable de los autores que acabamos de mencionar, como de tantos otros filósofos y sociólogos que en los últimos años han venido a profundizar temas relacionados directa o indirectamente con la religión, contemplamos la posibilidad de abrir una investigación científica, no interesada hasta ahora en Colombia, sobre las relaciones entre el pensamiento religioso calvinista y nuestras instituciones políticas²²⁷.

Ahora bien, lo anterior despeja el camino para proponerle a Latinoamérica que el manejo de la Economía Política debe tener como sustento a la religión católica, por ajustarse a la naturaleza de la persona, de la familia y de la comunidad de familias o pueblo y, además fue con base a ella, que América Latina transito sus primeros pasos como pueblo mestizo, sumase ha esto que la religión es la fuente de las formas o manifestaciones culturales y en base a ella se pueden crear nuevas visiones. Esta nueva visión económico política debe tener como sustento, para fundamentar la “propiedad de los bienes económicos”, a la familia, por las siguientes razones:

Dios creó a la persona humana como un conjunto integrado de *alma* y de *cuerpo*; el alma es *espiritual, simple, una, única e irrepitable* y; el cuerpo, --- orden de la materia y de la vida --- complementan e integra el compuesto de cada persona, esta realidad hay que reiterarla, porque es la *Religión* la que, también, da piso y sentido a la *Economía*. Dios creó los bienes espirituales y temporales, para que la familia, la persona y la comunidad humana, libremente, se beneficiaran y se sirvieran de ellos, --- en concordancia con su naturaleza --- para que realizara su existencia perpetua y su vida temporal. En otros términos, los bienes, creados por Dios, tienen como fin ayudar, a la persona a realizar su misión trascendental y temporal. El Alma, por el don de la libertad, también es la encargada de procurarle a la persona, a la familia y a la comunidad, los bienes espirituales los bienes corporales; para cumplir su misión terrenal y sobrenatural, Dios, al Alma, le donó y la dotó de las facultades de *crear, amar y pensar*, de los *instrumentos ideales* y los *instrumentos sensibles*; además, JESUCRISTO, por y con su AMOR y por y con la GRACIA, redimió, con su martirio, a la persona, del pecado, para que, ésta, pueda lograr los bienes celestiales, en la eternidad y; para este objetivo, JESUCRISTO, creó a la Iglesia, le dio como cabeza a su vicario e instituyó los bienes sacramentales. Por esto la persona tiene como sus objetivos esenciales:

²²⁷ LOPEZ, Op. cit., p. 213.

▪ **Primero.** La consecución del gozo de Dios en la eternidad, ---su fin supremo--- que se logra por la adquisición, por medio de la Iglesia, de los bienes espirituales o *Sacramentos*.

▪ **Segundo.** Es el disfrute, por parte de la familia, de la persona y de la comunidad, de los bienes naturales y, artificiales como las herramientas, en la vida terrenal, --- su fin próximo --- para que ésta sea digna. El piso religioso sobre el que descansan y se conjunturan estos dos fines son los *Mandamientos de la Ley de Dios*. Para estos fines el alma, por ser libre, debe crear *doctrinas* y *Economías Políticas justas*, en donde se tenga en cuenta tanto, las necesidades económicas espirituales y temporales, en las que se aúnen el *fin Supremo* y el *fin Próximo*, fundadas, las *doctrinas* y los *modelos económicos* de acuerdo con la naturaleza humana.

Ahora veamos, la parte de la economía que hace relación al cuerpo: en esta parte las *doctrinas* que fundamenten la Economía-Política deben tener en cuenta todo lo que hace relación al bienestar material-vivencial, de la persona, en lo que respecta a vivir bien y honestamente, para este fin se necesitan los bienes terrenales primarios, secundarios, espirituales y terrenales. Entre los bienes primarios están el alimento, la salud y la educación; entre los bienes secundarios están los bienes materiales de la tierra, los vital materiales como los animales y los artificiales como las herramientas y la tecnología. Sobre estos bienes el ser humano ha creado las *doctrinas* y los *modelos*, para establecer el orden *Económico-Comunitario*, sobre apropiación y uso de los bienes, en concordancia con la naturaleza de éstos, de la familia, de la persona y de la comunidad, para que la familia humana realice eficazmente su vida.

Ahora propondré y expondré las estructuras natural-rationales sobre las que descansa la *propiedad individual personal*, la *propiedad familiar* y la *propiedad comunitaria*.

15.2.2 La propiedad individual personal. La propiedad individual es un derecho primario de la persona humana. Como herramienta indispensable, para el estudio, tenemos en cuenta la verdad que reza que la persona humana primero *piensa* y después *actúa*. Esta plataforma nos da la certeza de la existencia real e indudable de la *propiedad natural individual*. El Alma, por la *fe*, tiene la confianza en sí misma y la capacidad y la seguridad de crear *doctrinas* y *modelos económicos*; tiene el *amor* de resguardar su vida; tiene la *razón* que puede presentar lógica y naturalmente las doctrinas racionales justas, sobre las que sustenta la *propiedad individual*. El alma sabe que si sustenta sus doctrinas, en la mera *razón*, constituirá microvisiones erróneas, sobre *doctrinas* o *modelos*

económicos, estas *microvisiones* frustran y frustrarán, traumatizan y traumatizaran --- como se probó en este estudio ---, el *desarrollo armónico* de los pueblos, para lograr el *bien común*.

Veamos la sustentación sobre la que descansa la *propiedad individual*. La persona individual, nacida en el seno de la familia, necesita de alimentos para vivir. Cuando la persona ingiere alimentos los integra esencialmente, los hace parte de su cuerpo, se apropia de ellos, la apropiación natural de los alimentos es necesaria para que subsista el cuerpo. La persona se alimenta porque cree y ama su ser y su existir, luego la *propiedad individual* se fundamenta en las facultades de la *fe* y del *amor* y al buscar la subsistencia vital se procura y se apropia del alimento, para vivir. Sobre estas bases: las *Facultades* de la *fe* y del *amor* se sustentan en las *doctrinas o modelos*, creados por la *Facultad* del *pensar* sobre lo *Económico-Comunitario*; de lo anterior se sigue que la *propiedad primaria privada*, es un *Derecho natural*, de esto se sigue, que la persona puede apropiarse de las fuentes o sea de los bienes secundarios que sean “necesarios” para subsistir, de donde se deduce que la apropiación de los bienes secundarios tanto materiales, vital-materiales, como artificiales, son de *Derecho natural*.

15.2.3 La propiedad familiar. Pero si cada persona humana que es naturalmente perfecta, --- considerada como individuo --- no lo es desde el punto de vista *biológico-familiar*, pues, cada persona sólo es perfecta con su pareja natural, para vivir y reproducirse normalmente, en *familia*. La familia fue creada por Dios con estas palabras: “Por eso deja el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y se hacen una sola carne”²²⁸. Si esto es así, como realmente lo es, la unión de los cuerpos necesariamente reclama la *unidad económica*, para subsistir la *familia*. Además la propiedad *familiar* fue creada, por el Señor con estas palabras: “Y los bendijo Dios y les dijo: “Sed fecundos y multiplicaos, y llenad la tierra y sometedla”²²⁹. Y como no hay una *verdad económica* humana y otra *verdad divina*, la propiedad *familiar* es inherente a la naturaleza del hombre y de la mujer, unidos. Así, pues, para constituir normalmente la familia, la *propiedad individual natural*, se “limita” por estar “supeditada” a la *propiedad familiar*.

Ahora se debe descubrir y fundamentar racionalmente la *propiedad familiar*: cada hijo, hombre o mujer, fueron creados, por Dios y por los padres en el seno de su propio hogar y, en éste, conocen y practican el amor filial, el amor fraternal, el amor a Dios y cuando crean su propia familia conocen el amor de pareja junto con el amor paternal y el amor maternal y es por esto por lo que el *amor* es el origen

²²⁸ BIBLIA DE JERUSALÉN, Op. cit., Génesis 2 . 25, p.13.

²²⁹ Ibid., Genesis 1.28, p.12.

de la *familia* y de la *propiedad familiar*, como Dios creó la *familia* por amor y el amor familiar es imagen y semejanza del amor de Dios, la unidad familiar y su fuerza de cohesión descansan en el amor de Dios a la familia y del amor de la familia a Dios y del amor de los miembros de la familia entre sí. Así, pues, el amor es la *esencia* de la *familia*. Esta comunidad de amor se constituye en el tiempo, con el objetivo de prolongarse, por medio de sus hijos, en el futuro temporal y, también, para compartir “solidariamente” sus vidas y, por este medio, protegerse y ayudarse, para lograr el bienestar temporal y eterno de la *familia*; ahora bien: el amor de los cónyuges, que no es otra cosa que la entrega libre de la interioridad espiritual, sentimental y de la biológica-física, con el objetivo de crear los hijos y compartir sus vidas temporales y buscar el gozo de Dios, en la existencia trascendental y; por ser esto así, porque el padre y la madre, unidos esencialmente, tienen la misión natural de crear, alimentar, proteger y educar al hijo.

Lógicamente para cumplir con estos deberes y derechos naturales, en lo que respecta al cuerpo, se crea el “*patrimonio económico-familiar*”, con éste se pueden cumplir las leyes económicas establecidas por Dios, para la familia. Para abundar en argumentos racionales se debe afirmar que los actos de amor, tanto fisiológico-sexuales como sentimental-rationales, realizados por el hombre y la mujer, --- para crear el hijo, estos actos están sublimados, por la naturaleza, con la felicidad y el gozo --- y en el mismo instante de las bodas se crea la *propiedad familiar* y; con la gestación, --- en la que interviene el padre --- la madre y el hijo crean, en el vientre materno, por medio del alimento la *comunidad de bienes familiares*. Dicho de otra manera la propiedad familiar es connatural al y con el vínculo *matrimonial*, porque existe la unión del padre, de la madre y del hijo, en consecuencia la *propiedad familiar* es de *derecho natural*.

15.2.4 Propiedad familiar – comunitaria. Pero cada *familia*, por sí sola, no puede proveerse de los bienes *primarios* y *secundarios*, para realizar y desarrollar normalmente su vida económica, en el tiempo y en el espacio y como existen otras familias, las *familias* se necesitan unas de las otras y de su concurso para producir los bienes y servicios necesarios, para la comunidad de *familias*, con el fin de lograr el bien y la felicidad temporal.

Como el fin terrenal de cada *familia*, es el de desarrollarse armónicamente, para obtener el *bien de la comunidad familiar*, en la que vive, requiere del desarrollo armónico de las *familias* que integran el *pueblo*, para proporcionarse los *bienes económicos* necesarios para su desarrollo y bienestar, es por esto que naturalmente se distribuyen la propiedad, los servicios y el trabajo y es por lo que nacen las distintas propiedades, como las distintas profesiones, por lo tanto la

propiedad como las *profesiones* están encaminadas naturalmente a proporcionar el *Bien común general*.

Cada una de las *familias* posee ordenamiento en sus relaciones y es por esto que nace naturalmente el poder para determinar normalmente las acciones y relaciones *interfamiliares*, este poder hace relación a crear los hijos, --- fuente de la *Comunidad* --- de este poder nacen los poderes de legislar, de ejecutar, de juzgar y de defender y puede ser ejercido por el padre: patriarcado o por la madre: matriarcado o por el padre y la madre o por un consejo familiar. También las familias, para ordenar y regular sus relaciones, pueden ejercer los poderes por las siguientes formas de gobierno: la monarquía, la aristocracia y la democracia y; en lo que respecta a la *Forma Cultural Económico-Comunitaria* debe descansar, en la reglamentación del *Derecho natural*, solo en procura del bien común de las *familias*. Así, pues, la economía no puede tener otra base y sustentación que no sea el bien común de las familias que integran el pueblo.

La *propiedad comunitaria familiar* existe y como toda *propiedad* nace en el amor y tiene como fin el *bien común familiar*. En este orden de ideas y como la *propiedad comunitaria familiar* se integra a las *propiedades comunitarias familiares*, lógicamente de estas nacen las asociaciones o compañías o cooperativas, ya se llamen *limitadas*, en *comandita* o *anónimas* para la explotación de los bienes materiales o vital-materiales, y tienen como objetivo el *bien común*. Además, se han creado los *bienes artificiales* con el dinero: los Bancos y Corporaciones de Ahorro y Vivienda, como un “servicio”, que administra el mundo financiero, que tiene como fin agilizar el flujo de los bienes económicos. Es por esto que la *propiedad* tanto de los *bienes primarios como secundarios*, tanto naturales como artificiales, tienen como único y solo propósito y fin: el *Bien común* y su regulación debe fundamentarse en el *Derecho Natural familiar, personal-individual y comunitario*.

Como la fuente y el centro de la propiedad descansa en el amor de *Dios* y para su culto, JESUCRISTO creó su Iglesia y llamó a su servicio a hombres y mujeres, éstos y estas tienen derecho a la propiedad y por lo tanto la *propiedad eclesial* es, también, de *Derecho Natural*.

La “autoridad de gobierno o los Estados” tiene como fin impartir y reconocer justamente el derecho de las familias y dirigir y crear bienes para el uso y gozo de la comunidad; para cumplir estos fines propios, la Autoridad, requiere de bienes, es por esto por lo que es de *Derecho Natural* que la autoridad posea el uso y administración de los bienes necesarios y la propiedad de esos bienes es de la *comunidad de familias o pueblo*.

En este orden de ideas se tiene que la *propiedad familiar*, tiene su origen en el amor y su fin es el bien común; además, la *propiedad familiar* es la esencia, la existencia y el fin de la **Economía-Política** y; tiene su verdadera base en la *propiedad comunitaria familiar* y se despliega así: en *propiedad personal-individual y comunitaria de los bienes primarios y secundarios*, como son la *propiedad primaria limitada* sobre los bienes muebles e inmuebles; la *propiedad limitada* sobre los *bienes secundarios* los industriales, los comerciales y los servicios, para lo cual se organizan en *asociaciones comunitarias artificiales* la *propiedad artificial limitada sobre los bienes financieros* y; también, la *propiedad* que tiene la Iglesia sobre los bienes que se sustentan en *el nombre de Dios*, ésta está *limitada* por las necesidades de su culto.

Hay otros bienes para el uso de la comunidad de familias o pueblo, p.e. las carreteras, el mar, los ríos y las calles de los municipios y ciudades. Existen también bienes que son de uso universal como el aire y el mar.

Ahora debemos determinar cuales son los bienes primarios y secundarios que la persona puede apropiarse según la *Ley universal*, la *ley natural* y la *ley civil*: los *bienes primarios* son: *la vivienda, el alimento, la salud, la educación, la recreación y el de formar una familia* y; los *bienes secundarios* son: primero, la tierra como bien natural; segundo, los bienes provenientes del laboreo de la tierra como son los sembradíos y el ganado; tercero, los bienes naturales provenientes de los productos agrícolas y ganaderos, que la persona transforma y; cuarto. los bienes que la persona elabora y transforma, para su bienestar como las construcciones. Sumase, a los anteriores, los bienes artificiales creados, por la persona, producto de las ciencias y de las tecnologías, como, también, las herramientas.

Ahora bien; como la *Economía-Política* también tiene que tener una doctrina política que respalde a la doctrina de propiedad económica, por medio de leyes y códigos, es necesario plantear también las bases de una nueva organización político-jurídica, veamos:

15.3 SISTEMAS Y PUESTA EN PRACTICA DE LA PROPUESTA

Lo anterior constituye la base ideológica de la propuesta, que pongo a su crítica, pero para darle aplicación real a esta nueva visión en el manejo de la Economía-Política se requiere de un esfuerzo intelectual que este enraizado en toda la tradición cultural de América Latina y, en base a ella se debe dar solución a las problemáticas y que hoy son motivo de preocupación general. Si este esfuerzo es

bien orientado puede ser el primer ejemplo claro de *creación cultural*, el cual lleve a Latinoamérica por el camino de la autenticidad cultural y el establecimiento de organizaciones sociales justas que respondan a las necesidades naturales de la *persona*, de la *familia* y de la *comunidad*, pero si por el contrario, no es bien encaminado, este intento puede sumarse a las frustraciones, de los innumerables ensayos que se han realizado por establecer un sistema o modelo de vida justo.

Creo que se ha probado que si se consigue un cambio de las *doctrinas* que generan la crisis, se obtiene la transformación social que claman las familias latinoamericanas, en todos los ámbitos de la cultura. Un ejemplo será suficiente para probar que nuestras instituciones políticas y económicas, no le entregan la *soberanía* a quien legítimamente la posee, a **Dios** y, limitan la *propiedad* solamente al afán desmedido de los *individuos*, sin relación alguna con la **familia**. Veamos:

El artículo 3 en la actual Constitución Política de Colombia, responde a quien posee legítimamente la *soberanía* para dictar y proclamar la ley; “*La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder publico. El pueblo la ejerce de manera directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece*”; y de esta manera responde, en su Artículo 58, a quienes deben ser los legítimos propietarios de los bienes económicos “*se garantiza la propiedad privada....*”. El observador atento puede preguntarse ¿en estos artículos, en donde esta *Dios*, como principio y fuente de la *Ley* y del *Derecho*?; y ¿donde esta la *familia* y la *comunidad*, cuando se trata de garantizar su bienestar económico?

Esto es apenas una pequeña prueba, de que el rumbo *doctrinario* de nuestro sistema político, económico y social se encuentra mal orientado y, los latinoamericanos estamos llamados a crear una nueva alternativa doctrinaria que solo se puede lograr con una profunda *reflexión* --- orientada al bien común --- de nuestra realidad histórica como pueblo y, *natural* como *personas*, *familia* y *comunidad*.

Para lograr el cambio Latinoamérica necesita de una clase dirigente que la oriente por los caminos de la creación intelectual, si esto no ocurre, nuestra cultura quedara reducida a lo que el investigador científico describe en estos juicios:

En cada cultura hay minorías dirigentes que, por medio de la atracción y de la irrigación, obligan a las mayorías a seguirlas. Cuando esas minorías sufren una atrofia en su vitalidad creadora, pierden su poder mágico sobre las masas

no creadoras; la minoría creadora ya no es entonces sino una minoría dominante; esto conduce a una *secessio plebis*, a la aparición de un proletariado interno y externo, y, en consecuencia, a la pérdida de la unidad social²³⁰.

A nadie se le escapa que hoy en día, las naciones dominantes dirigen a las demás naciones por el poder de represión que les da su economía y el militarismo, pero no han sido capaces, de crear un sistema de ideas, que acepten voluntariamente los pueblos para ser conducidos. La crisis que hoy vive Latinoamérica, causada por que la clase dirigente la arrogó a vivir, a formas de pensar y de existir ajenas a su propia cultura, provocó el deseo de que la propia inteligencia hispanoamericana quiera crear una visión nueva que la saque de la dificultad que la oprime como cultura, el investigador describe así el comienzo de toda revolución intelectual:

Las vanguardias del conocimiento histórico son siempre unos cuantos individuos aislados a quienes las conmociones históricas --- guerras, revoluciones --- obligan a plantarse nuevas preguntas. Tucídides se sintió impulsado a escribir su obra histórica porque vio en la guerra del Peloponeso la mayor de todas las guerras; San Agustín escribió la Ciudad de Dios bajo la impresión de la conquista de Roma por Alarico²³¹.

En otras palabras, Latinoamérica ante el fracaso de las doctrinas que tienen como base el individualismo-capitalista y el colectivismo-marxista se siente impulsada a abrir una nueva ruta, o lo que me atrevería a decir una época de creación intelectual.

15.3.1 La práctica. En síntesis; lo anterior constituye la base para que la comunidad de familias latinoamericanas, cree, con una cosmovisión nueva, su nueva edad creadora, en el manejo de la Economía Política. Para esta misión se requiere que la *evangelización* aúne, a *Latinoamérica*, en un solo cuerpo místico: la Iglesia; se necesita la *reunificación política*, para crear una sola *Nación Federal*, cuyo fundamento *Político-Jurídico* sea el **Pacto Familiar**; también, es apremiante devolver a la **Familia**, su indisolubilidad; también, debe unificarse la **Educación**, en y con una *planeación* que consulte la **Tradición Barroca-Española-Católica** y que se abra al futuro, con una *Nueva Cosmovisión*; también, debe unificarse las

²³⁰ CURTIUS, Ernst Robert. Literatura europea y edad media latina. México : Fondo de Cultura Económica, 1955. v. 1, p. 21.

²³¹ Ibid., p. 18.

Economías de Latinoamérica, con base en una moneda única y en las *Doctrinas de las Reducciones Jesuíticas del Paraguay* y, de las *Doctrinas de los Hospitales Pueblos Mexicanos* y con la Forma Cultural Económico-Comunitaria, nacida de nuestra nueva y creadora *Cosmovisión* y; además, se debe estructurar un ***Ejército Continental*** que preserve a nuestro pueblo del desorden y la violencia.

Lo anterior constituye en esencia la propuesta que he querido poner a la consideración de la inteligencia latinoamericana. Toda propuesta necesita de la meditada y justa crítica intelectual, para esto hay que recordar entonces que hoy por hoy los latinoamericanos sabemos que por adoptar ideas y modelos de vida ajenos a nuestra cultura mestiza, --- y que tampoco hemos podido crear --- no podemos siquiera decir que hemos sido "*originales*" en nuestro "*propio error*". Confío que con la mirada puesta en el futuro, porque somos el futuro, podemos derrotar intelectualmente a todas las doctrinas que nos oprimen y ahogan.

¡Solo Cuando el Cóndor Andino levante su vuelo intelectual podremos decir que Latinoamérica es la alternativa creadora del futuro humano, el corazón vivo de la humanidad!

16. BIBLIOGRAFÍA

- AGUSTÍN, San. La ciudad de Dios. 5 ed. México : Porrúa, 1979. 625p.
- ÁLVAREZ, Jaime. Este día en la compañía de Jesús. Pasto : Graficolor, 1995. 541p.
- AQUINO, Tomas, Santo. Suma teológica. Madrid : B.A.C., 1930. 908p.
- ARISTÓTELES. Obras completas. Buenos Aires : Anaconda, 1947. 830p.
- BIBLIA DE JERUSALÉN. Génesis 1.27. Bruxelles : Desclée de Brouwer, 1967. 1693p.
- BLANCO, José Félix y AZUPURUA, Ramón. Documentos para la historia de la vida pública del libertador. Caracas : Presidencia de la Republica, 1977. v. 3, 990p.
- BLOCH, Marc. La sociedad feudal. México : U.T.E.H.A., 1958. 356p.
- COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. Bogotá : Talleres impre andes, 1994. 199 p.
- CURTIUS, Ernest. Historia de Grecia. Buenos Aires : Siglo Veinte, 1962. v. 1, 507p.
- Literatura europea y edad media latina. México : Fondo de Cultura Económica, 1955. v. 1, 902p.
- DANTE, Alighieri. De la monarquía. Buenos Aires : Losada, 1956. 149p.
- DECLAREUIL, J. Roma y la organización del derecho. México : U.T.E.H.A., 1958. 311p.
- DE LAS CASAS, Bartolomé, Fray. Historia de las Indias. México : Fondo de Cultura Económica, 1954. 325p.
- DE LA VEGA, Gracilazo, "el Inca". Comentarios reales : El origen de los Incas. Barcelona : Bruguera, 1968. 509p.
- DE PAZ, Matías, Fray. Del dominio sobre los indios. México : Fondo de Cultura Económica, 1954. 375p.

DESCARTES, Rene. Discurso del método y otros tratados. Madrid : Adaf, 1982. 274p.

DE SEVILLA, Isidoro, San. Etimologías. Madrid : B.A.C., 1960. 263p.

DE VITORIA, Francisco. Derecho natural y de gentes. Buenos Aires : Emecé, 1946. 393p.

FERRATER MORA, José. Diccionario de filosofía. 4 ed. Buenos Aires : Sudamericana, 1959. 1481p.

FRANKL, Victor. El « antijovio » de Gonzalo Jiménez de Quesada y las concepciones de realidad y verdad en la época de la contrarreforma o del manierismo. Madrid : Cultura Hispánica, 1963, 767p.

-----El agustinismo franciscano del siglo III como raíz de la física matemática moderna. En: Bolívar. Bogotá. No. 16 (1953); 63p.

-----Los comuneros colombianos. En: Bolívar. Bogotá. No. 18 (1953); 89p.

GLOTZ, G. La ciudad griega. México : U.T.E.H.A, 1957. 358p.

GORBACHOV, Mijail. Memorias de los años decisivos 1985 – 1992. s.l. : Globos, 1992. 255p.

HALPHEN, Louis. Carlo Magno. México : U.T.E.H.A, 1.955. 409p.

HANKE, Lewis. Lucha por la justicia en la conquista de América. Buenos Aires : Sudamericana, 1949. 623p.

HAWKING W, Stephen. Historia del tiempo. Barcelona : Critica, 1995. 245p.

KANT, Inmanuel. Principios metafísicos de la doctrina del derecho. México : Dirección general de Publicaciones, 1968. 128p.

LANGE, Oskar. Economía Política I : Problemas Generales. México : Fondo de Cultura Económica, 1974. 287p.

LATOUCHE, Robert. Orígenes de la economía occidental. México : U.T.E.H.A., 1957. 307p.

LECUNA, Vicente. Simón Bolívar : Obras Completas. 2 ed. La Habana : Lex, 1950. v. 1, 990p.

LOCKE, John. Ensayo sobre el gobierno civil. Buenos Aires : Aguilar, 1955. 255p.

LOPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan. De las islas del mar océano. México : Fondo de Cultura Económica, 1954. 309p.

LOPEZ MICHELSEN, Alfonso. Obras selectas : Pensadores Políticos Colombianos. Bogotá : Cámara de Representantes, 1985. v. 3, 646p.

LOT, Ferdinand. El fin del mundo antiguo y el comienzo de la edad media. México : U.T.H.E.A., 1956. 437p.

MACKENZIE, Brown. El pensamiento político de la INDIA de Manú a Gandhi. Madrid : Tecnos, 1965. 198p.

MAISCH, R y POHLHAMMER, F. Instituciones griegas. Madrid : Labor, 1951. 102p.

MARTIN, Alfred von. Sociología del renacimiento. México : Fondo de Cultura Económica, 1970. 132p.

MOMMSEN, Teodoro. Historia de Roma. Madrid : Aguilar, 1962. v. 1, 1279p.

MONDOLFO, Rodolfo. El pensamiento antiguo : Historia de la filosofía greco – romana. 4 ed. Buenos Aires : Losada, 1959. v. 2, 442p.

MORALES, James; BACCA, Diana y ZAMBRANO, Daniel. Hacia una economía familiar y solidaria. San Juan de Pasto : Johndan, 2002. 265 p.

NARIÑO, Antonio. Los derechos del hombre y del ciudadano : El hombre frente a los derechos humanos, el estado y la naturaleza. Bogotá : Progreso y desarrollo, 1988. 325p.

PIRENNE, Jacques. Civilizaciones antiguas. Barcelona : Luis de Gerral, 1967. 373p.

PLATÓN. Obras completas. México : Continental, 1957. v. 3, 724p.

POPESCU, Oreste. Sistema económico en las misiones jesuíticas. 2 ed. Barcelona : Ariel, 1967. 198p.

PRESCOTT, Guillermo. Historia de la conquista del Perú. Buenos Aires : Suma, 1994. 526p.

ROUSSEAU, Juan Jacobo. El contrato social. Madrid : Espasa - Calpe, 1981. 102p.

SABOGAL TAMAYO, Julián. Economía política : Una Propuesta Metodológica. Bogotá : Plaza & Janes, 1996. 107p.

SÉJOURNÉ, Laurette. Pensamiento y religión en el México antiguo. México : Fondo de Cultura Económica, 1957. 145p.

TALLER DE INVESTIGACIÓN, CULTURAL Y CIENTÍFICO, "VICTOR FRANKL". Legado de Roma y Europa a Latinoamérica. Pasto : Centro de Investigación, Cultural y científico "Victor Frankl", 1997. 405p.

TOUTAIN, J. La economía antigua. México : U.T.H.E.A., 1959. 707p.

URIBE VARGAS, Diego. Las constituciones de Colombia. 2 ed. Bogotá : Cultura Hispánica, 1985. v. 2, 453p.

WILSON, John. La cultura egipcia. 2 ed. México : Fondo de Cultura Económica, 1958. 483p.

ZABALA Y LERA, Pío. España bajo los Borbones. 5 ed. Barcelona : Labor, 1955. 522p.